Nº 3927

07/06/2012

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas – Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 - E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 9.30 a 17hs. Web: www.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley-4135 Se establece la Semana de Lucha contra la Contaminación Auditiva ... *Pág.7*

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución-11-AVJG/12 Se archiva el Sumario N° 180/04 ... *Pág.8*
Resolución-94-SECDC/12 Se aprueba modificación de partida ... *Pág.9*

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución-256-SSTRANS/12 Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Jefe de Gabinete de Ministros ... *Pág.10*
Resolución-259-SSTRANS/12 Se autoriza corte de transito solicitado por la Asociacion Civil Primero los Niños ... *Pág.11*
Resolución-260-SSTRANS/12 Se autoriza corte de transito solicitado por la Parroquia El Rey Jesús ... *Pág.12*
Resolución-261-SSTRANS/12 Se autoriza corte de transito solicitado por Fernando Benevenia ... *Pág.14*
Resolución-262-SSTRANS/12 Se autoriza corte de transito solicitado por Daniela Donadío ... *Pág.15*
Resolución-264-SSTRANS/12 Se autoriza corte de transito solicitado por la Dirección General Ceremonial y Protocolo ... *Pág.16*
Resolución-268-SSTRANS/12 Se autoriza corte de transito solicitado por ENTUR ... *Pág.18*
Resolución-398-MJGGC/12 Se aprueba modificación presupuestaria ... *Pág.19*
Resolución-401-MJGGC/12 Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Cultura al Ministro de Educación ... *Pág.21*

Ministerio de Hacienda

Resolución-800-MHGC/12 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 623-0025-LPU12 ... *Pág.23*
Resolución-808-MHGC/12 Se sanciona a agente ... *Pág.25*
Resolución-819-MHGC/12 Se autoriza la Contratación Directa para la sublocación administrativa del inmueble sito en Maipú 169 ... *Pág.34*
Resolución-819-MHGC/12 Se autoriza la Contratación Directa para la sublocación administrativa del inmueble sito en Maipú 169 ... *Pág.35*

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución-65-ISSP/12 Se acepta solicitud de baja voluntaria ... *Pág.37*
Resolución-71-ISSP/12 Se rechaza planteo de reconsideración de Acta presentado por Cintia Judit Moreno ... *Pág .38*
Resolución-103-SSAPM/12 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 791-SIGAF/12 ... *Pág. 40*
Resolución-107-SSSC/12 Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en MInisterio de Medio Ambiente y Espacio Público ... *Pág.41*
Resolución-108-SSSC/12 Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en MInisterio de Medio Ambiente y Espacio Público ... *Pág.42*
Resolución-109-SSSC/12 Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en MInisterio de Medio Ambiente y Espacio Público ... *Pág.43*
Resolución-261-SSEMERG/12 Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 1112/12 ... *Pág.43*
Resolución-371-MJYSGC/12 Se aprueba compensación de créditos ... *Pág.44*
Resolución-372-MJYSGC/12 Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud ... *Pág.45*
Resolución-373-MJYSGC/12 Se aprueba el gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público ... *Pág.46*
Resolución-374-MJYSGC/12 Se aprueba compensación de créditos ... *Pág.46*

Ministerio de Cultura

Resolución-1838-MCGC/12 Se aprueba contratación de personal ... *Pág.48*
Resolución-1870-MCGC/12 Se aprueba contratación de personal ... *Pág.49*

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución-353-MDSGC/12 Se autoriza la transferencia de agente ... *Pág.50*
Resolución-419-MDSGC/12 Se desestima la solicitud de Redeterminación de Precios de la Licitación Pública N° 260/09 ... *Pág.50*
Resolución-454-MDSGC/12 Se aprueba modificacion presupuestaria ... *Pág.51*
Resolución-454-MDSGC/12 Se aprueba modificacion presupuestaria ... *Pág.52*
Resolución-468-MDSGC/12 Se transfiere a agente ... *Pág.52*
Resolución-469-MDSGC/12 Se transfiere a agente ... *Pág.53*
Resolución-470-MDSGC/12 Se designa personal de Planta de Gabinete ... *Pág.54*
Resolución-499-MDSGC/12 Se aprueba modificacion presupuestaria ... *Pág.55*

Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Resolución-74-SSHU/12 Se rectifica la Resolución N° 154/SSHU/11 ... *Pág.56*
Resolución-78-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Chivilcoy 1985 ... *Pág.57*
Resolución-79-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Av Tacuarí 875 ... *Pág.59*
Resolución-80-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Andrés Lamas 1341/43 ... *Pág.62*
Resolución-81-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Tarija 4117 ... *Pág.64*
Resolución-82-SSHU/12 Se encomiendan tareas de higienización y desratización en el inmueble sito en Av Corrientes 3756/58 ... *Pág.67*
Resolución-83-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Rivadavia 1215/19 ... *Pág.69*
Resolución-87-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Marcos Sastre 5727 ... *Pág.71*
Resolución-87-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Marcos Sastre 5727 ... *Pág.72*
Resolución-88-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Elpidio González 3654 ... *Pág.74*
Resolución-89-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Pte Luis Saenz Peña 448 ... *Pág.76*
Resolución-89-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Pte Luis Saenz Peña 448 ... *Pág.77*
Resolución-90-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Estomba 1512 ... *Pág.79*
Resolución-91-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Fragata Presidente Sarmiento 1840 ... *Pág.81*
Resolución-91-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Fragata Presidente Sarmiento 1840 ... *Pág.82*
Resolución-92-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en José A Cabrera 3243 ... *Pág.84*
Resolución-93-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Euclides 4860 ... *Pág.86*
Resolución-93-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Euclides 4860 ... *Pág.87*
Resolución-94-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Av Caseros 905 ... *Pág.89*
Resolución-95-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Praga 1376/80 ... *Pág.91*
Resolución-95-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Praga 1376/80 ... *Pág.92*
Resolución-96-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Av Avellaneda 2522 ... *Pág.94*
Resolución-97-SSHU/12 Se encomiendan tareas de higienización y desratización en el inmueble sito en Bartolome Mitre 4108 ... *Pág.96*
Resolución-97-SSHU/12 Se encomiendan tareas de higienización y desratización en el inmueble sito en Bartolome Mitre 4108 ... *Pág.97*
Resolución-98-SSHU/12 Se encomiendan tareas de higienización y desratización en el inmueble sito en Av de los Constituyentes 5769 ... *Pág.99*
Resolución-99-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Terrada 5840 ... *Pág.101*
Resolución-99-SSHU/12 Se encomiendan tareas de desmalezamiento, higienización y desratización en el inmueble sito en Terrada 5840 ... *Pág.102*
Ministerio de Gobierno
Resolución-94-MGOBGC/12 Se autoriza viaje a la ciudad de Junín para la implementación de acciones de intercambio cultural ... *Pág.105*
Secretaría General
Resolución-188-SECG/12 Se aprueba creación de partida ... *Pág.107*
Secretaría Legal y Técnica
Resolución-214-SECLYT/12 Se aprueba imputación de partidas presupuestarias ... *Pág.108*
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Resolución-356-AGIP/12 Se instruye sumario administrativo ... *Pág.109*
Resolución-363-AGIP/12 Se incorporan sujetos a la Resolución N° 963-AGIP/11 ... *Pág.110*
Resolución-1137-DGR/12 Se considera abonada en término la cuota 91/12 del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva ... *Pág.111*

Ente de Turismo
Resolución-13-DEENTUR/12 Se aprueba gasto por la producción del evento en la vía pública Buenos Aires Market Pág.113
Resolución-14-DEENTUR/12 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 5314-SIGAF/12 Pág.114
Ministerio de Desarrollo Social
Resolución-415-MDSGC/CDNNYA/12 Se aprueba el Reglamento de las Modalidades de Vinculaciones Alternativas al Medio Familiar de los Niños, Niñas y Adolescentes en Alojamiento Residencial Pág.116
Disposición
Ministerio de Hacienda
Disposición-80-DGCYC/12 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0011-LPU12 Pág.119
Ministerio de Salud
Disposición-24-IRPS/12 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 4245-SIGAF/12 Pág.121
Disposición-25-IRPS/12 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 4168-SIGAF/12 Pág.122
Disposición-26-IRPS/12 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 4169-SIGAF/12 Pág.123
Ministerio de Desarrollo Urbano
Disposición-792-DGIUR/12 Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Constitución 2044/48/50 Pág.125
Disposición-793-DGIUR/12 Se visa plano de Ampliación y modificación con demolición parcial para el inmueble sito en México 1775/81 Pág.127
Disposición-794-DGIUR/12 Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Chacabuco 1169 Pág.129
Disposición-795-DGIUR/12 Se visa Esquema de Toldo para el inmueble sito en Chile 308 Pág.129
Disposición-795-DGIUR/12 Se visa Esquema de Toldo para el inmueble sito en Chile 308 Pág.130
Disposición-796-DGIUR/12 Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Alvear 1976/78/80 Pág.130
Disposición-797-DGIUR/12 Se rectifica la Disposición N° 348-DGIUR/12 Pág.131
Disposición-798-DGIUR/12 Se visa Esquema de Toldos para el inmueble sito en Chile 324/6/8 Pág.132
Disposición-799-DGIUR/12 Se rectifica la Disposición N° 360-DGIUR/12 Pág.133
Disposición-800-DGIUR/12 Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano respecto del predio sito en Av Álvarez Thomas 550/60/70 Pág.134
Disposición-801-DGIUR/12 Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Bolívar 1236 Pág.137
Disposición-802-DGIUR/12 Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Lavalle 644/48 Pág.138
Ministerio de Desarrollo Económico
Disposición-158-DGTALMDE/12 Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 4545/12 Pág.139

Comunicados y Avisos

Comunicados
Ministerio de Hacienda
Comunicados-1-DGCG/12 Pág.141
Comunicados-1050540-DGTES/12 Pág.141
Comunicados-1052974-DGTES/12 Pág.142
Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires
Comunicados-346-DGGYPC/12 Pág.143
Agencia Gubernamental de Control
Comunicados-191-AGC/12 Pág.144
Comunicados-192-AGC/12 Pág.144
Comunicados-193-AGC/12 Pág.144
Comunicados-194-AGC/12 Pág.145
Comunicados-195-AGC/12 Pág.145
Comunicados-196-AGC/12 Pág.145
Comunicados-197-AGC/12 Pág.146
Comunicados-198-AGC/12 Pág.146
Comunicados-199-AGC/12 Pág.146
Comunicados-200-AGC/12 Pág.147
Comunicados-201-AGC/12 Pág.147
Comunicados-202-AGC/12 Pág.147
Comunicados-203-AGC/12 Pág.148
Comunicados-204-AGC/12 Pág.148
Comunicados-205-AGC/12 Pág.148
Comunicados-206-AGC/12 Pág.149

Licitaciones

Licitación
Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires
Licitación-2-DGCYC/12 Pág.150
Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación-1124-DGTALMJG/12 ... *Pág.151*
Licitación-1204-SECGCYAC/12 ... *Pág.151*
Ministerio de Justicia y Seguridad
Licitación-1112-SSEMERG/12 ... *Pág.153*
Ministerio de Salud
Licitación-1059-HGACD/12 ... *Pág.154*
Licitación-1169-HGATA/12 ... *Pág.154*
Licitación-1218-HGATA/12 ... *Pág.154*
Licitación-1218-HGATA/12 ... *Pág.155*
Licitación-1219-HGATA/12 ... *Pág.155*
Ministerio de Desarrollo Urbano
Licitación-166-DGTALMDU/12 ... *Pág.156*
Licitación-1150-DGTALMDU/12 ... *Pág.156*
Licitación-1152-DGTALMDU/12 ... *Pág.156*
Licitación-1152-DGTALMDU/12 ... *Pág.157*
Licitación-1153-DGTALMDU/12 ... *Pág.157*
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Licitación-4-DCYC/12 ... *Pág.158*
Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires
Licitación-42-IVC/11 ... *Pág.159*
Licitación-48-IVC/11 ... *Pág.159*
Licitación-6-IVC/12 ... *Pág.160*
Instituto Universitario Nacional del Arte
Licitación-3-IUNA/12 ... *Pág.161*
Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Licitación-4-FG/12 ... *Pág.162*
UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)
Licitación-2-UOAC/12 ... *Pág.163*
Licitación-3-UOAC/12 ... *Pág.163*
Ministerio de Hacienda
Licitación-1002-DGCYC/12 ... *Pág.164*
Ministerio de Justicia y Seguridad
Licitación-731-SSEMERG/12 ... *Pág.165*
Ministerio de Salud
Licitación-119-HGARM/12 ... *Pág.166*
Licitación-611-IZLP/12 ... *Pág.167*
Licitación-766-HMOMC/12 ... *Pág.169*
Licitación-782-HNBM/12 ... *Pág.170*
Licitación-782-HNBM/12 ... *Pág.171*
Licitación-855-HBR/12 ... *Pág.171*
Licitación-1040-HGATA/12 ... *Pág.172*
Licitación-1042-HGATA/12 ... *Pág.173*
Licitación-1070-HGATA/12 ... *Pág.174*
Licitación-1187-HGNPE/12 ... *Pág.175*
Licitación-1207-HGNPE/12 ... *Pág.175*
Ministerio de Desarrollo Urbano
Licitación-686-DGTALMDU/12 ... *Pág.177*
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Licitación-834-DGTALMAEP/12 ... *Pág.178*
Agencia Gubernamental de Control
Licitación-132-DGLYTAGC/12 ... *Pág.179*
Expediente
Ministerio de Salud
Expediente-999011 ... *Pág.180*
Expediente-1007370 ... *Pág.180*
Ministerio de Desarrollo Urbano
Expediente-490653 ... *Pág.182*
Ministerio de Salud
Expediente-147365 ... *Pág.183*
Expediente-1587611 ... *Pág.183*
Consejo de la Magistratura
Expediente-104 ... *Pág.185*
Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Expediente-5 ... *Pág.186*

Carpeta
Banco Ciudad De Buenos Aires
Carpeta-20116 ... *Pág.188*
Carpeta-20221 ... *Pág.188*
Carpeta-20255 ... *Pág.189*
Carpeta-20198 ... *Pág.189*
Carpeta-20212 ... *Pág.190*
Contratación Directa
Ministerio de Desarrollo Económico
Contratación Directa-4545 ... *Pág.191*

Edictos Particulares
Retiro de Restos
Particular
Retiro de Restos-162-SECLYT/12 ... *Pág.192*
Transferencias
Particular
Transferencias-160-SECLYT/12 ... *Pág.193*
Transferencias-161-DGTAD/12 ... *Pág.193*
Transferencias-163-DGTAD/12 ... *Pág.193*

Edictos Oficiales
Citación
Justicia Penal, Contravencional y de Faltas
Citación-1038166-JPCYF/12 ... *Pág.194*
Citación-1112799-JPCF/12 ... *Pág.194*
Citación-1124028-JPCF/12 ... *Pág.195*
Juzgado Provincial
Citación-1108712-JP/12 ... *Pág.196*
PODER JUDICIAL DE LA NACION
Citación-1146557-JFSS/12 ... *Pág.197*
Notificación
Ministerio de Desarrollo Social
Notificación-1011058-SSFFYC/12 ... *Pág.198*
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Notificación-1130-DGR/12 ... *Pág.199*
Intimaciones
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Intimaciones-274483-DGIHU/11 ... *Pág.203*
Intimaciones-772345-DGIHU/11 ... *Pág.203*
Intimaciones-1143537-DGIHU/11 ... *Pág.203*
Intimaciones-1310163-DGIHU/11 ... *Pág.204*
Intimaciones-1539733-DGIHU/11 ... *Pág.204*
Intimaciones-1947585-DGIHU/11 ... *Pág.205*
Intimaciones-2275992-DGIHU/11 ... *Pág.205*
Juzgado Provincial
Intimaciones-1109681-JP/12 ... *Pág.206*

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 4135

Buenos Aires, 26 de abril de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Establécese la semana del 7 al 13 de abril de cada año como “Semana de Lucha contra la Contaminación Auditiva".
Art. 2º.- A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente, se propiciarán acciones de concientización, difusión y prevención de esta problemática social, incluyendo la realización de actividades de divulgación y promoción dirigidas a la población en general y la difusión de la legislación correspondiente.
Art. 3º.- Las actividades previstas se realizarán en el marco de las Leyes 1687 de Educación Ambiental y 1540 de Control de la Contaminación Acústica de la Ciudad de Buenos Aires.
Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 4 de junio de 2012

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2.343/98, certifico que la Ley Nº 4135 (Expediente Nº 933499/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 26 de Abril de 2012 ha quedado automáticamente promulgada el día 23 de Mayo de 2012.
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 11/AVJG/12

Buenos Aires, 5 de junio de 2012

VISTO:
La Resolución N° 26-SSRPel-2004, el Expediente N° 80.083/03, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante .la Resolución citada en el Visto se instruyó el pertinente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de la desaparición de diversos elementos pertenecientes al área Vicejefatura de Gobierno, detallados en el Anexo 1 del referido acto administrativo;
Que los actuados se inician con el informe del Sr. Carlos Colletti, de fecha 30 de octubre de 2003, quien puso en conocimiento el referido acontecimiento;
Que los elementos faltantes fueron asignados al área Vicejefatura de Gobierno con motivo de asumir en ese entonces en sus funciones la Lic. Cecilia Felgueras;
Que respecto de ello, y abierta la etapa instructoria, se llevaron a cabo diversas medidas probatorias en orden al relevamiento del patrimonio faltante;
Que según se pudo constatar, la mudanza del conjunto de todos los mobiliarios, al despacho asignado a la Vicejefatura de Gobierno, fue realizada por el personal de la ex Dirección Coordinación de Servicios;
Que atento al tiempo transcurrido, y a la diversidad de trabajos relacionados con la precitada mudanza, resultó imposible en la instrucción sumarial, identificar a los agentes intervinientes en dicha labor;
Que toda vez que de los antecedentes recibidos y lo actuado en el transcurso de la investigación, no surgen elementos de entidad suficiente que permitan tener por acreditada la participación de agente alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no resta sino propiciar el archivo de estas actuaciones sumariales, en las que no se ha indagado a agente alguno de la Administración en el hecho que se investiga;
Que la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, estimó que el procedimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias vigentes, y que no tiene observaciones de índole jurídica que formular respecto del temperamento aconsejado por la ex Dirección de Instrucción y Dictámenes 1, entonces dependiente de dicha instancia, en el sentido de archivar las presentes actuaciones.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA VICEJEFA DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°._ Archivese el Sumario N° 180/04 instruido por Resolución 26SSRPel-2004, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de la desaparición de diversos elementos pertenecientes al área Vicejefatura de Gobierno, detallados en Anexo 1 de la Resolución citada.
Artículo 2°._ Registrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.º 94/SECDC/12

Buenos Aires, 4 de junio de 2012

VISTO:
La necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas al Área Vicejefe de Gobierno por el Presupuesto General 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, el Área Vicejefe de Gobierno, requiere la modificación de la Partida 2.2.1, Programa 4, Actividad 1 -Conducción - a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de créditos existentes disponibles en otras partidas presupuestarias del mencionado Programa;
Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2012, aprobadas mediante Decreto Nº 28-GCABA-12.
Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la modificación de la Partida 2.2.1, Programa 4, Actividad 1 - Conducción - obrante en el Anexo que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Salvai**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 256/SSTRANS/12

Buenos Aires, 23 de mayo de 2012

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 1.050.831-2012, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por el Expediente mencionado, el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Viernes 25 de Mayo de 2012, en el horario de 12:00 a 01:00 horas del día siguiente, con motivo de realizar una transmisión desde la Plaza de Mayo, del programa de televisión “Soñando por Cantar”, de acuerdo al siguiente esquema:
a. Av. de Mayo entre Maipú y Bolívar. b. Bolívar entre Rivadavia e Hipólito Yrigoyen. c. 25 de Mayo entre Bartolomé Mitre y Rivadavia. d. Av. Leandro N. Alem entre Bartolomé Mitre y Rivadavia. e. Hipólito Yrigoyen entre Bolívar y Paseo Colón;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, el día Viernes 25 de Mayo de 2012, en el horario de 12:00 a 01:00 horas del día siguiente, con motivo de realizar una transmisión desde la Plaza de Mayo, del programa de televisión “Soñando por Cantar”, de acuerdo al siguiente Esquema de Afectaciones:
a. Corte total de Av. de Mayo entre Maipú y Bolívar, sin afectar bocacalles extremas.
b. Corte total de Bolívar entre Rivadavia e Hipólito Yrigoyen, sin afectar bocacalles extremas.
c. Corte total de 25 de Mayo entre Bartolomé Mitre y Rivadavia, sin afectar bocacalles extremas.
d. Corte total de Av. Leandro N. Alem entre Bartolomé Mitre y Rivadavia, sin afectar bocacalles extremas.
e. Corte parcial de un carril mano izquierda, lado Plaza de Mayo, de Hipólito Yrigoyen entre Bolívar y Paseo Colón.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas mas próximas de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Transporte y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos remítase a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 259/SSTRANS/12

Buenos Aires, 24 de mayo de 2012

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 841.855-2012, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por el Expediente mencionado, la Asociación Civil “Primero Los Niños”, solicita permiso para la afectación de la calzada Matheu entre Catulo Castillo y Av. Brasil, el día Viernes 25 de Mayo de 2012, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, con motivo de celebrar la fiesta patria del 25 de Mayo;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Asociación Civil "Primero Los Niños", de la calzada Matheu entre Catulo Castillo y Av. Brasil, sin afectar bocacalles, el día Viernes 25 de Mayo de 2012, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de celebrar la fiesta patria del 25 de Mayo.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaria de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 260/SSTRANS/12

Buenos Aires, 24 de mayo de 2012

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 975.836-2012, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por el Expediente mencionado, la Parroquia "El Rey Jesús", solicita permiso para la afectación de la calzada Cabrera entre Av. Scalabrini Ortiz y Malabia, el día Viernes 25 de Mayo de 2012, en el horario de 12:00 a 19:00 horas, con motivo de celebrar la fiesta patria del 25 de Mayo;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Parroquia "El Rey Jesús", de la calzada Cabrera entre Av. Scalabrini Ortiz y Malabia, sin afectar bocacalles, el día Viernes 25 de Mayo de 2012, en el horario de 12:00 a 19:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de celebrar la fiesta patria del 25 de Mayo.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaria de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 261/SSTRANS/12

Buenos Aires, 24 de mayo de 2012

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 1.037.285-2012, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por el Expediente mencionado, el Sr. Fernando Benevenia, solicita permiso para la afectación de las calzadas Av. Federico Lacroze entre Av. Alvarez Thomas y Delgado, y Delgado entre Teodoro García entre Av. Federico Lacroze, el día Viernes 25 de Mayo de 2012, en el horario de 17:00 a 24:00 horas, con motivo de realizar la inauguración de la radio y teatro Vórteix;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes totales de tránsito solicitados por el Sr. Fernando Benevenia, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, de las calzadas Av. Federico Lacroze entre Av. Alvarez Thomas y Delgado, sin afectar bocacalles, y Delgado entre Teodoro García entre Av. Federico Lacroze, el día Viernes 25 de Mayo de 2012, en el horario de 17:00 a 24:00 horas, con motivo de realizar la inauguración de la radio y teatro Vórteix.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas mas próximas de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Transporte y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos remítase a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 262/SSTRANS/12

Buenos Aires, 24 de mayo de 2012

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011Y EL EXPEDIENTE Nº 1.049.248/2012, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por el Expediente mencionado, Daniela Donadío, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 27 de Mayo de 2012, en el horario de 08:30 a 12:30 horas, con cobertura climática al día Domingo 03 de Junio de 2012, con motivo de realizar una bicicleteada denominada “Mejor en Bici”, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo desde Av. Pte. Roque Sáenz Peña entre Carlos Pellegrini y Suipacha, por Av. Pres. Roque Sáenz Peña, Carlos Pellegrini, Av. Corrientes, Av. Leandro N. Alem. Av. Paseo Colón, Av. Independencia, Piedras, Av. Pres. Julio A. Roca, Hipólito Yrigoyen, Av. La Rabida, Bartolomé Mitre, Av. Leandro N. Alem, Av. Rivadavia, y Av. Pres. Roque Sáenz Peña hasta el punto de partida;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por Daniela Donadío, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, el día Domingo 27 de Mayo de 2012, en el horario de 08:30 a 12:30 horas, con cobertura climática al día Domingo 03 de Junio de 2012, con motivo de realizar una bicicleteada denominada "Mejor en Bici", de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo desde Av. Pte. Roque Sáenz Peña entre Carlos Pellegrini y Suipacha, por Av. Pres. Roque Sáenz Peña, Carlos Pellegrini, Av. Corrientes, Av. Leandro N. Alem. Av. Paseo Colón, Av. Independencia, Piedras, Av. Pres. Julio A. Roca, Hipólito Yrigoyen, Av. La Rabida, Bartolomé Mitre, Av. Leandro N. Alem, Av. Rivadavia, y Av. Pres. Roque Sáenz Peña hasta el punto de partida.
Esquema de afectaciones:
a. Corte total de Av. Pres. Roque Sáenz Peña entre Carlos Pellegrini y Suipacha, sin afectar bocacalles.
b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos de dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, de las arterias por donde se desarrolla la bicicleteada al momento del paso de los participantes.
c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales, al momento del paso de los participantes.
Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas a fin de separar el transito vehicular de los participantes.
Artículo 3º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Transporte y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos remítase a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 264/SSTRANS/12

Buenos Aires, 24 de mayo de 2012

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 1.013.541-2012, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por el Expediente mencionado, la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, solicita permiso para la afectación de las calzadas Rivadavia entre Av. Leandro N. Alem y Bolívar, Bolívar entre Av. Pte. Roque Sáenz Peña y Av. de Mayo, y dos carriles de Hipolito Yrigoyen lado Plaza de Mayo, el día Viernes 25 de Mayo de 2012, en el horario de 07:00 a 09:30 horas, con motivo de realizar un evento en conmemoración del 202° Aniversario de la Revolución de Mayo;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, el día Viernes 25 de Mayo de 2012, en el horario de 07:00 a 09:30 horas, con motivo de realizar un evento en conmemoración del 202° Aniversario de la Revolución de Mayo, de acuerdo al siguiente Esquema de Afectaciones:
a. Corte total de Rivadavia entre Av. Leandro N. Alem y Bolívar.
b. Corte total de Bolívar entre Av. Pte. Roque Sáenz Peña y Av. de Mayo.
c. Corte parcial de dos carriles, lado Plaza de Mayo, de Hipólito Yrigoyen.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas mas próximas de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- En la arteria que se afecta de forma parcial se deberán colocar vallas rígidas continuas, a fin de separar la zona del evento del transito vehicular.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaria de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 268/SSTRANS/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 1125098-2012, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por el Expediente mencionado, ENTUR solicita permiso para afectar la calzada de Av. Caseros entre Defensa y Bolívar, desde las 00:00 horas del sábado 2 de junio hasta las 24:00 horas del día domingo 3 de junio del 2012, con cobertura climática para los días sábado 9 y domingo 10 de junio del 2012, con motivo de realizar el evento Buenos Aires Market;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por ENTUR, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, de Av. Caseros entre Defensa y Bolívar, sin afectar bocacalles, desde las 00:00 horas del sábado 2 de junio hasta las 24:00 horas del día domingo 3 de junio del 2012, con cobertura climática para los días sábado 9 y domingo 10 de junio del 2012, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar el evento Buenos Aires Market;
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas mas próximas de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de contención a fin de separar el transito vehicular de los peregrinos.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5°.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 5º y 6º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Transporte y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos remítase a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 398/MJGGC/12

Buenos Aires, 30 de mayo de 2012

VISTO:
EL DECRETO Nº 28/12, Y EL EXPEDIENTE N° 1.026.214-MGEYA-MJGGC/12, Y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 277- Dirección General de Seguridad Vial, 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 322- Dirección General de Tránsito, 721- Dirección General de Licencias, 757- Dirección General de Transporte, 2010-Subsecretaría Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, 2012- Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, y 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que, dicha modificación, responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 721- Dirección General de Licencias, de hacer frente al mantenimiento de Software de Licencias, para lo cual la partida presupuestaria 3.3.9- Mantenimiento, reparación y limpieza no especificados, del Programa 36- Otorgamiento de Licencias, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 2.3.2- Papel y cartón para computación, y 2.5.8- Productos de material plástico, del mismo programa, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, asimismo, la modificación obedece a la necesidad de las Unidades Ejecutoras 277- Dirección General de Seguridad Vial, y 2010-Subsecretaría Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de hacer frente a gastos derivados del Régimen de Caja Chica, para los cuales las partidas presupuestarias 2.2.1- Hilados y telas, 2.2.2-Prendas de vestir, 3.2.2- Alquiler de maquinaria, equipos y medios de transporte, 3.3.1- Mantenimiento y reparación de edificios y locales, 3.3.3- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, 3.5.2- Servicios especializados, 3.5.3- Imprenta, publicaciones y reproducciones, 3.5.6- Sistemas informáticos y de registro, 3.5.9- Servicios especializados, comerciales y financieros no especificados, y 3.6.1- Publicidad y propaganda, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 25, 26, 27, 28 y 32, y 33- Normas de Seguridad Vial, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal efecto, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 2.1.1- Alimentos para personas, 2.3.1- Papel y cartón para oficina, 2.3.2- Papel y cartón para computación, 2.3.9- Pulpa, cartón y sus productos no especificados, 2.5.4- Insecticidas, fumigantes y otros, 2.7.9- Productos metálicos no especificados, 2.9.2- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza, y 3.3.1- Mantenimiento y reparación de edificios y locales, de los mismos programas, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, por otra parte, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, de hacer frente a la contratación de Recursos Humanos, para lo cual la partida presupuestaria 3.4.9- Servicios profesionales, técnicos y operativos no especificados, del Programa 31- Control de Tránsito y Transporte, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 2.3.2- Papel y cartón para computación, 2.5.5- Tintas, pinturas y colorantes, 2.5.8- Productos de material plástico, 2.7.1- Productos ferrosos, 2.9.5- Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio, 2.9.6- Repuestos y accesorios, 3.2.2- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte, y 3.3.3- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, de los Programas 33- Normas de Seguridad Vial, 36- Otorgamiento de Licencias, 71- Ordenamiento del Tránsito, 72- Mantenimiento Instalaciones de Señalización Luminosa, 73- Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal, y 74- Acciones de Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, asimismo, la modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 322- Dirección General de Tránsito, de afrontar los gastos de los daños materiales ocasionados por la caída de un semáforo sobre un taxi, para lo cual el Programa 71- Ordenamiento del Tránsito, no cuenta con la partida presupuestaria 3.8.6- Juicios, mediaciones y otros gastos judiciales;
Que, a tal efecto, se propone crear y dotar de crédito a la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 3.5.3- Imprenta, publicaciones y reproducciones, del mismo programa, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, además, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2012- Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, de hacer frente a la construcción de estatuas en el marco del Proyecto “Paseo de las Historietas", para lo cual el Programa 37- Construcción Ciudadana Y Cambio Cultural, no cuenta la partida presupuestaria 4.5.2- Obras de arte;
Que, a tal fin, se propone crear y dotar de crédito a la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 4.3.6- Equipo para computación, y 4.3.7- Equipo de oficina y moblaje, del mismo programa, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, asimismo, la modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 318- Dirección General de Movilidad Saludable, de hacer frente a la adquisición de insumos varios, para lo cual la partida presupuestaria 2.9.7-Herramientas menores, del Programa 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable (Proyecto 1- Movilidad Saludable, Obra 51- Sistema de Transporte por Bicicleta), no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 4.3.4- Equipo de comunicación y señalamiento, del mismo programa, proyecto y obra, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, por último, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, de hacer frente a la contratación de servicios de telefonía, para lo cual la partida 3.1.4- Teléfonos, telex y telefax, del Programa 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, no cuenta con crédito suficiente para ello;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 2.1.1- Alimentos para personas, del mismo programa, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 28/12 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2012,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 6- Actividades Comunes a los Programas 25, 26, 27, 28 y 32, 31- Control de Tránsito y Transporte, 33- Normas de Seguridad Vial, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 36- Otorgamiento de Licencias, 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, 71- Ordenamiento del Tránsito, 72- Mantenimiento Instalaciones de Señalización Luminosa, 73- Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal, y 74- Acciones de Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, sin variación de metas físicas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 401/MJGGC/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
El Decreto N° 1.368/08 y su modificatorio Nº 130/12, el Expediente Nº 1.101.021/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 1 y 5 de junio de 2012, inclusive;
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del Ministerio de Cultura;
Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto Nº 1.368/08, modificado por el Decreto Nº 130/12, establece que en caso de ausencia o vacancia del Ministro de Cultura, su reemplazante es el titular del Ministerio de Educación.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi, al Ministro de Educación, Lic. Esteban José Bullrich, entre los días 1 y 5 de junio de 2012, inclusive.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Educación y de Cultura, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 800/MHGC/12

Buenos Aires, 31 de mayo de 2012

VISTO:
La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, el Decreto N° 1.145/09, el Decreto N° 232/10, la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nros 596-MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, las Disposiciones Nros 115DGCYC/11 y 119-DGCYC/11 y el Expediente N° 839.144/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Herramientas Impulsadas con Motor, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC),
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el articulo N° 33 Anexo I del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenio Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónícos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que por Disposición N° 119-DGCyC/11 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que mediante Disposición N° 89-DGCyC/12 el Director General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableció el llamado a Licitación Pública N° 623-0025-LPU12 para el día 14 de mayo de 2.012 a las 16.00 hs., al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 concordante con el primer párrafo del artículo N° 32 y el artículo N° 83 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación y del Decreto N° 1.145/09, para la adquisición de Herramientas Impulsadas con Motor, por un monto aproximado de Pesos Novecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta ($ 938.640.-) y designó a la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por un (1) día y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se cursó notificación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a la Guía General de Licitaciones, comunicándole el objeto del llamado dispuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la fecha y hora prevista para su apertura;
Que se recibieron dos (2) ofertas de las firmas TACSO S.R.L. y LICICOM S.R.L.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo por Ofertas;

Que mediante Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 18 de mayo de 2.012, la Comisión Evaluadora de Ofertas luego de efectuado el análisis formal y técnico de las ofertas presentadas concluye que las mismas dieron cumplimiento a los requisitos tanto técnicos como administrativos y económicos requeridos en el Pliego y se encuentra calificado para Ingresar en el Convenio Marco considerado, en consecuencia, se aconseja la adjudicación a las firmas TACSO S.R.L. (Renglones Nros 19, 21, 23/25 y 27) y LICICOM S.R.L. (Renglones Nros 1/21 y 23/33) por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 108 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación en concordancia con el artículo N° 28 de la Resolución N° 1.160-MHGC/2011, resultando desierto el Renglón N° 22;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada fehacientemente y publicada en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 2.095 y el Decreto N° 1.145/09;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a las firmas TACSOS.R.L. y LICICOM S.R.L. y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione el suministro directo de Herramientas Impulsadas con Motor comprendidos mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel.
Por ello, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095, su reglamentación y el Decreto N° 232/10, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 623-0025-LPU12 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tal lo previsto en el artículo N° 33 y concordantes del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.
Artículo 2°.- Adjudícase el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Herramientas Impulsadas con Motor, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC) , a las firmas TACSO S.R.L. (Renglones Nros 19, 21, 23/25 y 27) por la suma de hasta Pesos Seiscientos Veinte Mil Novecientos Diez ($ 620.910.-) y LICICOM S.R.L. (Renglones Nros 1/21 y 23/33) por la suma de hasta Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta ($ 1.234.260.-), por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo I que integra la presente.
Artículo 3°.- Déjase sin efecto el Renglón N° 22 por resultar desierto, de acuerdo a Dictamen de Preadjudicación de Ofertas.
Artículo 4°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.
Artículo 5°.- Cítese a las empresas TACSO S.R.L. y LICICOM S.R.L. a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. Invítase asimismo a los adjudicatarios a recibir el Convenio Marco en BAC, a efectos de perfeccionar el referido Contrato.
Articulo 6°.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 7°.- Publíquese en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 8°.- Regístrese, autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.
Grindetti

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 808/MHGC/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 29.280/08 mediante el cual se instruyera sumario administrativo Nº 155/08 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 954/MHGC/08, el Ministerio de Hacienda ordenó la instrucción del sumario administrativo a fin de deslindar, esclarecer y establecer las responsabilidades disciplinarias que les pudiera corresponder a los agentes Leandro Villari y Fernando Vallejo, quienes han intervenido en carácter de inspectores en el procedimiento de fiscalización de la firma SIDERFER S.R.L.";
Que, surge de los antecedentes del expediente de la referencia que el contribuyente SIDERFER S.R.L. se presentó el 09/12/02 en concurso preventivo, con fecha de vencimiento para la verificación de créditos el 28/03/03. Así como, que el 02/06/03, se le asignó al agente Leandro Villari la realización del correspondiente informe, a fin de que la Dirección General de Rentas se presentara a verificar créditos, mediante el Cargo Nº 2138, donde se le hacía saber que para el impuesto sobre los ingresos brutos la acción prescribe a los dos años contados a partir de la presentación en concurso; notificándose el nombrado al pie del mismo el 05/06/03;
Que, la Auditoria Interna de la Dirección General de Rentas elaboró un Informe en el que concluyó que se incurrieron en demoras excesivas e injustificadas en el tratamiento de los actuados, lo que derivó en la prescripción de los plazos para la verificación de créditos en el concurso preventivo del contribuyente, evidenciando un desconocimiento de las normas referentes a la prescripción y a la forma de contar plazos concursales; además que se cometieron errores técnicos en la confección de las constancias de deuda;
Que, la Asesoría Legal compartió el criterio señalado por la Auditoría Interna de la Dirección General de Rentas;
Que, abierta la instrucción se recibió declaración testimonial de Daría Signorini, Director de la Auditoría de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, quien ratificó el informe de la Dirección General de Rentas y agregó que en ese caso hubo perjuicio fiscal y se evidenció desconocimiento de la normativa aplicable;
Que, prestó declaración testimonial la agente Sonia Milena Corbalán, Jefa de División de Transferencias del Departamento Control Fiscal, quien señaló que el área a su cargo puede marcar con el estado quebrado concursado, que se Identifica con el número 72/73, deuda prescripta siempre que haya sido reclamada bajo el estado 79 o 78. Aclaró que no era el caso de autos, en el que parte de la deuda estaba prescripta y no había sido reclamada, que por ello se devuelve la actuación, que la devolución se hizo al Área Centralizadora de Concursos y Quiebras para que rectifique la constancia, quitándole los periodos que no corresponden marcar y, posteriormente, la constancia fue rectificada tal lo requerido por el sector a su cargo;
Que, continuó diciendo que allí tramitaron procediendo a la marcación del estado 73 y elevándola a la Procuración General. Asimismo, indicó que la carpeta ingresó a su

sector el 07/01/05, devolviéndose el mismo día, aclarando que los concursos y quiebras tenían prioridad; luego la volvió a recibir el 28/01/05 y salió a la Subdirección General de Recaudación el mismo día. Señaló que no prescribió la acción para reclamar la deuda del contribuyente SIDERFER S.R.L. debido a la intervención de su sector, dado que se le dio trámite en el día, estando ello documentado en la actuación. Agregó que la constancia de deuda debía ser enviada a la Procuración General en forma correcta porque constituye un título ejecutivo y que su superior jerárquica era Leonor Lois;
Que, al prestar declaración informativa la agente Adriana Miriam Dituri señaló que se desempeñó como responsable del Área Centralizadora Concursos y Quiebras desde julio de 2003 a mayo de 2007. Aclaró que cuando asumió el cargo no había inventarios de actuaciones, ni estadísticas de cargos y descargos de las mismas, que ello se implementó con posterioridad. Explicó que la inspección al contribuyente SIDERFER S.R.L. probablemente haya sido reasignada en el momento que Villari fue nombrado supervisor;
Que, al respecto, agregó que "…debe existir un cargo a nombre del segundo inspector, o sea de Vallejos, donde conste su designación. Que ello debe obrar en el área (...). Preguntada por si la reasignación implicó la desafectación del inspector Leandro Villari, la dicente señaló que cree que si. Que ello seria así en el caso de coincidencia de las fechas…". Exhibidas que le fueran las constancias de deuda, reconoció las firmas y aclaró que estas constancias luego fueron anuladas, además señaló que las otras firmas que figuran en dichas piezas pertenecían a Villari y Vallejos que las carpetas debían ser descargadas tres meses antes del vencimiento del plazo estipulado por la ley de concursos y quiebras para verificar el crédito y que desde el área a su cargo se hacían intimaciones para que se produzcan los descargos de las actuaciones en tiempo. Por último, señaló que la presentación en concurso se produjo mucho antes de que la dicente asumiera su cargo;
Que, al prestar declaración la agente Rosa María Caccavella, inspectora del Área Concursos y Quiebras, indicó que en el año 2003 las actuaciones se asignaban mediante cargos y carpetas, que la recepción se hacía con fecha, que había tres copias de las cuales una quedaba con el inspector, otra para el contribuyente y la última quedaba en la carpeta interna;
Que, agregó que las capetas debían ser descargadas antes de la prescripción del concurso; señaló que había una normativa que bajaba del Director de Fiscalización y estaba relacionado con la prescripción y con la obligación del inspector en cuanto al descargo, que el supervisor era el jefe inmediato del inspector y quien recibía los informes, que luego hacía un informe evaluando la actuación y si encontraba un error hacía la devolución para que lo modificara o le daba curso si se encontraba todo en orden, que tuvo muchos supervisores y que cree que su supervisor en los años 2003/2004 era el contador Bosano;
Que, el agente Oscar Eduardo Zarate, Director de la Dirección de Legales de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al prestar declaración testimonial señaló que el área a su cargo al confeccionar el Informe ratificado tomó como base la auditoría, que resulta evidente la demora en la designación de los Inspectores y la demora en la tramitación de la actuación, agregándose además errores de tipo técnico en el tratamiento de ésta, errores que podrían haberse detectado y subsanado si la actuación hubiese sido tratada con la antelación necesaria;
Que, indicó que la fecha de presentación en concurso de SIDERFER S.R.L. marca el inicio del periodo para computar la prescripción para la verificación del crédito; que el cargo fue asignado seis meses después de la presentación en concurso y la tarea de fiscalización fue iniciada casi diez meses después de la aceptación del cargo;

Que, al prestar declaración testimonial Alma Iris Liliana Vega Villanueva manifestó que en marzo de 2003 se desempeñaba en el Área de Concursos y Quiebras, división concursos, que en esa época había gran cantidad de concursos y quiebras como consecuencia del "efecto corralito"; que desde el año 2001 hasta principios del 2003 prescribían gran cantidad de actuaciones de aquellos concursados por ese entonces; que recordaba haber tenido cincuenta actuaciones Juntas, que la asignación era de aproximadamente 20 carpetas por semana a cada Inspector; que la dicente optó por llevar su propio inventario pero no era exigencia del área;
Que, continúo relatando que la asignación quedaba registrada en forma manual en un libro, que había un libro por cada inspector. Indicó que tampoco se registraba el descargo de las actuaciones, sino que se archivaba copia del informe en un bibliorato por inspector y éste conservaba copia del informe final firmado por el supervisor que en ese momento se involucraban dos prescripciones la fiscal de fin de cada año y la concursal de dos años, desde la presentación en concurso acaecida afines de 2001. Agregó que el Área Centralizadora de Concursos y Quiebras se creó en febrero de 2001 para enfrentar la gran cantidad de concursos que se venían presentando, que aproximadamente había 12 inspectores: que las carpetas debían ser descargadas antes del plazo que preveía el artículo 32 de la Ley de Concursos, que la carpeta se le entregaba con un informe al supervisor en forma personal, firmándose el recibo en el Informe mencionado y que el agente Villari en un momento fue su supervisor, pero sin poder precisar la fecha;
Que, al prestar declaración testimonial la agente Marta Suardíaz, quien se desempeñó en la Dirección General de Rentas desde septiembre de 2000 hasta 05/02/07; ratificó la pieza de fojas 4 del expediente referenciado y señaló que cree que la firma al pie de dicha foja pertenecería al agente Villari; señaló que los cargos eran aceptados en su presencia; que conocía al agente Villari pero no a Vallejos: que no recordaba quien era el supervisor de Villari y que el cargo al nombrado fue uno de los últimos asignados por la dicente en su carácter de responsable del Área Centralizadora de Concursos y Quiebras. Finalmente, señaló que mientras estuvo a cargo del Área nunca prescribió ninguna actuación;
Que, obran en las actuaciones intimaciones dirigidas al contribuyente SIDERFER SRL, de fecha 17/11/04; las cuales constituyen causal de suspensión de la prescripción de la acción conforme lo establecido en el Capitulo IX, del Código Fiscal vigente del año 2004 artículos 77 y 78;
Que, en las actuaciones de la referencia obran los Memorandum Nº 2/DGR/03, Nº 23.501/DGR/04 y Nº 24.482/DGR/04 referidos a instrucciones respecto a los procedimientos a seguir en cuanto a las tareas que se realizaban en el ex Área Centralizadora de Concursos y Quiebras, en los que entre otros puntos se recuerda que las actuaciones deberán ser descargadas ante la Jefatura de Concursos y Quiebras con una antelación de cuatro meses a la fecha en que se opere la prescripción;
Que, al prestar declaración testimonial el agente Carlos Alberto Balzano, manifestó que se desempeñó en el Área Centralizadora de Concursos y Quiebras desde 2002 hasta junio/julio de 2004; que al principio se desempeñó como Inspector y desde junio de 2003 estuvo a cargo del despacho de la División Concursos, allí renunció al cargo y solicitó el pase;
Que, agregó que los inspectores tenían la obligación de descargar las carpetas cuatro meses antes del plazo de prescripción legal, pero era imposible ya que los inspectores tenían una carga de quince y hasta de veinticinco carpetas;
Que, por último, agregó que en el Memo Nº 23.501/DGR/04 estaba la nómina de los cuatros supervisores: Raúl Bosano, Ana Saura. Horado Huerta y Horacio Queirolo;
Que, prestó declaración informativa la agente Mabel Miño y refirió que se desempeñó en el Área Centralizadora de Concursos y Quiebras desde agosto de 2004, que a principios del año 2005 comenzó a desempeñarse como Jefa de División Concursos asistiendo a la jefatura de Departamento en la revisión de las actuaciones;

Que, exhibidos que le fueron los Memorandum Nº 2/DGR/03, Nº 23.501/DGR/04 y Nº 24.482/DGR/04 refirió no haberlos leído nunca y agregó que el memo que siempre mencionaban era el Nº 1.047/DGR/03 que señalaba que el descargo de las actuaciones era cuatro meses antes del vencimiento del artículo 56 de la Ley de Concursos y Quiebras;
Que, se le exhibió el expediente Nº 8197/08 a fin de que indique donde obraba la designación del inspector Vallejos y señaló que la misma debía estar antes del acta de constatación de fs. 6 del mencionado expediente, pero la misma no está;
Que, agregó que podía ser que la designación se encontrara archivada en el archivo de la calle Perón o algún otro archivo y que el informe de fojas 3 era confeccionado por la relevadora judicial quien creía que era Adriana Olariaga por la letra. También agregó que aún cuando la deuda estuviere prescripta correspondía hacer el pase al Departamento Gestión Deuda para la marcación como concurso de las posiciones del contribuyente concursado ya que de lo contrario ese contribuyente seguiría generando intereses como un contribuyente común y que así se hizo en el caso de SIDERFER S.R.L.;
Que, el Jefe del Departamento de Concursos y Quiebras informó que no se localizó la constancia de reasignación del Cargo Nº 2138 correspondiente a SIDERFER S.R.L. y manifestó que sólo localizó en el Departamento copias de los Memorandum Nº 2/DGR/03, Nº 23.501/DGR/04 y Nº 24.482/DGR/04;
Que, del testimonio de Gustavo Roberto Herrera, Subdirector General de Servicios del Contribuyente de la Dirección General de Rentas surge que el Área Centralizadora de Concursos y Quiebras fue creada aproximadamente en el año 2001, que la principal remisión era la determinación del crédito fiscal que pudiese existir a los fines de su posterior verificación en sede judicial;
Que, exhibidas que le fueron las Intimaciones por confronte de fojas 21 y 24, manifestó que la única indicación precisa que tenían los inspectores y a su vez los supervisores para hacer cumplir era la de producir el descargo de la actuación en un plazo de tres o cuatro meses antes de que se pudiere producir la prescripción establecida en la ley de concursos y quiebras. Que esa Instrucción era precisa, escrita y conocida por la totalidad de los supervisores e inspectores actuantes;
Que, aclaró que en algún momento y a fin de evitar que se produjera la Imposibilidad de verificar los créditos fiscales se efectuó una consulta técnica a un área legal, a fin de poder aplicar los artículos 77 y 78 del código fiscal para poder verificar. Lo que se utilizaba cuando el descargo de la actuación no se producía en el tiempo que era exigido. Destacó que el informe de fojas 39/40 fue presentado tardíamente, dadas las instrucciones de los inspectores y supervisores, y que además le faltaban trámites, pues la actuación debía pasar por el Área Gestión de Deuda y las distintas elevaciones para su posterior remisión a la Procuración General;
Que, la perentoriedad en los plazos de presentación de la actuación con el informe de inspección hacia casi imposible la revisión técnica del mismo por parte de la superioridad y que esa revisión era efectuada por la Jefatura del Área;
Que, existiendo mérito suficiente se decretó la indagatoria a Leandro Villari y a Fernando Vallejo;
Que, en la indagatoria el agente Leandro José Villari manifestó que cuando se le asignó el cargo ya se encontraba vencida la posibilidad de verificar en forma temporaria el crédito, agregando que para esa época el declarante había sido designado supervisor y debido a la crisis de 2001/2002 hubo un desborde de concursos, además la superioridad asignaba un Inventario de cargos muy difícil de maneja r;
Que, indicó que la gran cantidad de expedientes a su cargo -veinte o más actuaciones por inspector- y el hecho que estaba vencido el art 32 hizo que se postergara el inicio y luego no se encontrara a la empresa para fiscalizar. Que a posteriori, asumió como supervisor y debido al gran cúmulo de tareas, ya que realizaba funciones de inspector y supervisor, le solicitó a la agente Dituri la reasignación de las inspecciones a su cargo y que ello fue lo que motivo la demora de fs. 5 a 6 del Exp. Nº 8.197/08;

Que, asimismo, agregó que Vallejos comenzó a intervenir a partir de fojas 6 y el hecho que no conste el pase en la actuación era ajeno al deponente; que Vallejos al principio no encontraba a la empresa y cuando la encontró no le firmaron el acta, por lo que la deuda se determinó de oficio. Señaló que en esa época existía una directiva escrita emanada -del Dr. Herrera y la Dra. Dituri- que manifestaba que intimación administrativa interrumpía un año la prescripción. Que ello lo prueba el hecho de que la Dra. Dituri suscribe los confrontes de fs. 21 y 24, otorgándose según la mecánica de trabajo del área un año más de plazo;
Que, a la fecha del descargo de la actuación y con la metodología de trabajo de área, la prescripción del caso operaría el 09/12 /05 y que no le es atribuible ni el manejo del inventario de cargos, asignándole más de lo que podía trabajar, ni la metodología de trabajo, ni la falta de operatividad de lo prescripto por los articulas 77 y 78 del Código Fiscal;
Que, además indicó que se incluyó deuda prescripta porque por aplicación de un criterio fiscalista la prescripción no opera de oficio sino que la tiene que oponer el interesado, que dicho criterio fue avalado por la Jefa al suscribir la boleta de fs. 28 señalando que el Subdirector General, Herrera, pretende delimitar responsabilidades remitiendo a Auditoria Interna el expediente pero la Interrupción de prescripción por conforme también se encontraba avalado por él;
Que, afirmó que resultaba ajeno al inspector y al supervisor la fecha en que los confrontes se diligenciaron por OCA dado que esa era una tarea realizada por el personal administrativo, que no obstante ello en ambos casos fueron despachados con anterioridad a la fecha de vencimiento, 09/12/011;
Que, agregó que en todo momento realizó la supervisión de la fiscalización de SIDERFER S.R.L. dándole una guía del temperamento a adoptar al no contar con la información del contribuyente siguiendo las pautas de trabajo de la jefatura del área que consistía en la determinación del impuesto con la Información que se contaba y que al considerar la prescripción de los períodos Incluidos en la deuda determinada se tomó en cuenta la suspensión de la prescripción normada por la Ley Nº 671;
Que, por último señaló que no estaba de acuerdo con la totalidad de la anulación de la boleta de fs. 36 y que ello se realizó por orden de la superioridad, que el plazo del memo interno a fin de descargar tres meses antes del vencimiento, consideraba la interrupción del confronte. Agregando que en concordancia con el memo de fs. 37 según el cual a septiembre de 2003 era exigible el ISIB desde la posición 12/1996, ergo a la fecha del descargo noviembre de 2004 era exigible diciembre de 1997. Que el memo de fs. 38 establecía plazos de muy difícil cumplimiento con abultados Inventarios;
Que, el cosumariado Viliari agregó que tanto Herrera como Dituri suscribían notas dirigidas a Procuración General donde decía que la intimación vía confronte interrumpía la prescripción en los términos de los artículos 77 y 78 del Código Fiscal y ello estaba en contra de lo que manifestó Herrera en su declaración de fojas 92/93 y además indicó que la falta del cargo del inspector Vallejos y la falta de instructivos formales o escritos de trabajo era responsabilidad de la .Jeta del Sector;
Que, asimismo dijo que de los inventarios realizados por los inspectores, el supervisor realizaba un ordenamiento de prioridad de atención por cargo. Que para el presente caso se consideró la interrupción de la prescripción operada por la intimación vía confronte y que, a la fecha del memo de fecha 11/08/04, era imposible que se cumpla con los cuatro meses de descargo previo que este requería y más aún los diez días hábiles;
Que, por su parte, Fernando Antonio Vallejo, en su declaración indagatoria, refirió que comenzó a desempeñarse como inspector en el Área Centralizadora de Concursos y Quiebras en septiembre de 2004 aproximadamente, que al Ingresar le asignaron varios cargos y además le reasignaron otros, como el caso de SIDERFER S.R.L., que en este caso comenzó a efectuar las visitas a los distintos domicilios de la empresa que figuraban en los antecedentes, dejando constancia de estas en las distintas actas de constatación labradas por el dicente;

Que, agregó que en el domicilio de Viamonte 1546 labró acta de iniciación de inspección e indicó que la persona que lo atendió en esa oportunidad no se identificó, que al regresar posteriormente en la fecha indicada en el acta de iniciación no le suministraron la documentación requerida; que por ello se comenzó a trabajar con los datos de fojas 3 del expediente incorporado, concretamente con el balance de 2000;
Que, agregó que comenzó a hacer una determinación de oficio, como se decía por ese entonces, con el balance presentado, que posteriormente se trataba de determinar un coeficiente unificado para la jurisdicción de Capital Federal; que ese coeficiente se determinaba tomando un criterio fiscalista, que en ese momento la superioridad entendía que era el 30 % para la Provincia de Buenos Aires y el 70 % para la Ciudad de Buenos Aires; que luego se notificaba vía confronte la deuda tanto de ingresos brutos como de patentes, que dichos confrontes se dirigieron al domicilio fiscal de SIDERFER S R L y al constituido en el proceso concursal; que los mismos Interrumpían la prescripción, según lo que sostenía la jefa de Departamento Dituri y que esa directiva se la dio su supervisor Leandro Villari;
Que, asimismo indicó que en el informe de inspección obra la firma del dicente y que este se confeccionó conjuntamente con las constancias de deuda; luego ambos pasaban por la supervisión de Villari antes de la intervención de la Jefa Dituri y esta era quien firmaba las boletas de deuda; las cuales eran inicialadas por el supervisor y el declarante. Que volvió a intervenir en esa actuación cuando en enero de 2005 el Departamento Transferencia de Deuda dijo que los años 1997 y 1998 no estaban marcados con juicio iniciado, por lo que se anularon las boletas y se volvió a descargar; que posteriormente no volvió a intervenir;
Que, prestaron declaración los testigos propuestos por la defensa de Villari, Ana María Saura, Mónica Marcela Agüero, Silvio Fabián Ayerbe, Diego Roberto Ataniya y Jorge Schejtman, a tenor de los pliegos de interrogatorios agregados a las presentes actuaciones;
Que, producida la totalidad de la restante prueba, los encartados Vallejo y Villari presentaron los alegatos pertinentes;
Que, corresponde analizar las conductas imputadas a la luz de las probanzas obrantes en la investigación sumarial. A tal fin se examinarán los reproches por separado con el objetivo de brindar una relación expositiva más clara y valorar según su propia relevancia la magnitud de cada conducta imputada:
Que, el primer reproche dirigido contra Leandro José Villari, consistente en: "Haber Iniciado con demora la fiscalización de SIDERFER S.R.L. -mediante acta de constatación de fecha 15/04/04 -cuando el Cargo Nº 2.138 asignado para dicha función el 02/06/03 fue recepcionado el 05/06/03...".,encontró sustento en el Cargo Nº 2.138 y la aceptación del mismo al pie, el acta de constatación, en el informe elaborado por la Auditoría interna, en el informe emitido por el Área Asesoría Legal y las declaraciones de Signorini, Zárate y Suardíaz;
Que, el encartado en su declaración indagatoria refirió que cuando se le asignó el cargo ya se encontraba vencida la posibilidad de verificar en forma temporaria el crédito, unido a que debido a la crisis de 2001/2002 hubo un desborde de concursos y que la superioridad asignaba un inventario de cargos muy difícil de manejar. Además que en esa época el declarante realizaba doble función supervisor e inspector y debido al cúmulo de actuaciones solicitó a Dituri la reasignación de las inspecciones a su cargo;
Que, de los testimonios brindados y de la documentación agregada surge acreditada la conducta atribuida al encartado;
Que, el encartado en su defensa argumentó que cuando se le asignó el Cargo Nº 2.138 ya no había posibilidad de verificar en forma temporánea el crédito;
Que, del propio Cargo Nº 2.138 se desprende que el plazo de artículo 32 de la Ley de Concursos y Quiebras efectivamente venció el 28/03/03, es decir que al encartado se le asignó la tarea en cuestión seis meses después de que el contribuyente SIDERFER S.R.L. se presentara en concurso;

Que, quedó acreditado en el expediente que durante la gestión de la Dra. Dituri no solo se implementaron diversas y sucesivas modificaciones al procedimiento de fiscalización para determinar las deudas con el fisco a fin de presentarse ante la justicia para verificar créditos de los contribuyentes concursados, generando que la tarea insumiera mayor cantidad de tiempo, sino que además se comenzó a considerar que la recepción de Intimación vía confronte por parte del contribuyente deudor suspendía un año el plazo de prescripción de las obligaciones fiscales;
Que, unido a la circunstancia aludida por el encanado, con respecto al aumento de trabajo debido a la gran cantidad de empresas afectadas por la crisis económica y política acontecida a fines del 2001, como también su alegada doble función de colaborador con la supervisión y la de inspector;
Que no obstante lo expuesto, los argumentos esgrimidos y probados por el encanado pueden, a todo evento, revestir calidad de circunstancias atenuantes pero en modo alguno ostentan entidad exculpatoria, toda vez que la negligencia observada en la especie está plenamente comprobada, ya que no puede perderse de vista que lo que se le Imputa en el presente reproche justamente es la demora en el inicio de la fiscalización del contribuyente SIDERFER SR L y la actuación en cuestión no registra movimiento alguno desde la designación de la tarea hasta que el encartado iniciara, diez meses después, la fiscalización del referido contribuyente;
Que, de todo lo expuesto se tiene por probada la imputación formulada irrogando la consecuente responsabilidad del encartado y se considera su conducta violatoria de la obligación establecida en el inciso a) del artículo 10 de Ley Nº 471, siendo de aplicación una sanción de carácter suspensivo;
Que, el segundo reproche que se le imputó: “Haber omitido supervisar la fiscalización de SIDERFER S.R.L. cuyo Cargo Nº 2.138 fuere reasignado al Inspector Fernando Vallejo";
Que, el encanado manifestó que en todo momento realizó la supervisión de la fiscalización de SIDERFER S.R.L. dándole una guía del temperamento a adoptar al no contar con la información del contribuyente siguiendo las pautas de la jefatura del área que consistía en la determinación del Impuesto con la información con la que se contaba, que tampoco le era atribuible el manejo del Inventario de cargos ni la metodología de trabajo y que no era responsable de la falta de instructivos formales;
Que, al respecto debe tenerse en cuenta las constancias de deudas, el informe de inspección, la remisión al Departamento de Gestión de Deuda, la constancia de anulación de las boletas de deuda y todos los expedientes incorporados y que se encuentran firmados por el encartado;
Que, de las probanzas arribadas es de señalar que le asiste razón al sumariado en cuanto a que supervisó la fiscalización de SIDERFER S.R.L., ya que de la documentación mencionada surge su intervención;
Que, por lo tanto, no resulta razonable mantener el cargo reprochado al sumariado y, por ello, corresponde declararlo exento de responsabilidad en relación a la imputación precedentemente meritada;
Que, el tercer reproche formulado al cosumariado Villari, consistente en "Haber suscripto de conformidad el informe de inspección de SIDERFER S.R.L. correspondiente al Cargo Nº 2.138 en fecha 19/11/04 sin cumplimentar la antelación exigida por la Jefatura del Área Centralizadora de Concursos y Quiebras de cuatro meses del vencimiento del plazo de prescripción previsto por el articulo 69 primer párrafo punto 3 del Código Fiscal (Texto Ordenado 2004) el cual se produciría el 09/12/04", se encuentra fundado en el Instructivo para el control judicial, en el Cargo Nº 2.138, Intimaciones, informe de Inspección; Informe del Área Centralizadora de Concursos y Quiebras; el Informe de la Auditoría Interna, informe de la Asesoría Legal, y las declaraciones de Signorini, Caccavella, Balzano, Mlño y Herrera, así como el Memorandum Nº 24.482/DGR/04;

Que, con relación a esta imputación es de señalar que si bien en su indagatoria manifestó que por aquel entonces había una directiva escrita emanada del Dr. Herrera y la Dra. Dituri que la intimación administrativa interrumpía un año la prescripción otorgándose, según la mecánica de trabajo, un año más de plazo y que, a la fecha del descargo de la actuación y con la metodología de trabajo del área, la prescripción del caso operaría el 09/12/05 y que no le resulta atribuible al suscripto la falta de operatividad de lo prescripto por los artículos 77 y 78 del Código Fiscal;
Que, en el período en el que tramitó la actuación se Implementó en el Área Centralizadora de Concursos y Quiebras la utilización de la intimación vía confronte y que su recepción era considerada útil a fin de suspender por un año el plazo de prescripción de las obligaciones fiscales;
Que, sin embargo los confrontes no se encuentran recibidos por el contribuyente SIDERFER S.R.L., y por ende no resultaban útiles a fin de considerarlos suspensivos de la prescripción de la acción;
Que, en el mismo sentido, lo informa también la Auditoría Interna;
Que, en consecuencia carece de base fáctica lo argumentado con relación a que la prescripción operaba el 09/12/05 y se descargó 1 año y 20 días antes de dicha fecha habida cuenta que se probó que era obligación descargar las actuaciones cuatro meses antes que operara la prescripción, es decir, a los dos años de iniciado el concurso preventivo y en este caso particular el 09/12/04;
Que, ello así toda vez que el contribuyente SIDERFER S.R.L. presentó el concurso preventivo el 09/12/02;
Que, los agentes Balzano, Mlño, Herrera y Agüero en sus declaraciones fueron coincidentes en señalar que los inspectores tenían la obligación de descargar las carpetas cuatro meses antes del plazo de prescripción legal;
Que, se encuentra acreditado que el encartado efectivamente firmó de conformidad el 19/11/04 el informe de inspección de SIDERFER S.R.L., sin que se cumpliera la antelación exigida por la Jefatura;
Que, por todo lo expuesto se tiene por probada la imputación formulada irrogando la consecuente responsabilidad del encartado y se considera su conducta violatoria de la obligación establecida en los Incisos a) y b) del artículo 10 de la Ley 471, Siendo de aplicación una sanción de carácter suspensivo;
Que, el cuarto cargo reprochado al agente Villari consistió en "Haber incluido períodos prescriptos (diciembre/1997 a diciembre/1999) en la constancia de deuda de fecha 19/11/04 del contribuyente del ISIB Identificado con el Nº 901-156395-6 SIDERFER S.R.L que se remitiere al Departamento de Gestión de Deuda en fecha 06/01/05 ";
Que, el encartado en su indagatoria refirió que Incluyó deuda prescripta por aplicación de un criterio fiscalista según el cual la prescripción no operaba de oficio sino que tenía que oponerla el interesado, aunque no estaba de acuerdo con la totalidad de la anulación de la boleta de fs 36 que realizó por orden de la superioridad y que, en concordancia con el memo que prescribía que a septiembre de 2003 era exigible el ISIB desde la posición 12/1996, ergo a la fecha del descargo noviembre de 2004 era exigible diciembre de 1997,
Que, agregó que en el cálculo del plazo se consideró que la Ley Nº 671 interrumpió un año la prescripción y que, además la norma en materia de prescripción en su artículo 69, inc 1), Decreto Nº 882/04, determina que los impuestos prescriben por el transcurso de 5 años del año siguiente al que se produzca el vencimiento;
Que, para el caso de marras, la posición 12/1997 vencía en enero de 1998, el plazo de 5 años comienza a contarse desde el 01/01/99, como dicho plazo se encontraba no prescripto en las fechas comentadas por el Dictamen de la Procuración General corresponde contar 6 años y que ello demostraba que la boleta de deuda originar se encontraba correctamente realizada y no tenia períodos prescriptos;
Que, en las constancias de deuda correspondientes al inscripto Nº 901-156395-6 se detallan períodos del año 1997, 1998, los cuales al no encontrarse marcados en el código 78 (mandatarios) y 79 (juicio iniciado), se encontrarían prescriptos a la fecha;
Que, se dejó asentado en el Informe de Auditoría Interna y fue ratificado por Signorini que las constancias de deuda incluyen períodos prescriptos a la fecha de su

confección -19/11/04- y que podrían haber sido incluidos de haberse realizado la verificación de créditos en tiempo y forma;
Que, fueron contestes los agentes Corbalán y Zarate al señalar que parte de la deuda estaba prescripta y que la actuación poseía errores de tipo técnico que podrían haberse detectado y subsanado si la actuación hubiese sido tratada con la antelación necesaria;
Que, dicha situación fue reconocida por el encartado en su declaración indagatoria cuando refirió que Incluyó deuda prescripta por aplicación de un criterio fiscalista;
Que, es de destacar que la Ley Nº 671 legisla sobre los casos de contribuyentes que pretenden regularizar sus obligaciones tributarias de manera espontánea. Por lo tanto, no es de aplicación al caso de SIDERFER S.R.L y por ende, tampoco lo es la suspensión del plazo de la prescripción;
Que, tampoco resulta ser aplicable el Memorandum obrante a fojas 37, ya que este específicamente hace referencia en su punto 1) al I.S.I.B. a partir de la cuota 1 del 96 hasta la cuota 11, inclusive, del 97 y nada dice respecto de las posiciones correspondientes a diciembre de 1997;
Que, en conclusión, Villari resulta responsable de la conducta imputada y precedentemente examinada, la que viola las obligaciones estipuladas en los incisos a) y b) del artículo 10 de la Ley Nº 471, siendo de aplicación una sanción de tipo suspensiva;
Que, corresponde analizar la imputación dirigida al cosumariado Fernando Antonio Vallejo consistente en: "Haber omitido concluir en tiempo la verificación de la situación fiscal del contribuyente SIDERFER S.R.L. impidiendo la verificación tardía del crédito en el Expediente Judicial Nº 116.765/02 caratulado "SIDERFER S.R.L. s/Concurso preventivo" y produciéndose de las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de la suma de $ 155.905,28 -en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los periodos enero/2000 a octubre 2002";
Que, en su indagatoria el encartado manifestó que al Ingresar en el Área Centralizadora de Concursos y Quiebras le asignaron varios cargos y además le reasignaron otros, como el caso de SIDERFER S.R.L., que en este caso comenzó a efectuar las visitas a los distintos domicilios de la empresa que figuraban en los antecedentes, dejando constancia en las distintas actas. Que en este caso debió trabajar a fin de determinar la deuda con el balance de 2000 dado que el contribuyente no colaboró;
Que, continuo diciendo que luego se le notificó la deuda de ingresos brutos y patentes vía confronte y que dichos confrontes se dirigieron al domicilio fiscal de SIDERFER S.R.L. y al constituido en el proceso concursal, que estos interrumpían la prescripción según lo que sostenía la Jefa de Departamento Dituri, directiva que le dio su supervisor Leandro Villari;
Que, asimismo indicó que lo atendieron en el domicilio de Viamonte 1546 pero al regresar no le suministraron la documentación requerida por lo que tuvo que realizar una determinación de oficio;
Que, en su defensa agregó que a la fecha de la formulación del cargo no sabia con exactitud cual era la competencia administrativa que habilitaba al sumariado a intervenir concretamente en el procedimiento de fiscalización que se Investiga y que no era posible jurídicamente imputar ese cargo administrativo sino constatarse en los hechos y por el medio legal habilitado a tal efecto la condición de órgano competente;
Que, además se asumió que la prescripción de la acción fiscal fue porque se omitió concluir en tiempo y forma la verificación de la situación fiscal del contribuyente SIDERFER S.R.L., esta relación causa-efecto no aparece comprobada en las constancias del expediente sumarial. En este punto, cabe destacar la cuestión que nace respecto a las intimaciones de fojas 31 y 33 y agregó que no se constató que la reasignación del Cargo Nº 2 138 se haya producido en cabeza del agente vallejos;
Que, en su alegato añadió que ingresó a la función el 07/06/04 y tomó intervención en el expediente el 13/10/04 sin designación y en ese rol labró tres actas, dos el 15/10/04 y una elevación del acta el 20/10/04, que en su labor siempre demostró celeridad, diligencia y eficacia en el caso que se investiga y nunca podría imputársele la demora de 22 meses;

Que, no se logró acreditar en que fecha se le reasigna a Vallejo el cargo correspondiente a SIDERFER S.R.L., carencia que bajo ningún aspecto puede pesar en contra del nombrado;
Que, en ese orden de ideas, y a falta de otras pruebas, no queda otra alternativa de considerar a tal efecto la fecha de la primera intervención del encartado en la citada actuación, esto es el 13/10/04, día de las actas de constatación. Tarea que concluye con el Informe de Inspección, que su supervisor Villari suscribiera con fecha 19/11/04;
Que, se desprende que Vallejo efectivamente concluyó su tarea en el término de un mes y seis días y que la misma le fue encomendada dos meses previos a la prescripción de la acción, la que operaba el 09/12/04;
Que, por ello, le asiste razón al encartado, en cuanto a que no le es imputable la demora en el trámite de verificación de la situación fiscal del contribuyente SIDERFER S.R.L. que produjera la prescripción de las acciones del fisco, en tanto las actuaciones estuvieron inactivas los 22 meses anteriores a su intervención;
Que, procede entonces concluir, que los elementos colectados no permiten atribuir responsabilidad al encartado por el hecho imputado en autos;
Que, para la graduación de la sanción a ser aplicada al agente Leandro José Villari hay que tener en cuenta que el mismo no registra penalidades y que posee un concepto sobresaliente;
Que, asimismo se debe tener presente que las conductas atribuidas y probadas en los cargos Identificados como tres y cuatro, Villari ejercía tareas de supervisor y si bien el deber de obrar rectamente con prudencia y conforme a la legalidad es un principio esencial que gobierna toda la relación de empleo público, lo que es más cuanto más alta es la jerarquía ya que mayores son, proporcionalmente, las responsabilidades (CCAyT, Sala II, in re "Figueira, José c/GCBA s/Revisión de cesantía", RDC 969/0, 21.11.06);
Que, conforme lo informado por el Organismo pertinente, el agente Villari no se encuentra amparado en los términos de la Ley Nº 23.551;
Por ello, atento lo expuesto, lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos aires y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar con treinta (30) días de suspensión al agente Leandro José Villari, FC. Nº 354.027, en orden a los cargos 1), 3) y 4) por violar el artículo 10, incisos a) y b) de la Ley Nº 471, quedando aprehendida su conducta en las previsiones del art. 47, incisos d) y e) del mismo ordenamiento.
Artículo 2º.- Eximir de responsabilidad al agente Leandro José Villari, FC. Nº 354 027, respecto del cargo 2).
Artículo 3º.- Eximir de responsabilidad al agente Fernando Antonio vallejo. FC, Nº 354.006, respecto del cargo que se le imputara.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Rentas, quien deberá practicar fehaciente notificación a los agentes de los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrán interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 103 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.510/97 Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 819/MHGC/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y sus modificatorios y el Expediente Nº 2.264.408/11, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita un contrato de sublocación administrativa de la Unidad Funcional 8, ubicada en el Piso 1º del inmueble sito en la calle Maipú Nº 169 de esta Ciudad, con destino al funcionamiento de oficinas de las Direcciones Generales de Crédito Público y de Seguros, dependientes del Ministerio de Hacienda;
Que es necesario contar con un inmueble que cumpla con las necesidades operativas de las mismas y que permita alojar a las dotaciones que las componen;
Que, en tal sentido, consultada la Dirección General Administración de Bienes respecto de la existencia de un inmueble de propiedad de este Gobierno, adecuado a tal fin, la misma informó que no existían inmuebles disponibles pertenecientes al patrimonio de la Ciudad, por lo cual resultó necesaria la búsqueda en el sector privado;
Que la contratación directa propiciada se encuadra en la excepción a la licitación pública contemplada en el artículo 28, incisos 1º), 4º) y 8º) de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095, dado que el inmueble reúne todas las condiciones necesarias para el funcionamiento de las oficinas administrativas a la que será destinada la unidad funcional a sublocar, encontrándose configuradas las razones de urgencia, exclusividad y notoria y acreditada escasez de bienes en el mercado local requeridas por la norma aludida;
Que en tal sentido, resultan de aplicación las disposiciones contempladas en la reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 28 inciso 8 del Anexo I del Decreto Nº 754/08 y su modificatorio, Decreto Nº 33/11;
Que con fecha 23/12/11, el Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación del inmueble en cuestión de conformidad con lo prescripto en el apartado f) del Inciso 8 del Art. 28 del Anexo I de la última normativa mencionada, estableciendo su canon locativo mensual en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL ($31.000.-);
Que corrido el traslado de la tasación efectuada a la sublocadora del inmueble, se ha consensuado con la misma el canon locativo a ser abonado durante el primer año del alquiler, en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 37.500.-) mensuales, quedando supeditados a nuevo acuerdo los importes correspondientes a los dos (2) últimos años de locación, conforme las previsiones de la normativa de aplicación en la materia;
Que al respecto, si bien el valor locativo consensuado supera la tasación realizada por la entidad bancaria, el excedente de precio pautado encuadra en las disposiciones del Decreto Nº 754/08, artículo 28, inciso 8, apartado g) “in fine” del Anexo I;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en el marco de las atribuciones que le son propias;
Que, en consecuencia, teniendo en cuenta lo previsto por la Ley Nº 2095 y su reglamentación, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la respectiva contratación directa;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nº 754/08 y modificatorio Decreto Nº 33/11,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la Contratación Directa para la sublocación administrativa de la Unidad Funcional 8, ubicada en el Piso 1º del inmueble sito en la calle Maipú Nº 169 de esta Ciudad, por el término de tres (3) años, a partir del 1º de mayo de 2012 y hasta el 30 de abril de 2015, fijándose para el primer año de contrato un canon locativo mensual de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 37.500.-), a celebrarse con la firma CORRIENTES 1865/67 S.A., quedando supeditado el canon locativo de los dos (2) últimos años a nuevo acuerdo entre las partes y a la nueva tasación que, en su oportunidad, efectúe el Banco Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Apruébase el texto del Contrato de Sublocación Administrativa que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 3º.- El gasto que irrogue la presente contratación se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2012.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración de Bienes y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Escribanía General, de Contaduría, de Crédito Público y de Seguros. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 65/ISSP/12

Buenos Aires, 28 de mayo de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.894, las Resoluciones Nº 267/MJYSGC/10, Nº 276/MJYSGC/12, Nº 44/ISSP/12, el Expediente Nº 953415/12 e Incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y asimismo agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios según el régimen que se establezca al respecto;
Que mediante Resolución Nº 267/MJYSGC/10 se estableció que será función exclusiva del Instituto Superior de Seguridad Pública la selección e incorporación de aspirantes a la formación en seguridad pública, incluyendo los candidatos a oficiales de la Policía Metropolitana;
Que por Resolución Nº 44/ISSP/12 se incorporó al “Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficiales de la Policía Metropolitana” ciclo lectivo 2012 a los aspirantes que conforman el curso, detallados en el Anexo de la misma;
Que mediante Resolución Nº 276/MJYSGC/12 se otorgó la beca mensual prevista en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 a los estudiantes del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que los cadetes Vanesa Barraza DNI 31.444.895, Nicolás Hugo Cerruti DNI 30.685.819, Nadia Gisela Godoy Sotelo DNI 34.340.476, Omar Gabriel Guerrero DNI 35.659.810, Yanina Soledad Ledesma DNI 31.309.789, Giselle Longo DNI 35.946.333, Mariana Nathalia López DNI 30.463.705, Yesica Vanesa Muzzillo DNI 30.402.434, Roxana Nardelli Hoyos DNI 36.897.698, Noelia Pereyra DNI 34.862.834, Débora Rodriguez DNI 36.722.867, Luis Daniel Salazar DNI 34.494.692, José Guillermo Uña Ramos DNI 29.190.455 y Damir Vladusic DNI 35.426.724, solicitaron la baja voluntaria del Instituto Superior de Seguridad Pública en las fechas consignadas en las respectivas notas de presentación que lucen glosadas en el Expediente Nº 953415/12 e incorporados;
Que conforme la normativa citada, atento la decisión adoptada por los aspirantes mencionados y no existiendo óbice alguno a las presentaciones efectuadas, corresponde disponer la aceptación de las solicitudes de baja y el cese del beneficio de la beca otorgado a los nombrados mediante Resolución Nº 276/MJYSGC/12.
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria de los cadetes que se individualizan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de la fecha que se detalla en el mismo.
Artículo 2.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894, a partir del día 30 de abril de 2012.

Artículo 3.- Notificar a los interesados por intermedio de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 71/ISSP/12

Buenos Aires, 30 de mayo de 2012

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto N° 1510/97, la Resolución Nº 267/MJYSGC/10, el Expediente Nº 632212/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, originado en la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;
Que la mencionada Ley Nº 2.894 dispone en su Artículo 40, que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y de los exámenes que al efecto se indiquen en las normas reglamentarias;
Que asimismo en el segundo párrafo del Artículo supra citado, se determina que los estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios, según el régimen que se establezca al efecto;
Que por su parte la mentada Ley Nº 2.894 en sus Artículos 46 y 47, enumera los requisitos e impedimentos para desempeñarse como miembro de la Policía Metropolitana;
Que el Artículo 1º de la Resolución Nº 267/MJYSGC/10 impone como función exclusiva del Instituto Superior de Seguridad Pública la selección e incorporación de aspirantes a la formación en seguridad pública, incluyendo los candidatos a oficiales de la Policía Metropolitana;
Que en dicho marco normativo y habiéndose efectuado un pormenorizado análisis de los antecedentes y condiciones de los postulantes, se ha llevado a cabo el proceso de selección de los aspirantes a cadetes;
Que el período de adaptación que deben transitar los aspirantes se constituye como un paso previo a la incorporación como cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que con fecha 22 de marzo de 2012, conforme acta glosada a fojas 4/5, se reunieron en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública la Sra. Rectora Dra. Marcela De Langhe, la Sra. Secretaria Académica Dra. Carla Cavaliere, el Sr. Coordinador de Capacitación e Instrucción Policial Comisionado General Eduardo Orueta, el Sr. Director de Instrucción Policial Comisionado Gustavo Pucheta, el Sr. Profesor Titular de Educación Física Fernando Garat, con la presencia del Sr. Secretario General Cdor. Fermín Ricarte, a los efectos de tratar la evolución de los aspirantes a ingresar como cadetes a este Instituto durante su período de adaptación;
Que los principios que rigen la formación académica y profesional en el Instituto Superior de Seguridad Pública persiguen inculcar y desarrollar al máximo en los estudiantes los conceptos de abnegación, justicia, ecuanimidad, respeto, la consolidación de un profundo espíritu de camaradería, la identificación con la propia fuerza, la disciplina como principio básico y el orden;
Que a su vez, los aspirantes a cadetes como futuros Oficiales de la Policía Metropolitana, deben ser constantemente evaluados en todos los aspectos de su vida académica y profesional, y en especial en el aspecto disciplinario, a fin de ser formados como individuos aptos y eficaces para la labor a desarrollar;
Que quienes suscriben la mentada acta de fojas 4/5, en los distintos roles vinculados a las actividades de formación y capacitación, han constatado conductas que denotan la afectación a principios rectores del Instituto, de los que subyace la imposibilidad del estudiante de satisfacer premisas básicas para aspirar a integrar la Policía Metropolitana, cual es, en definitiva, el objeto de su incorporación;
Que asimismo el Instituto Superior de Seguridad Pública constituye la única fuente de formación integral de los futuros oficiales de la Policía Metropolitana y que dentro de sus misiones primordiales se encuentra la de seleccionar, educar e instruir al alumno de modo tal que a su egreso, haya logrado aprehender las cualidades, aptitudes y conocimientos necesarios para incorporarse responsablemente a las filas de la fuerza;
Que durante la reunión que dio origen al acta del 22 de marzo de 2012 se recibió la totalidad de los informes correspondientes y luego de un nutrido intercambio de opiniones vertidas por los responsables de las distintas áreas involucradas, se resolvió no incorporar a la Sra. Cintia Judit Moreno en virtud de que en el tiempo transcurrido desde su ingreso como aspirante demostró con su conducta y comportamiento una gran falta de interés para con la función que se pretende cumpla en un futuro como oficial de la Policía Metropolitana;
Que el acta de marras constituyó el antecedente previo de la Resolución Nº 44/ISSP/12, acto administrativo mediante el cual fueron incorporados al “Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana” ciclo lectivo 2012 los cadetes mencionados en su anexo;
Que con fecha 27 de marzo la Sra. Cintia Judit Moreno, solicitó reconsiderar la medida adoptada en la citada acta, respecto de no incorporarla al “Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficiales de la Policía Metropolitana” ciclo lectivo 2012;
Que el Artículo 99 de Decreto N° 1510/97 dispone que las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración, no son recurribles;
Que aún bajo la forzada óptica de considerar hipotéticamente al acta del 22 de marzo de 2012 un virtual acto administrativo, el planteo tampoco puede prosperar ya que en la formación de aquel han intervenido los funcionarios con competencia para calificar las aptitudes del aspirante, habiendo sido sus informes individuales los que han servido de adecuada motivación para la decisión adoptada y las afirmaciones vertidas por la peticionante no logran conmover los fundamentos de aquella.
Que, consecuentemente, las medidas preparatorias contenidas en el proceso de selección e incorporación para aspirantes, no pueden ser reputadas como acto administrativo y por lo tanto no son susceptibles de recurso alguno, de donde se deriva igual resultado para la presentación impetrada.
Que a la luz de todo lo expuesto y sometida a análisis la presentación realizada por la Sra. Cintia Judit Moreno corresponde rechazarla.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Rechazar el planteo de reconsideración interpuesto por la Sra. Cintia Judit Moreno D.N.I N° 32.890.577 respecto de lo decidido mediante Acta del Instituto Superior de Seguridad Pública de fecha 22 de marzo de 2012 y conforme lo normado por el Decreto Nº 1510/97.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 103/SSSAPM/12

Buenos Aires, 23 de mayo de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, su modificatorio Decreto Nº 232/10, el Expediente Nº 737.664/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto tramita la adquisición de equipo de movilidad para la Policía Metropolitana;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 74/SSAPM/12 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 791/SIGAF/12 para el día 2 de mayo de 2012 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/10;
Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 1058/2012 se recibió una (1) oferta de la firma Trimove S.A. (CUIT N° 30-71181125-3);
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 950/2012, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó adjudicar a la firma Trimove S.A. el Renglón Nro. 1 de la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/10;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/10;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Reglamentario Nº 754/08, modificado por Decreto Nº 232/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 791/SIGAF/12, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, y su modificatorio Decreto Nº 232/10, y adjudícase la adquisición de equipo de movilidad para la Policía Metropolitana a la firma Trimove S.A. (CUIT N° 30-71181125-3), por un monto total de pesos ciento setenta y ocho mil ciento dieciséis ($ 178.116.-).
Artículo 2.- El gasto previsto en el Artículo precedente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3.- Autorízase a la Sra. Directora General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana a suscribir la respectiva orden de compra.
Artículo 4.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana por el término de un (1) día.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa adjudicataria, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.
Artículo 6.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 107/SSSC/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 778848/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Febrero del 2012 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos ciento doce mil novecientos setenta y uno con 16/100 ($ 112.971,16).
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Febrero del 2012 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos ciento doce mil novecientos setenta y uno con 16/100 ($ 112.971,16).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 108/SSSC/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 989724/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Abril del 2012 por Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE, por un importe total de pesos trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 ($ 366.953,36).
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Abril del 2012 por Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE, por un importe total de pesos trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 ($ 366.953,36).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 109/SSSC/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 1009932/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Abril del 2012 por Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos doscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno con 77/100 ($ 248.341,77).
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Abril del 2012 por Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos doscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno con 77/100 ($ 248.341,77).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 261/SSEMERG/12

Buenos Aires, 30 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 632302/2012, la Ley Nº 2095/07 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de la Dirección General de Logística de la Subsecretaria de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad para proceder a la modificación y renovación del espacio destinado a sus oficinas administrativas;

Que, en el Expediente de referencia, obra agregada la Solicitud de Gastos debidamente autorizada y de acuerdo a los montos estimados, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2012 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares debidamente refrendados por las Autoridades competentes;
Que, por Disposición Nº 171/GCABA/DGCyC/2008, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución Nº 3891-MHGC/2008, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias conforme la normativa vigente, dictándose asimismo en consecuencia las Resoluciones Nº 602-MJYSGC/09 y Nº 81-SSEMERG/09;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo forma parte integrante del presente para la renovación y modificación edilicia solicitada por la Dirección General de Logística de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad por un monto total aproximado de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 265.252,27)
Artículo 2: Llámase a Licitación Pública Nº 1112/2012 al amparo de lo establecido en la Ley Nº 2095/07 hasta el día 21 de junio de 2012 a las 12,00 horas a llevarse a cabo en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias sita en Av. Regimiento de los Patricios 1142, 2do piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3: Establécese que el Pliego es de carácter gratuito, el que podrá ser consultado y/o retirado en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 2º en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias de Lunes a Viernes de 10 a 17 horas.
Artículo 4: Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93 y 98 de la Ley 2095, reglamentados por los Artículos 97 y 98 del Decreto Nº 754/GCABA/08 y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaria de Emergencias, para la prosecución del trámite licitatorio. **Nicolás**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 371/MJYSGC/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 998233/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infracciones gestiona la reasignación de créditos mediante la compensación entre partidas a fin de contar con el respaldo presupuestario necesario para hacer frente a los procesos de licitación;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 28/12 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2012.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 34º, Apartado II del Decreto Nº 28/12,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos noventa y cinco mil ($95.000.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General de Infracciones. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 372/MJYSGC/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 1009996/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de abril del 2012 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos un millón ciento setenta y tres mil cuatrocientos catorce con 85/100 ($ 1.173.414,85);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de abril del 2012 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos un millón ciento setenta y tres mil cuatrocientos catorce con 85/100 ($1.173.414,85).
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 373/MJYSGC/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 990278/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de marzo del 2012 por la firma Murata S.A., Yusion S.R.L, Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés con 69/100 ($454.423,69);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de marzo del 2012 por la firma Murata S.A., Yusion S.R.L, Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés con 69/100 ($454.423,69).
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 374/MJYSGC/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1025933/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Defensa Civil gestiona el incremento de diversas partidas del Programa 53, a fin de contar con crédito para afrontar los gastos que demandará la rendición parcial de la Caja Chica Especial para Emergencias, otorgada mediante Resolución Nº 256/MHGC/12;
Que en consecuencia procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 28/12 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2012.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 34º Apartado II del Decreto Nº 28/12,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por el monto total de pesos setenta mil seiscientos treinta ($ 70.630.-) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General de Defensa Civil. Cumplido archívese. **Montenegro**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 1838/MCGC/12

Buenos Aires, 11 de mayo de 2012

VISTO:
el Expediente Nº 943.917-MGEYA-12 y acumulados, el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos Nº 1008-GCABA-2009, y Nº 694-GCABA-11, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2012;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos Nº 1008-GCABA-2009 y Nº 694-GCABA-11;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos Nº 1008-GCABA-2009 y Nº 694-GCABA-11,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2012.
Artículo 6º-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1870/MCGC/12

Buenos Aires, 21 de mayo de 2012

VISTO:
el Expediente Nº 944.145-MGEYA-12 y acumulados, el Decreto Nº 415-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos Nº 1008-GCABA-2009, y Nº 694-GCABA-11, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2012;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos Nº 1008-GCABA-2009 y Nº 694-GCABA-11;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos Nº 1008-GCABA-2009 y Nº 694-GCABA-11,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.-Apruébanse las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2012.
Artículo 6º-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.º 353/MDSGC/12

Buenos Aires, 16 de abril de 2012

VISTO:
El Decreto N° 148-GCABA-2011, y el Expediente N° 600.009/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación, la Dirección General de Promoción del Envejecimiento Activo dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, solicita la transferencia de la agente Fernández Sosa, María Florencia F.C.N° 437.413, CUIL. N° 23-24378627-4, quien presta servicios en la Subsecretaría de Tercera Edad, en virtud de la necesidad de personal requerida por la citada área;
Que, el Decreto N° 148-GCABA-2011, se aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires comprendido en los términos de la Ley N° 471.
Que, en su Capitulo Primero, Articulo 3°, se establece que cuando las transferencias sea entre diferentes unidades orgánicas de un mismo organismo descentralizado, el acto administrativo pertinente será dictado por la máxima autoridad del área, sin necesidad de que intervenga en forma previa la Secretaría de Recursos Humanos, sin perjuicio de comunicarse la transferencia a dicha Secretaría;
Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la transferencia de la agente Fernández Sosa, María Florencia F.C.N° 437.413, CUIL. N° 23-24378627-4, quien presta servicios en la Subsecretaría de Tercera Edad, para cumplir funciones en la Dirección General de Promoción del Envejecimiento Activo dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad, en virtud de la necesidad de personal requerida por la citada área.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás fines, gírese copia a la Dirección General de Promoción del Envejecimiento Activo y a la Subsecretaría de Tercera Edad, para la notificación de la interesada. Cumplido, Archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 419/MDSGC/12

Buenos Aires, 20 de abril de 2012

VISTO:
Los términos del Articulo N° 51 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 260/2009, Decreto N° 398/GCBA/2008, y Expediente N° 1.241.057/2011 y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 260/2009 y su trámite simplificado N° 1306/SIGAF/09, correspondiente al "Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento de Espacios Verdes, a ser prestado en el Complejo Hogar Martín Rodríguez Viamonte dependiente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social", solicita Tercera Recomposición de Precios del Contrato, en virtud de lo normado por el Artículo N° 51 que rige la licitación y normas aplicables;
Que, según lo dispuesto por el citado artículo, para habilitar el proceso de revisión de precios del contrato debe verificarse la existencia de distorsiones económicas, siempre y cuando la variación supere en más o en menos el quince (15%) del precio adjudicado;
Que, por Orden de Compra N° 23.678/2009, se ha notificado con fecha 25 de junio de 2009 el comienzo de servicio;
Que, el plazo de duración de la prestación del servicio es de 24 meses calendarios consecutivos a partir de la recepción de la Orden de Compra, comenzado el 1 de julio de 2009 y finalizando de pleno derecho el 30 de junio de 2011;
Que, la petición de marras que generara al Expediente N° 1.241.057/2011 fue ingresada con fecha 27 de junio de 2011;
Que, mediante Providencia N° 331.946/DGRP/2012, que se adjunta y forma parte de la presente, la Dirección General de Redeterminación de Precios ha expresado que "la variación de costos ocurrida entre los meses de agosto de 2010 (fecha de la última redeterminación aprobada) y junio de 2011 (fecha de vencimiento del contrato) asciende a 9.15%", y que "por todo lo expuesto se observa que llegado el vencimiento del contrato no se había verificado nuevamente el porcentaje de distorsión establecido en el Pliegopara habilitar el procedimiento de redeterminación, por lo que correspondería no hacer lugar a la solicitud interpuesta";
Que, ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;
Por ello, y en uso de las facultades emanadas del Artículo N° 51 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desestímase la solicitud de la Tercera Redeterminación de Precios incoada por la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 260/2009, correspondiente al "Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento de Espacios Verdes - Complejo Hogar Martín Rodríguez", por no alcanzar entre los meses de agosto de 2010 y junio de 2011 el porcentaje de variación establecido en Artículo N° 51 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (15%).
Artículo 2°.- Notifíquese en forma fehaciente a la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., de acuerdo a los términos de los artículos N° 60 y N° 61 del DNU N° 1510/GCABA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98.
Artículo 3°.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio Web del GCBA, comuníquese a la Dirección General de Redeterminacíón de Precios del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Atención Inmediata. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 454/MDSGC/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
Los términos de la Ley 4041 promulgada por Decreto N° 713/GCABA/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario N° 1 adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2012;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo al detalle expresado en el Formulario N° 1 que forma parte integrante de la presente.-
Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 468/MDSGC/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
El Decreto N° 148-GCABA-2011, y el Expediente N° 201459 / 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación, la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, solicita la transferencia de la agente Arce, Martha F.C.N° 316.746, CUIL. N° 27-17657898-5, quien presta servicios en la Subsecretaría de Fortalecimiento de Familiar y Comunitario de este Ministerio, en virtud de la necesidad de personal requerida por la citada área;

Que, el Decreto N° 148-GCABA-2011, se aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires comprendido en los términos de la Ley N°471.
Que, en su Capitulo Primero, Artículo 3°, se establece que cuando las transferencias sea entre diferentes unidades orgánicas de un mismo organismo descentralizado, el acto administrativo pertinente será dictado por la máxima autoridad del área, sin necesidad de que intervenga en forma previa la Secretaria de Recursos Humanos, sin perjuicio de comunicarse la transferencia a dicha Secretaría;
Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la transferencia de la agente Arce, Martha F.C N° 316.746, CUIL. N° 27-17657898-5, quien presta Servicios en la Subsecretaría de Fortalecimiento de Familiar y Comunitario de este Ministerio, para cumplir funciones en la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, en virtud de la necesidad de personal requerida por la citada área.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás fines, gírese copia a la Subsecretaría de gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil y a la Subsecretaría de Fortalecimiento de Familiar y Comunitario, a los efectos de la notificación del interesado. Cumplido, Archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 469/MDSGC/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
El Decreto N° 148-GCABA-2011, y el Expediente N° 516.145/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación, la Dirección General del Envejecimiento Activo dependiente de la Subsecretaria de Tercera Edad, solicita la transferencia de la agente Noguera, Natalia Ceferina F.C.N° 406.726, CUIL N° 27-25661165-7, quien presta servicios en la Subsecretaria de Tercera Edad, en virtud de la necesidad de personal requerida por la citada área;
Que, el Decreto N° 148-GCABA-2011, se aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires comprendido en los términos de la Ley N° 471.
Que, en su Capitulo Primero, Articulo 3°, se establece que cuando las transferencias sea entre diferentes unidades orgánicas de un mismo organismo descentralizado, el acto administrativo pertinente será dictado por la máxima autoridad del área, sin necesidad de que intervenga en forma previa la Secretaria de Recursos Humanos, sin perjuicio de comunicarse la transferencia a dicha Secretaria;
Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la transferencia de la agente Noguera, Natalia Ceferina, F.C.N° 406.726, CUIL N° 27-25661165-7, quien presta servicios en la Subsecretaria de Tercera Edad, para cumplir funciones en la Dirección General del Envejecimiento Activo dependiente de la Subsecretaria de Tercera Edad, en virtud de la necesidad de personal requerida por la citada área.
Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás fines, gírese copia a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General del Envejecimiento Activo y a la Subsecretaria de Tercera Edad, a efectos de la notificación de la interesada Cumplido, Archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 470/MDSGC/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente N° 619062/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Social, propicia la designación del señor Esteban Lazaro, D.N.I. 20.762.546, CUIL. 23-20762546-9, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1 de marzo de 2012;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 1 de marzo de 2012, al señor Esteban Lazaro, D.N.I. 20.762.546, CUIL. 23-20762546-9, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Social, con 3100 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 660/2011.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de BuenosAires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia OperativaProyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales yPrevisionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y al Ministerio deDesarrollo Social. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 499/MDSGC/12

Buenos Aires, 25 de abril de 2012

VISTO:
Los términos de la Ley 4041 promulgada por Decreto N° 713/GCABA/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario N° 1 adjunto;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2012;
Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Articulo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo al detalle expresado en el Formulario N° 1 que forma parte integrante de la presente.-
Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 74/SSHU/12

Buenos Aires, 31 de mayo de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto Nº 2.075/GCBA/06 y modificatorias, la Resolución Conjunta No. 001-SSATCIU-SSHU72010, el Expediente Nº 415532/2011, la Resolución Nº 154/SSHU/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Resolución Conjunta consignada en el visto, se ha delegado en el Subsecretario de Higiene Urbana la facultad de encomendar a las dependencias que resulten competentes, la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles de dominio privado que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, por Resolución Nº 154/SSHU/2011, se encomendó al Ente de Higiene Urbana para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble objeto de la higienización de referencia, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desmalezamiento;
Que, debido a un error catastral, en la Resolución precedentemente citada, se ha consignado la calle Rodo No. 4594 P.B. 2, siendo la misma incorrecta;
Que, por lo expuesto, corresponde enmendar tal error y dejar constancia que el procedimiento de higienización de marras se encuentra dirigido al predio ubicado en la calle Rodo No.4594 P.B.1
Que a fs. 59 se notifico al Sr. Perillo Martin y/o propietario de la Resolución No. 154-SSHU-2011, por la higienización del predio sito en la calle Rodo No. 4594 P.B.2 Que a Fs. 1 del Exp. incorporado 1095596/2011 se presenta el Sr. Perillo manifestando que fue notificado a higienizar el predio de su propiedad que está en condiciones de higiene y limpieza.
Que el que debe ser higienizado es el predio sito en la calle Rodo No. 4594; pero la unidad 1 la cual esta separada de la 2 de la cual el mencionado Ut supra es propietario y cuyo ingreso lo tiene por la calle White No. 906.
Que a fs. 4 a 14 acredita con documental los dichos en que se funda.
Que a fs. 15 la SSHU solicitó nuevo informe de dominio
Que la Administración decide a Fs. 17 que se efectúe una corrección "no económica" del domicilio correspondiente a la unidad funcional 2 a la cual se accede por la calle White de la cual es titular es Sr. Perillo y que no es objeto de higienización
Que a Fs. 21 se solicito la búsqueda de titularidad del predio correctamente individualizado y que resulto ser de la Sra. Teodora Lucía Peralta (Fs. 22/24/25).(L.C:2.597.583) y cuyo domicilio postal coincide con el del inmueble José Enrique Rodo No. 4594 unidad 1
Que A Fs.9 del incorporado 141411/2012 se solicita a la Dirección Gral. De Inspécción que verifique el estado de higienización del predio de la calle Rodo -No. 4594 p. b Dto. 1
Que conforme surge del informe que obra de fs 11/13 que la mencionada unidad se encuentra en estado de total falta de higiene .
Que consecuentemente a todo lo manifestado Ut Supra se enderece la higienización al predio sito en la calle Rodó No. 4594 UF. 1
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07 y Nº 1510/GCBA/1997,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifíquese el contenido de la Resolución Nº 154/SSHU/2011, en cuanto a la ubicación del predio sujeto a procedimiento de higienización, dejando constancia que donde se consigna la calle "Rodo No. 4594 P.B. DPTO 2", deberá decir "Rodo No. 4594 P.D: Depto 1".
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y al Ente de Higiene Urbana. Cumplido, archívese. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 78/SSHU/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 16790/2004 e inc. N° 17151/2004, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Chivilcoy N° 1985, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 3, 21, 26, 30, 56, 58, 68, 70/81, 105/115, 128 y 130);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 129). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 127);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 130);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Informe Nº 906182-DGAINST/2012, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Chivilcoy N° 1985 (fs.138/139).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Chivilcoy N° 1985 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 79/SSHU/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 343126/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO D E EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Avenida Tacuarí N° 875, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 2/2vta, 4/4vta,6/6vta,8/8vta, 16/16, 3/3vta,10/10vta,14/14vta,22/22vta)
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs.13/13vta). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs.21);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 22/22vta);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Informe No. IF-2012-00743674-DGAINST, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la Avenida Tacuarí No. 875 (fs.30/31).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Avenida Tacuarí No. 875 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 80/SSHU/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 40264/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Andrés Lamas N° 1341/43, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs.1, 12, 17 y 19);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 18). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 16);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 19);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Informe Nº 736554-DGAINST/2012, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Andrés Lamas N° 1341/43 (fs.27/28).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Andrés Lamas N° 1341/43 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 81/SSHU/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 827888/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Tarija N° 4117, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs.1, 9, 20, 24 y 32);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 23). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 31);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 32);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Informe Nº 735644-DGAINST/2012, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Tarija N° 4117 (fs.39/40).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Tarija N° 4117 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 82/SSHU/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 243168/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Av. Corrientes N° 3756/58, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 3, 12, 13, 18 y 26);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 25). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 17);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 26);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Informe Nº 648771-DGAINST/2012, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Av. Corrientes N° 3756/58 (fs.33/34).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Av. Corrientes N° 3756/58 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 83/SSHU/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 116582/2012, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO D E EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Rivadavia N° 1215/19, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 3/3vta,14/14vta,20/20vta, 22/22vta)

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs.21/21vta). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs.19);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 22/22vta);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Informe No. IF-2012-00744445-DGAINST, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Rivadavia No. 1215/19 (fs.30/31).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Rivadavia No. 1215/19 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 87/SSHU/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 53685/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO D E EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Marcos Sastre N° 5727, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 2/2vta, 4/4vta, 17/17vta, 23/23vta, 25/25vta)
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs.24/24vta). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 22);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 25/25vta);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Informe No. IF-2012-00549862 -DGAINST, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Marcos Sastre No. 5727 (fs.33/34).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Marcos Sastre No. 5727 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 88/SSHU/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 875190/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Elpidio González N° 3654, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 6, 17, 25 y 27);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 24). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 26);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 27);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Informe Nº 648579-DGAINST/2012, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Elpidio González N° 3654 (fs.36 y vta.).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Elpidio González N° 3654 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 89/SSHU/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 199387/2012, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO D E EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Presidente Luis Saenz Peña N° 448, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 3/3vta,19/19vta,25/25vta, 27/27vta)
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs.26/26vta). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs.24);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 27/27vta);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Informe No. IF-2012-00733191-DGAINST, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Presidente Luis Saenz Peña No. 448 (fs.35/36).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Presidente Luis Saenz Peña No. 448 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 90/SSHU/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 667882/2012, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Estomba N° 1512, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs.1, 2, 14, 19, 28 y 32);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 18). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 26);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 32);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Informe Nº 796228-DGAINST/2012, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Estomba N° 1512 (fs.39/40).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Estomba N° 1512 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 91/SSHU/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 199302/2012, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO D E EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Fragata Presidente Sarmiento N° 1840, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 20/20vta, 27/27vta,33/33vta, 35/35vta)
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs.34/34vta). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs.32);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 35/35vta);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Informe No. IF-2012-00733658-DGAINST, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Fragata Presidente Sarmiento No. 1840 (fs.44/45).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Fragata Presidente Sarmiento No. 1840 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 92/SSHU/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 552821/2012, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle José A. Cabrera N° 3243, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 2, 18, 19, 28 y 30);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 29). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 27);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 30);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Informe Nº 748380-DGAINST/2012, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle José A. Cabrera N° 3243 (fs.39/40).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle José A. Cabrera N° 3243 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 93/SSHU/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 730255/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Euclides N° 4860, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 8, 20, 21, 28 y 30);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 29). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 27);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 30);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Informe Nº 769553-DGAINST/2012, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Euclides N° 4860 (fs.38/39).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Euclides N° 4860 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 94/SSHU/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 695744/2012 y Expediente incorporado No. 355774/2012, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO D E EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Avenida Caseros N° 905 esquina Tacuarí No. 1699, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 3ª/3vta, 13/13vta, 17/17vta, 25/25vta. Expediente incorporado No. 355774/2012 fs 3/3vta);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs.16/16vta). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 24);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 25/25vta, Incorporado fs.3/3vta);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Informe No. IF2012-00885071- DGAINST, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la Avenida Caseros No. 905 esquina Tacuarí N° 1699 (fs.32/33).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Avenida Caseros No. 905 esquina Tacuarí No. 1699 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 95/SSHU/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Registro Nº 253-DGIHU/2009, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Praga N° 1376/80, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 4, 5, 15, 23, 27, 35, 36/39, 48, 56 y 58);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 57). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 55);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 58);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Informe Nº 796597-DGAINST/2012, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Praga N° 1376/80 (fs. 66/67).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Praga N° 1376/80 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desmalezamiento y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 96/SSHU/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 138.906/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO D E EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Avenida Avellaneda N° 2522, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 4/4vta, 13/13vta, 22/22vta, 28/28vta,30/30vta)

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs.29/29vta). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 27);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 30/30vta);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Informe No. IF-2012-00840182-DGAINST, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la Avenida Avellaneda No. 2522 (fs.38/39).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Avenida Avellaneda No. 2522 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 97/SSHU/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 568421/2011 y Expediente incorporado No. 2215474/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO D E EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Bartolomé Mitre N° 4108, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 13ª 14vta, fs29 /29vta, fs.40/40vta, 42/42vta. Expediente incorporado No. 2215474/2011 fs 1/1vta,8/8vta);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs.41/41vta). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 39);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 42/42vta. Incorporado 8/8vta.);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Informe No. IF-2012-00756551- DGAINST, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Bartolome Mitre N° 4108 (fs.50/51).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Bartolome Mitre N° 4108 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 98/SSHU/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 235806/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Av. de los Constituyentes N° 5769, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 4, 14, 21 y 26);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 20). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 22);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 26);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;
Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Informe Nº 645153-DGAINST/2012, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Av. de los Constituyentes N° 5769 (fs.33/34).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Av. de los Constituyentes N° 5769 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.
Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 99/SSHU/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 1275285/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;
Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"
Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Terrada N° 5840, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 1, 3, 15, 21 y 23);
Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 22). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 20);
Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 23);
Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. N° 15.575);
Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;
Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";
Que, en este sentido, mediante Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";
Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;
Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Informe Nº 940443-DGAINST/2012, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Terrada N° 5840 (fs.31/32).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Terrada N° 5840 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de desmalezamiento, higienización y desratización.
Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.
Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.
Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 94/MGOBGC/12

Buenos Aires, 31 de mayo de 2012

VISTO:
La Ley N° 4.013, los Decretos N° 477/GCABA/11 y N°660/GCABA/11, modificado por los Decretos N° 149/GCABA/12 y 252/GCABA/12, la Disposición N° 344/DGCG/11, el Expediente N° 1102597/2012, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fomentar, profundizar y afianzar el vínculo con los Estados Provinciales y Municipales;
Que al respecto, el artículo 27 de la Ley N° 4.013 establece, entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Estados Provinciales y los Municipios; proponer e intervenir conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los Convenios que se suscriban con los mismos, entendiendo en la difusión y promoción de los aspectos culturales, entre otros; y coordinar la participación de las nombradas jurisdicciones en las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las Provincias y Regiones;
Que en sentido concordante, el Decreto N° 660/GCABA/11, modificado por los Decretos N° 149/GCABA/12 y 252/GCABA/12, establece entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General Coordinación de Programas Federales de este Ministerio, coordinar con los Ministerios, Secretarías y entes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos aquellos programas que tengan características federales y de articulación con las provincias y los municipios;
Que en tal sentido, a fin de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, con fecha 9 de marzo de 2012 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires celebró con la Municipalidad de Junín un Convenio Marco de Colaboración Recíproca que fuera oportunamente registrado bajo el N° 6/12, con el objeto de fortalecer e incrementar las relaciones entre ambas ciudades;
Que entre las actividades culturales a desarrollar con las provincias y municipios para fortalecer los vínculos existentes, se implementó un programa desde el Ministerio de Gobierno, que tiene como objeto impulsar el intercambio cultural entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las ciudades del interior del país, fomentando la participación de los diferentes municipios, con el fin de enriquecer y promover la actividad cultural;
Que tal programa propone que los representantes de diversas disciplinas del ámbito educativo, cultural, artístico, turístico y deportivo del interior del país, expongan su talento u obras en los espacios que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene para ofrecer;
Que en el marco de lo expuesto, se realizará una misión transitoria de carácter oficial a la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, cuyo objetivo será concretar con los funcionarios de la Dirección General de Cultura de la Municipalidad de Junín, diversas acciones de implementación del programa antes mencionado;
Que la misión en cuestión se llevará a cabo el día 31 de mayo del corriente y estará integrada por la Sra. Directora General de Coordinación de Programas Federales de este Ministerio de Gobierno, Ing. Florencia Romano, DNI N° 32.019.925, y por la agente Agustina Beamonte, DNI N° 29.543.026;
Que por el Decreto N° 477/GCABA/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que corresponde la asignación de viáticos para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión cuya autorización tramita por el Expediente citado en el visto, de acuerdo a los montos diarios establecidos en el Anexo II del Decreto N° 477/GCABA/11;
Que las responsables de la rendición de los mencionados fondos serán la Sra. Directora General de Coordinación de Programas Federales de este Ministerio de Gobierno, Ing. Florencia Romano, DNI N° 32.019.925 y la Dra. Agustina Beamonte, DNI N° 29.543.026;
Que se ha realizado la reserva presupuestaria para afrontar los gastos que demande el viaje en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/GCABA/11,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Sra. Directora General de Coordinación de Programas Federales, Ing. Florencia Romano, DNI 32.019.925 y a la agente de este Ministerio de Gobierno, Dra. Agustina Beamonte, DNI 29.543.026, a viajar el día 31 de mayo del corriente a la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, a fin de convenir con los funcionarios de la Dirección General de Cultura de la Municipalidad de Junín, la implementación de diversas acciones de intercambio cultural.
Artículo 2°.- Hágase entrega a favor de la Directora General de Coordinación de Programas Federales, Ing. Florencia Romano, DNI 32.019.925 y de la Dra. Agustina Beamonte, DNI 29.543.026, la suma de pesos doscientos cincuenta y seis ($256) en concepto de viáticos para cada una de ellas, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 477/GCABA/2011.
Artículo 3°.- Deposítense los fondos mencionados en el artículo 2° de la presente resolución, en la Cuenta Corriente N° 29808/3, Sucursal N° 111, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario N° 118.419, a favor de la Dirección General Coordinación de Programas Federales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Federales del Ministerio de Gobierno.
Artículo 4°.- Desígnase a la funcionaria y la agente autorizadas a viajar en el artículo 1° de la presente, como responsables de la rendición de los fondos que se les entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de esta resolución.
Artículo 5°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las interesadas, a la Dirección General Coordinación de Programas Federales y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Monzó**

Secretaría General

RESOLUCIÓN N.º 188/SECG/12

Buenos Aires, 5 de junio de 2012

VISTO:
el Decreto N° 660/11 Y modificatorio N° 685/11 y, la necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas a la Secretaría General, por el Presupuesto General 2012,y

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Contenidos, requiere la creación de la Partida 3.3.3 del Programa 6, Actividad 1 -Conducción-, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito existente disponible en otras partida presupuestaria del mencionado programa;
Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2012, aprobadas mediante Decreto N° 28-GCABA-12.
Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la creación de la Partida 3.3.3 del Programa 6, Actividad 1 - Conducción -, obrante en el Anexo que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Peña**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 214/SECLYT/12

Buenos Aires, 4 de junio de 2012

VISTO:
La Ley N° 4.004, el Decreto N° 669/11, la Resolución N° 76/MDSGC/10, el Expediente N° 993.189/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 4004 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1232, entre las calles Libertad y Talcahuano (circunscripción 14, Sección 5, Manzana 43, Parcela 14), con destino a la realización de las acciones tendientes a garantizar la seguridad de las personas y bienes en dicho inmueble, sus linderos y vía pública aledaños;
Que el Artículo 2° de la citada norma, estableció el otorgamiento de determinadas sumas de dinero a los propietarios de las unidades funcionales del inmueble en cuestión;
Que consecuentemente, mediante el dictado del Decreto N° 669/11 se establecieron los lineamientos a fin de dar cumplimiento a la referida norma;
Que mediante la Resolución N° 76/MDSGC/12 se encomendó a la Secretaría Legal y Técnica la realización del pago de los montos correspondientes a la expropiación del terreno del inmueble en marras;
Que el señor Guillermo Aníbal Toledo DNI N° 18.138.892 no ha aceptado el otorgamiento de las sumas previstas en la Ley N° 4.004;
Que, consecuentemente el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha iniciado juicio expropiatorio con relación al inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1228/32, UF14;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha solicitado a esta instancia de conformidad con la encomendación establecida por la Resolución N° 76/MDSGC/12 que proceda a depositar en una cuenta a abrirse en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Tribunal y como perteneciente a los autos precedentemente citados, la suma de $75.166.- que fuera el monto de la tasación inicial que correspondiere al porcentual de la UF 14, según el artículo 9 de la Ley Nº.238;
Que la Dirección General Técnica y Administrativa de esta Secretaría ha procedido gestionar la imputación presupuestaria correspondiente a tales efectos;
Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar la mentada imputación;
Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1°: Apruébase la imputación de las partidas presupuestarias para afrontar el pago de la suma de $ 75.166.- a la orden del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Nº 15, Secretaría Nº 29; con relación los autos "GCBA C/TOLEDO Aníbal GUILLERMO Y OTRO S/EXPROPIACIÓN N° 44384/0".
Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, Cumplido, archívese.
Clusellas

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 356/AGIP/12

Buenos Aires, 31 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente N° 1004383/2012, las Leyes Nº 471 y Nº 2603, los Decretos N° 750/08 y Nº 184/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado se pone en conocimiento de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del envío de mails masivos desde una cuenta de correo electrónico externo con destino a mas de un millar de agentes de las distintas Direcciones Generales que componen esta Administración;
Que según se desprende del informe brindado por la Subdirección General de Sistemas la información de las cuentas de correo dominio @agip.gov.ar se resguarda en el área de sistemas con intervención de los Departamentos Seguridad Informática y Departamento Servidores;
Que de acuerdo a las constancias agregadas se ha comprobado que el envío del mail masivo de fecha 11 de mayo de 2011 tuvo como generador la cuenta de correo electrónico diegomangeri@yahoo.com que resulta de carácter personal, externo y no oficial;
Que dicha circunstancia avala la necesidad de iniciar las presentes actuaciones a fin de determinar si para dicho cometido se hubo de violar alguna obligación de resguardo o de fidelidad por parte de los agentes encargados de cumplir dicha obligación;
Que a los efectos de determinar la masividad de los mails mencionados, la Subdirección General de Sistemas procedió ha adjuntar un soporte magnético conteniendo fecha, hora, cuenta de correo de origen y de destino del mail en cuestión;
Que en principio se puede colegir que no se habría guardado el deber de discreción respecto a la base de datos de correos institucionales de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, lo que amerita la necesidad de instruir sumario administrativo a fin de determinar la real ocurrencia de los hechos y deslindar responsabilidades de los agentes que pudieran resultar implicados;
Que el deber de fidelidad que establece la Ley N° 471 en su art. 10 inc f) resulta de ineludible cumplimiento para la totalidad de los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, precisamente porque en él se sustenta la confianza del empleador hacia sus dependientes;
Que la Ley N° 2603, en su art. 14 inc. p) y q), establece que el suscripto tiene entre otros deberes el de resguardar el secreto fiscal y estadístico;
Que si bien no aparecían en la especie sometida a investigación administrativa hechos relacionados con la violación a dichos secretos no debe soslayarse que cualquier fuga de información debe poner en estado de alerta la conservación de la información que el legislador distinguió como obligada a conservación y resguardo de terceros;
Que en ese marco de análisis y en relación a las competencias atribuidas a los Departamentos antes citados resulta imprescindible llevar adelante la investigación sumarial;
Que precisamente y por la advertencia de los presentes hechos se hace necesario profundizar la investigación administrativa a efectos de resguardar el cumplimiento de las obligaciones funcionales que emanan de la Ley Nº 2603;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete aconsejando la instrucción de sumario administrativo a efectos de investigar la posible comisión de faltas administrativas y/o de otras responsabilidades administrativas que pudieran advertirse en el transcurso de la investigación;
Que al presente caso resulta de aplicación lo aconsejado por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en PV-2011-00977252 DGSUM, en razón de que el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos posee las facultades necesarias para requerir en forma directa a la Procuración General la instrucción sumarial.
Por ello, y en virtud de las atribuciones que emanan de la Ley Nº 2603,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Instrúyase Sumario Administrativo, tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con relación a la generación y envío masivo de mails a los correos electrónicos institucionales de agentes de esta Administración desde una cuenta de correo electrónico personal, externa y no oficial utilizando una base de datos de mails oficiales de destino que por su cantidad resultan de imposible acceso externo.-
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Legal y Técnica y a la Subdirección General de Sistemas. Pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás fines. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 363/AGIP/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
Los términos de la Ley N° 2603; el Código Fiscal vigente (t. o. 2012) y modificatorias, la Resolución Nº 963/AGIP/2011 (BOCBA N° 3.803), y lo aconsejado por la Dirección General de Rentas y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2603 en su artículo 14, inciso c) confiere al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos la atribución de designar agentes de percepción, retención, recaudación e información tributaria y la implementación de nuevos regímenes;
Que siendo la figura de los agentes de recaudación una herramienta eficaz para ejercer el control y alcance de altos niveles de cumplimiento de las obligaciones tributarias, y habiéndose realizado estudios pormenorizados sobre las actividades desarrolladas por ciertos sujetos, resulta conveniente su incorporación en el universo de agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1° - Incorporar a la Resolución N° 963/AGIP/2011 (BOCBA N° 3.803) a los sujetos cuyo listado resulta del ANEXO I, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2° - La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/07/2012.
Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a las Subdirecciones Generales y demás áreas dependientes de esta Dirección General para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1137/DGR/12

Buenos Aires, 29 de mayo de 2012

VISTO:
LA RESOLUCIÓN Nº 2047/MHGC/2011 (BOCBA Nº 3812), SU MODIFICATORIA RESOLUCIÓN Nº 335/MHGC/2012 (BOCBA Nº 3873) Y LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE Nº 894033/2012, Y

CONSIDERANDO:

Que por razones de índole operativa no se ha asignado al cobro, para contribuyentes adheridos al sistema de Débito Directo, la obligación identificada como cuota 91/2012 del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros para el vencimiento del 16/04/2012;
Que se ha verificado un universo importante de casos de estos contribuyentes que hasta la actualidad no han cancelado su obligación por otro medio de pago;
Que a los efectos de facilitar el pago del tributo es conveniente que, para estos contribuyentes, se establezca una fecha de vencimiento especial con relación a la cuota 91/2012 del precitado impuesto, cuyo vencimiento original fue el 16/04/2012, con el objeto de permitir el cumplimiento de sus obligaciones en término.
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Resolución Nº 2047/MHGC/2011,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1.- Considerase abonada en término hasta el 15 de Mayo de 2012 inclusive, la cuota 91/2012 del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros cuyo vencimiento original operó el 16/04/2012 para los Contribuyentes que se encuentran adheridos al sistema de Débito Directo, que no resultaron asignados al cobro en la precitada fecha por dicho sistema y que no posean cancelada dicha obligación al momento de la emisión de los cargos.
Artículo 2.- Si la fecha establecida en el artículo anterior resultara día no laborable para la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o entidades bancarias, el vencimiento se producirá el día hábil siguiente.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Banco Ciudad de Buenos Aires, a las entidades recaudadoras involucradas y a las Subdirecciones Generales y demás áreas dependientes de esta Dirección General para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Tujsnaider**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 13/DEENTUR/12

Buenos Aires, 9 de mayo de 2012

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, su modificatorio Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 849.573/12; y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada tramita la aprobación del gasto producido por la contratación del servicio de producción del evento en vía pública denominado "Buenos Aires Market" a la empresa propietaria de la idea y diseño del mismo, Tough Match S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71005935-3, realizado en la Avenida Caseros entre las calles Defensa y Bolívar los días 28, 29 y 30 de abril de 2012;
Que la actividad requerida se enmarca en el programa anual de actividades y eventos, de organización propia o en colaboración con terceros, destinados a promover la cultura gastronómica local en todas sus variantes, ya sean ellas tradicionales o alternativas, que desarrolla este Organismo;
Que la misma tiene como objeto difundir y popularizar el consumo de alimentos saludables en el entorno de un incipiente polo gastronómico, resultando "Buenos Aires Market" una actividad complementaria a dicho desarrollo, que contribuye a la diversificación y desconcentración de la oferta turística de la ciudad incorporando nuevos servicios y productos en las periferias del circuito turístico de San Telmo;
Que la empresa seleccionada también es la propietaria de la revista Planeta Joy, la que se ha constituido en una de las mayores referencias en el segmento de contenidos y eventos relacionados con la industria de los alimentos y bebidas, contando con una amplia trayectoria en lo que respecta a la organización de ferias y eventos;
Que la prestación solicitada fue recibida de conformidad, habilitando la procedencia del pago, resultando oportuno dictar las medidas que permitan su cancelación, a efectos de evitar perjuicio al erario, toda vez que la prestación fue realizada y conformada oportunamente;
Que siendo el proveedor el titular de la marca bajo cuya denominación se realiza el evento, no resulta de aplicación la exigencia de otros presupuestos y, encontrándose inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores se dan por cumplidas las formalidades establecidas en el Decreto Nº 556/10, conforme las modificaciones establecidas por el Decreto Nº 752/10;
Que se ha procedido a reflejar el gasto resultante mediante la Solicitud de Gasto Nº 26.085-SIGAF/12 y el Registro de Compromiso Definitivo Nº 212.344/12, ambos con cargo al ejercicio vigente.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/10,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto resultante de la producción del evento en vía pública "Buenos Aires Market" realizada por la empresa Tough Match S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71005935-3, los días 28, 29 y 30 de abril de 2012 en la Ciudad de Buenos Aires, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS, ($ 169.400,00).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir en una Orden de Pago el gasto resultante, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS, ($ 169.400,00), a favor de Tough Match S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71005935-3, conforme la aprobación contenida en el Artículo 1º.
Artículo 3º.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al presupuesto del ejercicio en vigor, dejándose constancia que conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, la presente aprobación implica un acumulado mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS, ($ 169.400,00).
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría, del Ministerio de Hacienda, y de Desarrollo y Competitividad de la Oferta y a la Unidad de Auditoria Interna, y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Pécora**

RESOLUCIÓN N.º 14/DEENTUR/12

Buenos Aires, 1 de junio de 2012

VISTO:
la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/06, su Decreto reglamentario Nº 754/08 y su modificatorio Nº 232/10, y el Expediente Nº 1.116.338/12, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado tramita la Contratación Directa Nº 5.314-SIGAF/12, para la contratación del servicio de producción del evento en vía pública denominado “Buenos Aires Market”, a realizarse los días 2 y 3 de junio de 2012, y eventualmente en caso de imposibilidad climática, los días 9 y 10 de junio de 2012, en la Av. Caseros entre las calles Defensa y Bolívar de esta Ciudad, al amparo del Artículo 28º, inciso 3) de la Ley Nº 2.095;
Que la actividad requerida se enmarca en el programa anual de actividades y eventos, de organización propia o en colaboración con terceros, destinados a promover la cultura gastronómica local en todas sus variantes, ya sean ellas tradicionales o alternativas, que desarrolla este Organismo;
Que este evento tiene como objeto difundir y popularizar el consumo de alimentos saludables en el entorno de un incipiente polo gastronómico, resultando “Buenos Aires Market” una actividad complementaria a dicho desarrollo, que contribuye a la diversificación y desconcentración de la oferta turística de la ciudad incorporando nuevos servicios y productos en las periferias del circuito turístico de San Telmo;
Que la empresa Tough Match S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71005935-3, titular de la idea original y de la marca bajo cuya denominación se realiza el evento, es también la propietaria de la revista Planeta Joy, la que se ha constituido en una de las mayores referencias en el segmento de contenidos y eventos relacionados con la industria de los alimentos y bebidas, contando con una amplia trayectoria en lo que respecta a la organización de ferias y eventos;
Que en ese contexto ha presentado el presupuesto correspondiente, de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS, ($ 169.400,00), importe que ha sido registrado presupuestariamente en el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera, (SIGAF), según da cuenta la Solicitud de Gasto Nº 29.742/12;
Que tratándose de un servicio brindado por un único prestador, quien detenta la exclusividad de comercialización del evento que nos atañe, corresponde aplicar el procedimiento establecido por el Artículo 28º, inciso 3) de la Ley 2.095;

Que en razón que la prestación debe ser cumplida dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento del contrato, no corresponde la presentación de garantías de oferta ni de cumplimiento del contrato, en tanto se configura la excepción prevista por el Artículo 101º apartado e) de la Ley Nº 2.095;
Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia emitida por el sistema habilitado por el Órgano Rector;
Que se ha comprometiendo el gasto resultante contra los créditos asignados a esta entidad para el presente ejercicio, según da cuenta el proyecto de Orden de Compra y el formulario de registro de compromiso definitivo Nº 226.901/12.
Por ello, y en uso de las competencias delegadas por el Artículo 13º del Anexo I del Decreto Nº 754/08, según texto del Articulo 1º del Decreto Nº 232/10,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 5.314-SIGAF/12, al amparo del Artículo 28º, inciso 3) de la Ley Nº 2.095 y adjudícase, en los términos del Artículo 109º de la misma norma, a Tough Match S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71005935-3, el servicio de producción del evento en vía pública denominado “Buenos Aires Market”, a realizarse los días 2 y 3 de junio de 2012, y eventualmente en caso de imposibilidad climática, los días 9 y 10 de junio de 2012, en la Av. Caseros entre las calles Defensa y Bolívar de esta Ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS, ($ 169.400,00).
Artículo 2º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la correspondiente Orden de Compra, conforme lo normado por el Artículo 112º de la Ley Nº 2.095, a favor de Tough Match S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71005935-3.
Artículo 3º.- El gasto que involucra la presente medida será imputado contra los créditos del presupuesto del ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Establécese que los responsables de certificar la recepción del servicio adjudicado, son la señora Alejandra Karavaitis, F.C. Nº 425.539 y el señor Luis Fernández, F.C. Nº 381.138.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera oficial por el término de un (1) día y en el Portal de Internet http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/ backoffice, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda, y de Desarrollo y Competitividad de la Oferta y a la Unidad de Auditoria Interna, y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Pécora**

Ministerio de Desarrollo Social

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 415/MDSGC/CDNNYA/12

Buenos Aires, 20 de abril de 2012

VISTO:
Ley Nacional 26061, La Ley Local 114, el Expediente N° 624499-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre Derechos del Niño establece, en su artículo 9 que una de las obligaciones del Estado es evitar que los niños/as sean separados de sus padres, en caso que deban ser separados, el fundamento es el interés superior del niño, y mediante un proceso previsto con anterioridad;
Que si ya están separados o deben ser separados de ese medio familiar, está previsto en el artículo 20 que el Estado debe garantizar otro tipo de cuidado para ellos.
Que teniendo en cuenta ese parámetro, tanto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el estado Nacional han dictado normativas aplicables a la situación de los niños, niñas y adolescentes privados de cuidado parental;
Que la Ley 114 en el artículo 42° establece que cuando no exista medio familiar o el niño/a deba ser separado del mismo, se deberán promover alternativas de convivencia o en su defecto el alojamiento residencial; dejando en claro en el artículo 44° que este último es de carácter excepcional;
Que la Ley Nacional 26061, en su artículo 37° promueve la crianza del niño, niña o adolescentes en su medio familiar con el apoyo de medidas de protección integral. Asimismo, en los casos en que los niños están separados o deban separarse de su medio familiar, los artículos. 39° y 40° establecen un procedimiento a tal fin. Por su parte, el articulo 41° brinda criterios para el alojamiento de los niños/as cuando se encuentren separados del medio familiar, el primero de ellos es la permanencia en ámbitos familiares - considerados alternativos - en el marco de adultos de la familia ampliada o referentes afectivos, en una segunda instancia se piensa en grupos alternativos a su grupo familiar; y en forma subsidiaria y excepcional, se prevé la posibilidad del alojamiento residencial;
Que el Estado es el responsable de proteger los derechos del niño/a y de proporcionarle un acogimiento alternativo adecuado, con las organizaciones públicas competentes o las organizaciones debidamente habilitadas de la sociedad civil, le incumbe, a través de las autoridades correspondientes, velar por la supervisión de la seguridad, el bienestar y el desarrollo de todo niño/a en cualquier modalidad de alojamiento y la revisión periódica de dicha modalidad adoptada;
Que en este marco, cuando los niños/as separados de su medio familiar, se encuentran en un alojamiento residencial, se promueve que los mismos mantengan el contacto con su familia de origen o con sus referentes afectivos;
Que asimismo, existe la posibilidad de que los niños y niñas se vinculen con adultos que se constituyan en referentes afectivos que trasciendan el alojamiento residencial, tanto en aquellos casos en que los niños carecen de vinculación familiar o que tal vinculación es evaluada por los órganos intervinientes como útil al desarrollo y evolución del niño/a;
Que se deberá evaluar en cada caso y contando con la opinión previa del niño/a y/o adolescente la pertinencia de generar un vínculo con adultos de referencia, quienes serán evaluados previamente por el organismo administrativo de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que siendo el Estado el garante último de los derechos de los ciudadanos, respecto de los niños, niñas y adolescentes separados definitiva o temporalmente de su medio familiar, se promueve el mantenimiento de los vínculos con aquellas personas que son referentes comunitarios o individuales, y que permiten generar un sostén emocional al niño, niña o adolescente, durante el tiempo de tránsito por el alojamiento institucional;
Que la modalidad utilizada por las instituciones que albergan niños/niñas y adolescentes; ha sido la de implementar programas de padrinazgo, nombrando así a las distintas vinculaciones que se promueven desde las instituciones que transitoriamente alojan niños/as y adolescentes, en el marco de medidas excepcionales, o de medidas cautelares de separación familiar;
Que dicha modalidad se encuentra contemplada en la reglamentación realizada por la Dirección General de Niñez y Adolescencia en el marco de la Disposición N° 107-DGNyA-2010, “Manual de Procedimientos de las Instituciones Conveniadas con la Dirección General de Niñez y Adolescencia“;
Que desde este Consejo se ha detectado que no se han cumplido con lo establecido en la Disposición N° 107-DGNyA-2010, por las instituciones de albergue, requiriendo ante ello, por Ex N° 1697858-2011, la suspensión del programa y/o proyecto de padrinazgo por el termino de noventa (90) días, a los efectos de limitar la manipulación tanto por parte de quienes se ofrecen como padrinos, así como por parte de las instituciones que alojan niños, niñas y adolescentes;
Que durante el período de suspensión requerido, desde este Organismo se ha planteado la necesidad de una mayor participación estatal regulando las actividades que se promueven desde las instituciones de alojamiento, con el objetivo de que personas de la comunidad realicen actividades solidarias en relación con la población alojada, propiciando una respuesta específica que regule las condiciones mínimas para el desarrollo de un Programa de referentes afectivos comunitarios destinado a los niños, niñas y adolescentes separados del medio familiar;
Que el criterio que debe primar cuando se diseñan políticas destinadas a los niños/as es el del interés superior del niño, para determinar las medidas a adoptar en relación a quienes están privados de cuidados parentales o en peligro de encontrarse en esa situación;
Que con la puesta en funcionamiento del Programa de referentes afectivos es intención del Organismo Administrativo de Protección Integral de Derechos y del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, generar que aquellos niños/as con menos oportunidades de contar con referentes afectivos puedan construir otros vínculos capaces de complementar el accionar del Hogar y de las instituciones gubernamentales responsables, a través del acompañamiento y transferencia de valores emocionales que coadyuven a la construcción de la subjetividad de los niños.
Que corresponde al Estado establecer estándares para garantizar las mejores condiciones para el desarrollo de los niños/as debiendo las instituciones/centros de alojamiento adaptarse a dichos estándares.
Que en ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estos estándares están fijados en el texto de la Ley 114, la cual establece se encuentran fijados en los Capítulos Tercero y Cuarto;
Que la vinculación con referentes afectivos comunitarios externos a la institución de albergue, es de interés de los distintos actores del sistema de protección integral, teniendo en cuenta las potenciales influencias positivas de este tipo de relaciones en el desarrollo de la vida de un niño/niña y/o adolescente;
Que este tipo de vínculos favorecen que los niños/as y/o adolescentes no pierdan el contacto con su origen, su identidad y pertenencia, de ello la importancia de rescatar su historia y favorecer las vinculaciones con estos referentes afectivos sean ellos parte de su familia de origen o no;
Que en este sentido se propicia la implementación y reglamentación del Programa de Referentes Afectivos Comunitarios externos a la institución de alojamiento;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Apruébese el Reglamento de las Modalidades de Vinculaciones Alternativas al Medio Familiar de los Niños, Niñas y Adolescentes en Alojamiento Residencial, que como Anexo I, a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Niñez y Adolescencia Ministerio de Desarrollo Social. Fecho, archívese. Stanley. **Bendel**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 80/DGCYC/12

Buenos Aires, 2 de mayo de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2095, los Decretos Nº 754/08 y modificatorio, el Decreto Nº 1.145/09, las Resoluciones Nº 596-MHGC/11 y Nº 1.160-MHGC/11, las Disposiciones Nº 115-DGCYC/11 y Nº 119-DGCYC/11 y el Expediente Nº 241.303-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Efectos de Tocador, con destino a esta Dirección General de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Hacienda, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 119-DGCyC/11 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 18 inciso j) y Artículo Nº 83 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que por Disposición Nº 46-DGCYC/2012, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0011-LPU12 para el día 28 de marzo de 2012 a las 11,00 horas bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación y se designó a la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió la oferta de la firma VALOT S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 12 de abril de 2012, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma VALOT S.A. (Renglones Nros 1, 2 y 3), por ser Única Oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 y 109 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, publicada en Portal BAC y exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 2.095, artículo 23 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Nº 754/2008, modificado por Decreto Nº 232/2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0011-LPU12 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación.
Artículo 2º.- Adjudícase el suministro de Efectos de Tocador con destino a esta Dirección General de Compras y Contrataciones, a la firma VALOT S.A. (Renglones Nros 1, 2 y 3), por la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa ($ 36.790.-).
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente ejercicio.
Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el portal Buenos Aires Compras (BAC), notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09. **Butera**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 24/DIRPS/GOGAEYF/12

Buenos Aires, 16 de mayo de 2012

VISTO:
el Expediente Nº 13728/2012; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una silla ultraliviana con destino al paciente RODRIGUEZ, Jonatan H.C. Nº 103.618, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 promulgada por el Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2012;
Que, mediante Disposición Nº 45/DIRPS/2012 (fs.21) se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 4245/SIGAF/2012 para el día 2 de mayo de 2012 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Apartado 6º de Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1046/SIGAF/12 (fs.86) se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: ORTOPEDIA CUENCA S.R.L., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L.;
Que, a fs.97 a 98 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 905/SIGAF/12 (fs.100/101), por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA CUENCA S.R.L. (reng.1) basándose en el Artículo 108 de la Ley de Compras Nº 2095 y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se ha notificado fehacientemente a los oferentes presentados el resultado de la Evaluación de las Ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna, respecto de la preadjudicación aconsejada;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960), y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA SUBDIRECTORA A CARGO
DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 4245/SIGAF/12, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Apartado 6º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. nº 2960) por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una silla ultraliviana con destino al paciente RODRIGUEZ, Jonatan H.C. Nº 103.618, a la siguiente firma: ORTOPEDIA CUENCA S.R.L. (reng.1) por la suma total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ($7.800,00), según el siguiente detalle:
Renglón: 1 – Cantidad:1 unid. – P.Unitario:$ 7.800,00 – P.Total:$ 7.800,00.
Monto Total: $ 7.800,00.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2012, de acuerdo a la afectación preventiva obrante a fs.18/19.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto obra a fs.107 a 110.
Artículo 4º.- Regístrese, cumplido, gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable para la afectación definitiva del gasto. **Regueiro - Gabás**

DISPOSICIÓN N.º 25/DIRPS/GOGAEYF/12

Buenos Aires, 18 de mayo de 2012

VISTO:
el Expediente Nº 550405/2012; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis de reemplazo total de cadera con destino al paciente BERSANO, Carlos H.C. Nº 104.181, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 promulgada por el Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2012;
Que, mediante Disposición Nº 42/DIRPS/2012 (fs.18) se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 4168/SIGAF/2012 para el día 27 de abril de 2012 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Apartado 6º de Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1032/SIGAF/12 (fs.145/146) se recibieron cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: CROSMED S.A., CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MÉDICOS S.A., FIXAMO S.R.L., METAL IMPLANTS S.R.L.;
Que, a fs.158 a 159 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 873/SIGAF/12 (fs.161/162), por el cual resulta preadjudicataria la firma: METAL IMPLANTS S.R.L. (reng.1) basándose en el Artículo 108 de la Ley de Compras Nº 2095 y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se ha notificado fehacientemente a los oferentes presentados el resultado de la Evaluación de las Ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna, respecto de la preadjudicación aconsejada;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960), y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA SUBDIRECTORA A CARGO
DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 4168/SIGAF/12, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Apartado 6º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. nº 2960) por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una prótesis de reemplazo total de cadera con destino al paciente BERSANO, Carlos H.C. Nº 104.181, a la siguiente firma: METAL IMPLANTS S.R.L. (reng.1) por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS ($21.500,00), según el siguiente detalle:
Renglón: 1 – Cantidad: 1 unid. – P.Unitario:$ 21.500,00 – P.Total:$ 21.500,00
Monto Total: $ 21.500,00
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2012, de acuerdo a la afectación preventiva obrante a fs.16/17.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto obra a fs.170 a 173.
Artículo 4º.- Regístrese, cumplido, gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable para la afectación definitiva del gasto. **Regueiro - Gabás**

DISPOSICIÓN N.º 26/DIRPS/GOGAEYF/12

Buenos Aires, 18 de mayo de 2012

VISTO:
el Expediente Nº 481864/2012; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis para reemplazo de rodilla con destino al paciente PEREYRA, Felipa H.C. Nº 95.076, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 promulgada por el Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2012;
Que, mediante Disposición Nº 43/DIRPS/2012 (fs.17) se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 4169/SIGAF/2012 para el día 27 de abril de 2012 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Apartado 6º de Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 1037/SIGAF/12 (fs.169/170) se recibieron cinco (5) ofertas de las siguientes firmas: CROSMED S.A., CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MÉDICOS S.A., FIXAMO S.R.L., METAL IMPLANTS S.R.L., MEDICAL IMPLANTS S.A.;

Que, a fs. 184 a 185 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 870/SIGAF/12 (fs.187/188), por el cual resulta preadjudicataria la firma: METAL IMPLANTS S.R.L. (reng.1) basándose en el Artículo 108 de la Ley de Compras Nº 2095 y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se ha notificado fehacientemente a los oferentes presentados el resultado de la Evaluación de las Ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna, respecto de la preadjudicación aconsejada;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960), y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA SUBDIRECTORA A CARGO
DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 4169/SIGAF/12, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Apartado 6º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. nº 2960) por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una prótesis para reemplazo de rodilla con destino al paciente PEREYRA, Felipa H.C. Nº 95.076, a la siguiente firma: METAL IMPLANTS S.R.L. (reng.1) por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 31.500,00), según el siguiente detalle:
Renglón: 1 – Cantidad. 1 unid. – P.Unitario:$ 31.500,00 – P.Total:$ 31.500,00.
Monto Total: $ 31.500,00.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2012, de acuerdo a la afectación preventiva obrante a fs.15/16.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto obra a fs.197 a 200.
Artículo 4º.- Regístrese, cumplido, gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable para la afectación definitiva del gasto. **Regueiro - Gabás**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 792/DGIUR/12

Buenos Aires, 28 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 108.989/2011, por el que se consulta sobre la ampliación de superficie de 1.609,70 m², del rubro "Estudios Especiales Centro Médico e Instituto de Enseñanza Especializada", en el predio sito en la calle Constitución Nº 2.044/48/50, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que a través del Dictamen Nº 1.788-DGIUR-2012, el Área Técnica competente analizó lo solicitado de acuerdo al citado Código de Planeamiento Urbano; informando que el uso "Estudios Especiales" se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento Equipamiento C) Establecimientos de Sanidad, Clase II Nivel Centro Local - Equipamiento Local, dentro del rubro Laboratorio de Análisis Clínicos y/o Radiológicos y/o de Estudios Especiales; resultando un uso permitido hasta 200 m² de superficie máxima, referenciado con el numeral "1" de guarda y estacionamiento vehicular que establece: "...1 módulo cada 160 m² de la superficie total construida..." y categorizado como "s/c" de acuerdo a la Ley Nº 123 y sus modificatorias;
Que respecto del uso “Centro Médico“, indica que el mismo se encuentra contemplado dentro del Agrupamiento Equipamiento C) Establecimientos de Sanidad, Clase II Nivel Centro Local - Equipamiento Local, resultando un uso permitido hasta 500 m² de superficie máxima, referenciado con el numeral "20" de guarda y estacionamiento vehicular que establece: "...5% de la superficie total construida...", con el numeral "IIIb" de espacios para carga y descarga que establece: "...superficie no inferior a la que resulte de computar un espacio de 30 m² por cada camión que opere simultáneamente considerándose el numero de espacios según la siguiente relación: 2 espacios de 300 a 1000 m2 de superficie total de la unidad de uso..." y categorizado como "s/c" de acuerdo a la Ley Nº 123 y sus modificatorias;
Que en lo que respecta al uso "Instituto de Enseñanza Especializada", se encuentra contemplado dentro del Agrupamiento Equipamiento D) Establecimientos Educativos, Clase II, de Escala Urbana, Nivel Terciario o Superior, resultando un uso permitido sin restricciones en el Distrito R2a, referenciado con el numeral "14" de guarda y estacionamiento vehicular, que establece: "...1 módulo cada 4 aulas..." y categorizado como "S.R.E" (Sin Relevante Efecto) de acuerdo a la Ley Nº 123 y sus modificatorias;
Que de la documentación que se adjunta, se desprende que se trata de un edificio existente, situado en una parcela intermedia de la manzana delimitada por las calles Constitución, Sarandí, Pavón y Rincón, de 15,57m de frente sobre la calle Constitución y 591,82 m² de superficie total, según Consulta de Registro Catastral obrante de fs. 35 a 39;
Que dichas construcciones existentes, propiedad de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia, cuenta con planos registrados de obra con destino "Vivienda Unifamiliar" según consta en la copia del plano registrado que se adjunta a fs. 52;
Que se pretende materializar en esta oportunidad, una ampliación en el edificio existente para albergar los usos solicitados, de acuerdo a la memoria descriptiva obrante a fs. 113, y su desarrollo consistiría según los planos de ampliación de fs. 83, 84 y 107 en:
SUBSUELO: Cámara transformadora, salas de medidores, tanques cisternas, sala de maquinas y depósitos;

PLANTA BAJA: Hall de acceso, recepción, espera, núcleos de circulación vertical, Estudios especiales (Tomografías, Rayos X), sanitarios, oficina, vivienda encargado, carga, descarga y estacionamiento vehicular;
1º PISO: Centro Médico con 9 consultorios, espera, oficinas, sanitarios, núcleo de circulación vertical y vivienda encargado;
2º PISO: Centro Médico, Dormitorios, archivo, farmacia, sanitarios, vestuarios personal, comedor, vivienda encargado y núcleo de circulación vertical;
3º PISO: Aula Instituto de Enseñanza, sanitarios, office, deposito, locales de servicio y núcleo de circulación vertical;
Que respecto de los usos, y analizadas las superficies de acuerdo al plano de fs. 107 el Área Técnica observa que el uso "Centro Médico", prestará atención médica a los afiliados de la Obra Social del Personal de Farmacia, y se desarrollará en el 1º y 2º piso del edificio proyectado (consultorios médicos, enfermería, fisiatría, mamografía, farmacia, etc.), sumando una superficie de uso propiamente dicha de 441,11 m²;
Que el uso "Estudios Especiales", es un servicio que la obra social presta a sus afiliados, para un funcionamiento coordinado con la atención médica, y se desarrolla exclusivamente en la planta baja (Laboratorio, tomografías, diagnostico por imágenes, etc.) sumando una superficie de uso propiamente dicha de 94,93 m²;
Que el uso "Instituto de Enseñanza Especializada", es el ámbito en el que el personal de farmacia se capacita en su labor profesional, brindando cursos, seminarios, clases abiertas y charlas de formación, incluye un sector de "dormis" donde se brinda un lugar de permanencia durante el periodo de capacitación, a todos aquellos afiliados que así lo requieran. Se desarrolla principalmente en el 2º y 3º piso, pero comprende el resto de la superficie a habilitar, esto es 1.256,30 m²;
Que, la superficie cubierta total a habilitar sería de 1.792,34 m², de los cuales 182,64 m² son superficies existentes que mantendrán el uso residencial original, puesto que allí se desarrollará la vivienda del encargado, y 1.609,70 m² son superficies a ampliar con los usos solicitados;
Que, respecto de los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga que le resultan exigibles, la propuesta contempla 3 módulos y 1 espacio respectivamente, los que deberán ser verificados ante el organismo competente, pudiendo de ser necesario, utilizar los mecanismos previstos en el Parágrafo 7.7.1.8 de Código de Edificación;
Que respecto de las construcciones existentes, ejecutadas dentro del área no edificable de la parcela, las mismas se encuentran regularizadas según consta en la copia del "Plano de obras ejecutadas sin permiso reglamentarias y antirreglamentarias" que obra a fs. 52;
Que en relación a lo morfológico, y según se desprende de lo graficado a fs. 84, las obras que se pretenden materializar para localizar los usos solicitados, como ampliación de los existentes en la parcela, cumpliría con los parámetros previstos para el Distrito R2aII. No obstante deberán ser verificados al momento de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro;
Que de acuerdo al estudio realizado, el Área Técnica competente considera que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, para acceder a la localización de los rubros “Estudios Especiales, Centro Médico e Instituto de Enseñanza Especializada" en el inmueble en cuestión, con una superficie a ampliar: 1.609,70 m².
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos “Estudios Especiales, Centro Médico e Instituto de Enseñanza Especializada" en el inmueble sito en la calle Constitución Nº 2.044/48/50, con una superficie a ampliar 1.609,70 m² (Un mil seiscientos nueve metros cuadrados con setenta decímetros), en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente; y debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber a los interesados que, lo consignado en el artículo 1º no exime del cumplimiento de todos y cada unos de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 793/DGIUR/12

Buenos Aires, 28 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 376.858/2012 por el que se solicita el visado de plano de "Ampliación con demolición parcial", para el inmueble sito en la calle México Nº 1.775/81 con destino "Hotel sin Servicio de Comidas; Local Comercial Restaurante", y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772); e incluido en el Catálogo Preventivo de Inmuebles Singulares, con Nivel de Protección "Cautelar" según Resolución Nº 753-SSPLAN-11 (BOCBA Nº 3.790);
Que en el Dictamen Nº 1.865-DGIUR-2012, el Área Técnica informa que a través del presente, se solicita el visado del Plano de "Ampliación y modificación con demolición parcial" para el citado inmueble, con destino "Hotel sin servicio de comida" y "Restaurante"; con una superficie de terreno de 340,47 m², una superficie existente de 890,23 m², una superficie a construir de 114,08 m², una superficie a demoler de 4,12 m² y una superficie libre de 19,60 m², lo que totaliza una superficie de 1.004,31 m²; de acuerdo a la documentación presentada a fs. 32 y sus copias de fs. 33 a 36;
Que como antecedente, los interesados adjuntan a fs. 6 copia de plano de obras ejecutadas sin permiso antirreglamentarias, registrado en el año 2002;
Que, de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de obras de Modificación, ampliación y demolición parcial en edificios catalogados con Nivel de Protección "Cautelar", informa que en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, ítem 4.1.1.3, indica: "Protección Cautelar (...) Protege la imagen característica del área previniendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología.";
Que en el Nivel de Protección "Cautelar", se admiten los Grados de Intervención 1 a 4;
Que, las obras de modificación propuestas en el proyecto presentado, se encuadran dentro del Grado de Intervención 3: "(...) obras y/o acciones dirigidas a la adecuación y mejora de las condiciones de habitabilidad del edificio mediante la reforma y/o transformación del espacio interior (...)". Este Grado de Intervención admite la modificación en los patios, la renovación y sustitución de elementos estructurales con incorporación de soluciones de nuevo diseño, compatibles con el mantenimiento de las fachadas exteriores;
Que a su vez, según Grado de Intervención 2 "...Se permite la modificación o introducción de nuevas instalaciones con el objeto de adecuar el funcionamiento del edificio a las necesidades originadas por el uso asignado";

Que las obras de ampliación proyectadas, se encuadran dentro del Grado de Intervención 4, no siendo visibles desde la vía pública;
Que se propone la conservación, de los elementos originales de valor patrimonial como la escalera de madera principal, solados calcáreos, detalles de ornamentación; así como también las características espaciales y materiales del hall y salas principales que poseen valor arquitectónico y autenticidad;
Que el uso "Hotel sin servicio de comida", resulta un uso Permitido en el Distrito R2a; y "Restaurante" permitido hasta 750m;
Que en función del análisis realizado, el Área técnica concluye que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, no existirían inconvenientes en acceder al visado del plano obrante a fs. 32, y sus copias de fs. 33 a 36 para el inmueble en cuestión, con destino "Hotel sin servicio de comida" y "Restaurante"; dejándose constancia que el uso será permitido, una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas;
Que corresponde aclarar que, el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, relacionados con la protección del patrimonio;
Que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de toldos/publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Plano de "Ampliación y modificación con demolición parcial" para el inmueble sito en la calle México Nº 1.775/81, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 03, Parcela 19, con destino "Hotel sin servicio de comida" y "Restaurante"; con una superficie de terreno de 340,47 m² (Trescientos cuarenta metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros), una superficie existente de 890,23 m² (Ochocientos noventa metros cuadrados con veintitrés decímetros), una superficie a construir de 114,08 m² (Ciento catorce metros cuadrados con ocho decímetros), una superficie a demoler de 4,12 m² (Cuatro metros cuadrados con doce decímetros) y una superficie libre de 19,60 m² (Diecinueve metros cuadrados con sesenta decímetros), lo que totaliza una superficie de 1.004,31 m² (Un mil cuatro metros cuadrados con treinta y un decímetros); de acuerdo a la documentación presentada a fs. 32 y sus copias de fs. 33 a 36; debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que, el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, relacionados con la protección del patrimonio; dejándose constancia que el uso será permitido, una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3º.- Notifíquese al recurrente que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de toldos/publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y el plano obrantes a fs. 36, para el organismo se destinan la fs. 37; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 794/DGIUR/12

Buenos Aires, 28 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 813.038/2012 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 1169, consistente en trabajos de reparación de fachada, según la Memoria Descriptiva obrante de fs. 8 a 10, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble de referencia se encuentra emplazado en la zona de amortiguación del Distrito APH1 con Nivel de Protección "Cautelar", según Ley Inicial del 1/12/2011, publicada en BOCBA Nº 3826 del 05/01/2012;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1899-DGIUR-2012, indica que las obras propuestas según lo expresado en la Memoria Descriptiva obrante de fs. 8 a 10 y sus copias de fs. 11 a 16, consisten en montaje de andamios, limpieza por hidrolavado, retiro de la vegetación invasiva, retiro de revoques flojos, toma de muestras y análisis de laboratorio para obtener morteros de reposición de las mismas características que el original, tratamiento anticorrosivo de las armaduras expuestas, reparación y/o reemplazo de elementos faltantes como modillones, balaustres, etc.;
Que de acuerdo al análisis de la documentación adjunta, se entiende que sería factible la realización de los trabajos propuestos, dejando constancia que:
- Para el reemplazo de los elementos ornamentales se deberán efectuar réplicas (que llevarán grabado el año de la intervención) por moldes tomados de piezas originales.
- Se deberán reubicar los equipos de aire acondicionado presentes en la fachada;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 1169, consistente en trabajos de reparación de fachada, según la Memoria Descriptiva obrante de fs. 8 a 10 y sus copias de fs. 11 a 16, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y las fs. 11 a 13 al recurrente; para archivo en el Organismo se destinarán las fs. 14 a 16. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 795/DGIUR/12

Buenos Aires, 28 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 912.760/2012 por el que se solicita el Visado de Toldo, para el inmueble sito en la calle Chile Nº 308, Planta Baja y Planta Alta, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 2b del Distrito APH 1 "Conjunto Balcarce – Chile" y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1897-DGIUR-2012, indica que toda vez que el Esquema de Toldo obrante a fs. 1 y sus copias a fs. 2 y 3 cumplimentan la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Esquema de Toldo obrante a fs. 1 y sus copias a fs. 2 y 3, para el inmueble sito en la calle Chile Nº 308, Planta Baja y Planta Alta, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Esquema de Toldo obrante a fs. 3 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 2; para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reserva la fs. 1. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 796/DGIUR/12

Buenos Aires, 28 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 765.572/2012 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1976/78/80, Piso 14º, U.F. Nº 14, consistente en trabajos a realizar en el interior de la UF Nº 14, según lo expuesto a fs. 1 y sus copias de fs. 2 a 4, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 30 “Av. Alvear y su entorno”, según Ley Nº 2591 del 06/12/2007, publicada en BOCBA Nº 2854 del 21/01/2008;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1834-DGIUR-2012, indica que según lo expuesto a fs. 1 y sus copias de fs. 2 a 4, las obras propuestas consisten en el reacondicionamiento interior de la UF Nº 14 y no afectarían los valores patrimoniales del ámbito de emplazamiento, por lo que correspondería su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1976/78/80, Piso 14º, U.F. Nº 14, consistente en trabajos a realizar en el interior de la UF Nº 14, según lo expuesto a fs. 1 y sus copias de fs. 2 a 4, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y de la fs. 4 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 797/DGIUR/12

Buenos Aires, 28 de mayo de 2012

VISTO:
Las Presentaciones Agregar Nº 1 y Nº 2 del Expediente Nº 1.299.906/2010 y las Disposiciones Nº 451-DGIUR-2011 y Nº 348-DGIUR-2012, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona AE6, 11e del Distrito APH 1, edificio protegido con nivel Estructural de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que mediante Disposición Nº 451-DGIUR-2011 se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles y su impacto ambiental”, en el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen 1788, PB y Sótano, UF Nº 1con una superficie a habilitar de 126,27m²;
Que a través de la Disposición Nº 348-DGIUR-2012 se amplió la vigencia de la mencionada Disposición Nº 451-DGIUR-2011, por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente;

Que por Presentación Agregar Nº 2, el recurrente solicita la corrección de la Disposición referida, dado que por error involuntario se omitió consignar el nivel Entrepiso;
Que toda vez que en la carátula del plano obrante a fs. 10 consta la existencia del nivel Entrepiso, corresponde la rectificación de la disposición;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 348-DGIUR-2012, debiendo quedar redactada de la siguiente forma:
"Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 451-DGIUR-2011 mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles y su impacto ambiental", en el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen 1788, Planta Baja, Entrepiso y Sótano, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 126,27m² (Ciento veintiséis metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.".
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 798/DGIUR/12

Buenos Aires, 28 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 876.144/2012 por el que se solicita el Visado de Toldo, para el inmueble sito en la calle Chile Nº 324/6/8, Planta Baja, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 2b del Distrito APH 1 y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1895-DGIUR-2012, indica que toda vez que el Esquema de Toldo obrante en fs. 1, 2, 3 y 4, cumplimenta la normativa vigente en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Esquema de Toldos obrante en fs. 1, 2, 3 y 4, para el inmueble sito en la calle Chile Nº 324/6/8, Planta Baja, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Esquema de Toldo obrante a fs. 4 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 799/DGIUR/12

Buenos Aires, 28 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2.254.841/2011 y la Disposición Nº 360-DGIUR-2012, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 1, San Telmo – Av. de Mayo Zona 9d de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 el mismo está protegido con nivel Estructural;
Que mediante Disposición Nº 360-DGIUR-2012, se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la Ampliación del uso: “Bar, Café; Despacho de Bebidas, Whisqueria, Cervecería; Billares y Pool”, para el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen Nº 1173, Planta Baja, UF Nº 1 con una superficie a habilitar de 148,21 m²;
Que en función de dicha disposición se puede notar que se ha incurrido en un error involuntario al autorizar la ampliación del uso, toda vez que se trata de una nueva localización;
Que en tal sentido, corresponde la rectificación de la mencionada Disposición;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 360-DGIUR-2012, debiendo quedar redactada de la siguiente forma:
“Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Bar, Café; Despacho de Bebidas, Whisqueria, Cervecería; Billares y Pool”, para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1173, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 148,21 m² (Ciento cuarenta y ocho metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso”.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 800/DGIUR/12

Buenos Aires, 30 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 47.695/2012, por el que se consulta sobre el completamiento de tejido en el predio sito en la Avenida Álvarez Thomas Nº 550/60/70, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, está afectado a un Distrito U20 Zona 5 (Z5) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado para este distrito a través de la Ley Nº 2.567;
Que a través del Dictamen Nº 1.966-DGIUR-2012, el Área Técnica competente informa que de acuerdo a lo solicitado y a la normativa vigente, corresponde la aplicación del Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", el que establece "...Se autorizará el completamiento de tejido cuando las alturas de los edificios linderos a la parcela superen los 15m de altura, no resultando de aplicación el control morfológico FOT. Esta norma no será de aplicación cuando los edificios de mayor altura hayan sido autorizados por ordenanzas de excepción. Exceptuase de esta norma los distritos de zonificación U, AE, APH, RUA, UP, UF y R1";
Que cabe tener en cuenta, que la mencionada Ley Nº 2.567 expresa "... Será de aplicación lo establecido en el Capitulo 4.10 "Completamiento de Tejidos" para las zonas 3, 4 y 5...";
Que en el Artículo 4.10.3 "Parcelas Flanqueadas por Edificios entre medianeras y edificios de perímetro libre o semilibre" del Código de Planeamiento Urbano indica que, "Si el edificio linda con un edificio de perímetro libre o con el espacio urbano de un edificio de perímetro semilibre o con un lindero cuya altura de distrito resulta menor a la altura del edificio entre medianeras existente lindero al cual se adosa y, a su vez con un edificio entre medianeras, deberá respetar las siguientes relaciones:
Separación respecto de la línea divisoria (con edificio de perímetro libre o con el espacio urbano de un edificio de perímetro semilibre o con un lindero cuya altura de distrito resulta menor a la altura del edificio entre medianeras existente lindero al cual se adosa):
Parcelas de ancho menor o igual a 14m: separación mínima = 4 metros.
Parcelas de ancho mayor a 14m: separación mínima = 6 metros.
En todos los casos el espacio resultante será considerado espacio urbano.
Altura: igualando la altura del edificio a construir con la del edificio entre medianeras. (ver Figura N° 4.10.3)
Para el caso, en el que un lindero resulta con una altura de distrito menor a la altura del edificio entre medianeras existente lindero al cual se adosa, las consideraciones generales del Capítulo 4.10 serán de aplicación por encima de la altura del distrito de localización.";
Que para el correspondiente análisis, se presentó documentación gráfica compuesta por:

Plantas, vistas y cortes a fs. 62 y 63; Relevamiento altimétrico de los muros linderos a fs. 64; Plano de Mensura particular con unificación de Parcelas a fs.1; y Imágenes del proyecto y su inserción en el entorno de fs. 61;
Que de acuerdo a la documentación antes mencionada, surge que el predio en cuestión está ubicado, en una manzana atípica circunscripta por las calles Olleros, Córdoba, Avenida Federico Lacroze y Avenida Álvarez Thomas;
Que se trata del predio resultante, del englobamiento de las Parcelas 3 y 4, identificad con el número 3a, que posee 15,56m de frente sobre la Avenida Álvarez Thomas, con una superficie total aproximada de 459,52 m²; de acuerdo con el Plano de Mensura registrado a fs. 1;
Que respecto al área edificable, las parcelas se hallan afectadas por el trazado de la Línea de Frente Interno establecida para el distrito, que se ubica a 25,00m de la Línea Oficial de la Avenida Álvarez Thomas, según Plano Nº 5.4.6.21 c3 del Código de Planeamiento Urbano;
Que dicho predio, linda sobre el lateral izquierdo con la Parcela 2 de la Avenida Álvarez Thomas Nº 540; que posee una edificación "Entre Medianeras" de Planta Baja + 1 piso, con destino comercial, la cual por su bajo grado de consolidación, tendería a una pronta renovación;
Que a su vez, sobre el lateral derecho linda con la Parcela 5 de la Avenida Álvarez Thomas Nº 578/80/84/88/92/98 esquina Avenida Federico Lacroze Nº 3.502, que también posee un edificio "Entre Medianeras", de Planta Baja + 10 pisos, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial total aproximada de +29,86m (a NPT), el cual por su alto grado de consolidación, no tendería a una pronta renovación;
Que en cuanto al entorno general de emplazamiento, se trata de una zona en proceso de consolidación que presenta un tejido heterogéneo con sectores poco consolidados, en una manzana circunscripta por corredores de considerable escala e impacto, como la son la Avenida Córdoba, la Avenida Federico Lacroze y la Avenida Álvarez Tomas, sobre la cual se inserta el predio en consulta;
Que, en virtud del estudio realizado y dadas las condiciones analizadas, el presenta caso resulta encuadrable dentro los criterios establecidos en el Capitulo 4.10 ¨Completamiento de tejido¨, y para el Tipo "C", de acuerdo a los siguientes lineamientos urbanísticos:
a) La altura predominante, del volumen que linda con la parcela objeto de “enrase“; esto es el edificio lidero sito en la Parcela 5 de la Avenida Álvarez Thomas Nº 578/80/84/88/92/98 esquina Avenida Federico Lacroze Nº 3.502; que posee un edificio "Entre Medianeras", cuyo perfil edificado supera la altura del distrito, alcanzando una altura sobre la Línea Oficial total aproximada de +29,86m (a NPT); con una profundidad edificada de +10,46m aproximadamente, sobre el lateral a enrasar;
Es decir, que al tratarse de un predio flanqueado por un edificio entre medianeras existente que posee una altura mayor a la del distrito y a su vez con un edificio entre medianeras, se admitirá materializar un edificio "entre medianeras" que alcance la altura sobre la Línea Oficial de + 24,36m (a NPT), dentro de los parámetros morfológicos de la zona de emplazamiento. Por encima de dicho plano, podrá continuar con un volumen superior semilibre que se adosará al perfil edificado de la Parcela 5, lindera derecha, hasta llegar a una altura sobre la Línea Oficial de +29,86 (a NPT), asimilando el perfil de dicho lindero;
Asimismo, dicho volumen deberá respetar una separación mínima de 6m respecto del lindero de la Parcela 2 de la Avenida Álvarez Thomas Nº 540; la porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro indicado, deberá también ser tratado arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación;
b) Con respecto a la ocupación del suelo (FOS), será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito U20 Zona 5 (Z5) según Plano 5.4.6.21 c3) mencionado, en tanto el volumen semilibre no deberá sobrepasar la línea de edificación de fondo del lindero al cual se adosa;

c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.3 “Completamiento de Tejido; Caso C“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT), por encima de la altura del distrito de localización;
Que a su vez, dicha Área Técnica indica que los lineamientos expuestos en los considerandos anteriores, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que la misma se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados anteriormente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable, respecto del predio sito en la Avenida Álvarez Thomas Nº 550/60/70, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 33, Manzana 78, Parcelas 3 y 4, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo C “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS ENTRE MEDIANERAS Y EDIFICIOS DE PERÍMETRO LIBRE O SEMI LIBRE“, del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:
a) La altura predominante, del volumen que linda con la parcela objeto de “enrase“; esto es el edificio lidero sito en la Parcela 5 de la Avenida Álvarez Thomas Nº 578/80/84/88/92/98 esquina Avenida Federico Lacroze Nº 3.502; que posee un edificio "Entre Medianeras", cuyo perfil edificado supera la altura del distrito, alcanzando una altura sobre la Línea Oficial total aproximada de +29,86m (a NPT); con una profundidad edificada de +10,46m aproximadamente, sobre el lateral a enrasar;
Es decir, que al tratarse de un predio flanqueado por un edificio entre medianeras existente que posee una altura mayor a la del distrito y a su vez con un edificio entre medianeras, se admitirá materializar un edificio "entre medianeras" que alcance la altura sobre la Línea Oficial de + 24,36m (a NPT), dentro de los parámetros morfológicos de la zona de emplazamiento. Por encima de dicho plano, podrá continuar con un volumen superior semilibre que se adosará al perfil edificado de la Parcela 5, lindera derecha, hasta llegar a una altura sobre la Línea Oficial de +29,86 (a NPT), asimilando el perfil de dicho lindero;
Asimismo, dicho volumen deberá respetar una separación mínima de 6m respecto del lindero de la Parcela 2 de la Avenida Álvarez Thomas Nº 540; la porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro indicado, deberá también ser tratado arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación;
b) Con respecto a la ocupación del suelo (FOS), será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito U20 Zona 5 (Z5) según Plano 5.4.6.21 c3) mencionado, en tanto el volumen semilibre no deberá sobrepasar la línea de edificación de fondo del lindero al cual se adosa;
c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.3 “Completamiento de Tejido; Caso C“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT), por encima de la altura del distrito de localización.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, quien a su vez deberá constatar que la misma se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados en el artículo 1º.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 801/DGIUR/12

Buenos Aires, 31 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 852.175/2012 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Bolivar Nº 1236, a fin de dar cumplimiento a la Ley Nº 257, según la Memoria Descriptiva obrante a fs. 5 y sus copias a fs. 6 y 7, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble de referencia se encuentra emplazado en el Distrito APH1 y se encuentra sujeto a las normas de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1869-DGIUR-2012, indica que las obras propuestas según lo expresado en la Memoria Descriptiva obrante a fs. 5 y sus copias a fs. 6 y 7, consisten básicamente en la limpieza por hidrolavado de toda la superficie de los paramentos, tratamiento de las fisuras y grietas, remoción de revoques flojos, tratamiento de la armadura de hierro, sellado de juntas de solados de balcones, reposición de balaustres, reparación de la medianera (hacia la calle Cochabamba), reparación medianera de fondo), reparación medianera (hacia la Av. San Juan), reparación de patios de aire y luz y pasillos y reubicación de los equipos de aire acondicionado;
Que de acuerdo al análisis de la documentación adjunta, se entiende que sería factible la realización de los trabajos propuestos, dejando constancia que se deberán pintar las carpinterías asimilando el color al de la Planta baja, reacondicionar cañerías presentes en la fachada y reubicar equipos de aire acondicionado y cartelería del local de Planta baja. No se permiten carteles salientes;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Bolivar Nº 1236, a fin de dar cumplimiento a la Ley Nº 257, según la Memoria Descriptiva obrante a fs. 5 y sus copias a fs. 6 y 7, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que se deberán pintar las carpinterías asimilando el color al de la Planta baja, reacondicionar cañerías presentes en la fachada y reubicar equipos de aire acondicionado y cartelería del local de Planta baja. No se permiten carteles salientes.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación

pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no haerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la fs. 5 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 802/DGIUR/12

Buenos Aires, 31 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 782.018/2012 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 644/48, según las obras propuestas a fs. 1 y sus copias de fs. 2 a 4, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble de referencia se encuentra emplazado en el Distrito APH "Calle Lavalle", según Ley Inicial del 26/11/2009, publicada en BOCBA Nº 3331 del 30/12/09;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1900-DGIUR-2012, indica que las obras propuestas según lo expresado a fs. 1 y sus copias de fs. 2 a 4, no afectarían los valores patrimoniales del ámbito de emplazamiento, por lo que correspondería su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 644/48, según las obras propuestas a fs. 1 y sus copias de fs. 2 a 4, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la fs. 4 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 158/DGTALMDE/12

Buenos Aires, 21 de mayo de 2012

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto Nº 481/11, el Expediente Nº 26.433/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional Nº 13.064 se estableció el Régimen de Obras Públicas, que resulta también aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 481/11 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores, cuyo monto no exceda el monto de pesos un millón ($ 1.000.000);
Que en su artículo 2 establece que el procedimiento de selección de contratación directa será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere los pesos quinientos mil ($ 500.000);
Que el Anexo II del citado cuerpo normativo establece los niveles de decisión para la contratación y ampliación de las obras públicas menores;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la realización de la Obra Pública denominada "Reparación Pistas de Ciclismo en Parque Manuel Belgrano", sito en la calle Jerónimo Salguero N° 3.450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Presupuesto Oficial para la realización de la presente obra pública, asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y ocho ($ 256.798) por lo que corresponde encuadrarla como "Contratación Directa de Obra Pública Menor";
Que se elaboraron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que regirán el presente acto licitatorio;
Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto, según el Sistema SIGAF, para el año en curso.
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 481/11,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo I, II y III (DI-2012-01053633-DGTALMDE, DI-2012-01053608-DGTALMDE, DI-2012-01053617-DGTALMDE), respectivamente forman parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2.- Llámese a Contratación Directa Nº 4.545/12 para el día 14 de junio de 2012 a las 14 hs., para la realización de la Obra Pública denominada "Reparación Pistas de Ciclismo Parque Manuel Belgrano", sito en la calle Jerónimo Salguero N° 3.450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el régimen establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Artículo 3.- El Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y ocho ($ 256.798).
Artículo 4.- Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y retirados gratuitamente en la Subgerencia Operativa Compras de esta Dirección General, sita en la calle Bartolomé Mitre N° 575, Piso 4°, de esta Ciudad, en el horario de 10 a 17 hs.

Artículo 5.- Las erogaciones correspondientes serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Artículo 6.- Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) dias y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase en la cartelera de la Subgerencia Operativa Compras de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Actividades Deportivas, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y remítase a la referida Subgerencia Operativa Compras para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Villalba**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA

Comunicación - Comunicado N.º 1/12

Se comunica que los actos administrativos remitidos por las Áreas de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la cuenta referente a montos superiores a la suma de pesos un millón ($ 1.000.000), conforme Disposición Nº 16-DGCG/11, deberán ser adjuntados en formato pdf.

Gastón I. Messineo
Director General

CA 308
Inicia: 6-6-2012 Vence: 8-6-2012

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Actualización de domicilio en formulario "Anexo I" - Nota Nº 01050540/DGTES/2012

Se comunica que atento al cambio de domicilio de la Dirección General de Tesorería se modifica dicha dirección en el **Formulario "Anexo I" autorización de acreditación de pagos del tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Cuenta Bancaria**.

ANEXO

Pablo Laskowski
Director General de Tesorería

CA 268
Inicia: 28-5-2012 Vence: 15-6-2012

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Comunicación Mudanza - Nota Nº 01052974/DGTES/2012

La Dirección General de Tesorería comunica su traslado a la calle Roque Sáenz Peña 788, 7° piso, se hace saber también que, el número telefónico actual es 4600-6200 conservando los mismos internos telefónicos.

Pablo Laskowski
Director General de Tesorería

CA 267
Inicia: 28-5-2012 Vence: 15-6-2012

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Audiencia Pública - Nota Nº 346-DGGYPC/12

Conforme con el art. 58, inc. a) de la Ley Nº 6.

2 de mayo de 2012

16.33 horas.
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón Dorado de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley Inicial publicada en el BOCBA Nro.3778 del 27 de octubre de 2011 referente al expediente 394-D-2011.
La misma fue presidida por la Diputada Lía Rueda y contó con la presencia de las Diputadas Diana Martínez Barrios, Susana Rinaldi, María José Lubertino y Laura García Tuñón y del Diputado Adrián Camps.
En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los ciudadanos inscriptos Carlos Liut, María Elena Barbagelata, Julia Martino, Fernando Finvarb, Clorinda Yelicic, Lidia Narváez, Damián Jaimovich, Raúl Puy y los Diputados Adrián Camps, Laura García Tuñón, y María José Lubertino.
Finalizada la misma, el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

Cristina García de Aurteneche
Directora General

CA 330
Inicia: 7-6-2012 Vence: 7-6-2012

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS

Búsqueda de actuación - Expediente Nº 45.339/09

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al sector Trámites Iniciados de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 45.339/09, domicilio: Galicia 2575.

Manuel Sandberg Haedo
Director General

CA 309
Inicia: 6-6-2012 Vence: 13-6-201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 4071-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 4071-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 315
Inicia: 7-6-2012 Vence: 14-6-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 6988/80

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 6988/80.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 316
Inicia: 7-6-2012 Vence: 14-6-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 15.709-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 15.709-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 317
Inicia: 7-6-2012 Vence: 14-6-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro Nº 162.710-CGPC6/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro Nº 162.710-CGPC6/10.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 318
Inicia: 7-6-2012 Vence: 14-6-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro Nº 52.354-DGFYCO/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro Nº 52.354-DGFYCO/10.

Mario Boscoboinik

Director General

CA 319
Inicia: 7-6-2012 Vence: 14-6-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 5283-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 5283-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 320
Inicia: 7-6-2012 Vence: 14-6-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 17.069/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 17.069/07.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 321
Inicia: 7-6-2012 Vence: 14-6-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 37.812/06

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 37.812/06.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 322
Inicia: 7-6-2012 Vence: 14-6-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 8973-DGFOC/05

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 8973-DGFOC/05.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 323
Inicia: 7-6-2012 Vence: 14-6-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 5059-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 5059-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 324
Inicia: 7-6-2012 Vence: 14-6-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro Nº 1296-CGP9/04

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro Nº 1296-CGP9/04.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 325
Inicia: 7-6-2012 Vence: 14-6-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro Nº 243-MGEYA/06

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro Nº 243-MGEYA/06.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 326
Inicia: 7-6-2012 Vence: 14-6-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 85.086/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 85.086/07.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 327
Inicia: 7-6-2012 Vence: 14-6-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 8358/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 8358/07.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 328
Inicia: 7-6-2012 Vence: 14-6-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 82.109/05

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 82.109/05.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 329
Inicia: 7-6-2012 Vence: 14-6-2012

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de servicio de mantenimiento de tableros generales y automatismo de enlace - Expediente Nº 41021/SA/12

Llámase a Licitación Pública Nº 002/12, cuya apertura se realizará el día 18/06/12, a las 14:00 hs., para la contratación de servicio de mantenimiento de tableros generales y automatismo de enlace.
Elementos:
Renglón Nº1: Servicio de Reparación Integral de Celdas de Media Tensión.
Renglón Nº2: Servicio de Reparación Integral de Tablero de Baja Tensión
Renglón Nº3: Servicio de Reparación Integral de Sistemas de Distribución Eléctrica
Autorizante: Resolución Nº 348-SA-2012.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y anexos.
Valor del pliego: $ 200,00.-
Adquisición y consultas de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo de 10:00 a 18:00 horas.
Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo.

Marcelo del Sol
Director General de Compras y Contrataciones

OL 2081
Inicia: 6-6-2012 Vence: 7-6-2012

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Obra: Plan DH 9/2012 "Demarcación Horizontal en diferentes áreas de la Ciudad" - Licitación Pública N° 1124/2012.

Llámese a Licitación Pública Nº 1124/SIGAF/2012 con fecha de apertura programada para el día 27 de julio de 2012, a las 13:00 hs.
Expediente N° 213529/2012 –
Autorizante: Resolución Nº 400 - MJGGC/12.
Valor del pliego: Pesos Cinco Mil ($ 5000.-)
Adquisición y consulta de pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en Av. de Mayo 591, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 18:00 horas, hasta Cuarenta y Ocho (48) horas antes de la apertura de las ofertas.
Presentación de las Ofertas: de lunes a viernes de 11:00 a 18:00 horas exceptuando el día de la apertura de ofertas que se recibirán hasta las 12:50 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Av. de Mayo 591, 3° piso.
Fecha y Lugar de Apertura: 27 de julio de 2012 a las 13:00 horas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Av. de Mayo 591, 3º piso.

Horacio Rodriguez Larreta
Jefe de Gabinete de Ministros

OL 2073
Inicia: 6-6-2012 Vence: 27-6-2012

SECRETARIA DE GESTION COMUNAL Y ATENCION CIUDADANA

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES –GOCYC-

Obra: "Mejoras en la accesibilidad del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá"- Expediente Nº: 979.575/12

Llámase a Licitación Pública Nº 1204/SIGAF/2012 para contratar la siguiente obra: "Mejoras en la accesibilidad del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Autorizante: Resolución N° 183/SECGCYAC/2012
Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto Oficial: $ 4.059.498,45
Plazo de Ejecución: Ciento Ochenta (180) días corridos.
Fecha de Apertura: 29 de Junio de 2012, a las 12:00 hs.
Visita Lugar de Obra: Se efectuará los días 15 y 18 de Junio de 2012, a tal efecto los interesados deberán coordinar la visita con la Dirección General de Obras Comunales de la Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana comunicándose al teléfono 4348-8964 o mediante correo electrónico a la dirección magarciamourente@buenosaires.gob.ar de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs.

Consultas: Deberán presentarse por escrito en la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana – Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. de Mayo 591 1º piso C.A.B.A., de lunes a viernes de 10 a 17 hs., hasta el día 22 de Junio de 2012.
Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1° Piso, C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 17:00 Hs o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÁ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISION DE CIRCULARES.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. de Mayo 591 1º piso C.A.B.A.
Repartición Destinataria: Comuna 4
Valor del Pliego: Sin valor comercial.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 2029
Inicia: 4-6-2012 Vence: 14-6-2012

Ministerio de Justicia y Seguridad

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

EXPEDIENTE N° 632302/2012

Servicio de Modificación y Renovación Edilicia

Licitación Pública Nº 1112/12

Resolución Nº 261-SSEMERG-12

Repartición destinataria: Dirección General de Logística.
Valor del pliego: Sin valor económico
Retiro y consultas de pliegos: de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaria de Emergencias sita en Av. Regimientos de Patricios Nº 1142, piso 2º.
Apertura: 21 de Mayo de 2012 a las 12:00 horas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias

Dr. NESTOR NICOLAS
SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Inicia:06/03/2012 Vence: 07/06/2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Adquisición Kit descartable de aferesis, etc - Expediente Nº 779695

Licitación Pública Nº 1059/12.
Apertura: 13/6/2012, a las 12hs.
Objeto de la licitación: Kit descartable de aferesis, etc.
Valor del pliego: sin valor.
Los respectivos pliegos podrán ser retirados del Hospital Gral. de Agudos Carlos Durand, Oficina de Compras, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., hasta el día anterior a la apertura de la Licitación y las ofertas podrán ser presentadas en el mismo lugar hasta la fecha y hora de la apertura.

Carlos D. Rosales
Director

OL 2095
Inicia: 7-6-2012 Vence: 7-6-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Adquisición de Insumos para Laboratorio Central - Expediente nº 1298701/2011

Llamase a Licitación Publica nº 1169/12, cuya apertura se realizara el dia 15/06/2012, a las 10.00 hs., para :Adquisicion de Insumos para Laboratorio Central
Valor del pliego: 00
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de Lunes a Viernes en el horario de 08.00 a 12.00hs. hasta el dia 15 de Junio de 2012.
Lugar de apertura: en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobovnik
Coordinadora de Gestion Economico Financiera

OL 2053
Inicia: 5-6-2012 Vence: 7-6-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ALVAREZ”

Adquisicion de Insumos para Hematologia - Expediente Nº 1029992/2012

Llamase a Licitación Publica nº 1218/12, cuya apertura se realizara el día 14/06/2012, a las 10.00 hs., para: Adquisicion de Insumos para Hematologia
Valor del pliego: 00
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de Lunes a Viernes en el horario de 08.00 a 12.00hs. hasta el dia 14 de Junio de 2012.
Lugar de apertura: en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobovnik
Coordinadora de Gestion Economico Financiera

OL 2063
Inicia: 6-6-2012 Vence: 8-6-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ALVAREZ”

Alquiler de equipo de arco en c para división radiodiagnóstico - Expediente Nº 523249/2012

Llamase a Licitación Publica nº 1219/12, cuya apertura se realizara el dia 18/06/2012, a las 10.00 hs., para: Alquiler de equipo de arco en c para division radiodiagnostico
Valor del pliego: 00
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de Lunes a Viernes en el horario de 08.00 a 12.00hs. hasta el dia 18 de Junio de 2012.
Lugar de apertura: en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobovnik
Coordinadora de Gestion Economico Financiera

OL 2062
Inicia: 6-6-2012 Vence: 8-6-2012

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Estudio de Impacto Ambiental – Programa Prioridad Peatón – Área Central
Expediente Nº 954403/2012

Llámase a Licitación Privada Nº 166/12, cuya apertura se realizará el día 18/6/12, a las 13 hs., para el "Estudio de Impacto Ambiental – Programa Prioridad Peatón – Área Central"
Autorizante: Resolución Nº 62-SSPUAI/2012
Repartición destinataria: Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 18/6/12 a las 13 hs.
Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 2009
Inicia: 1º-6-2012 Vence: 7-6-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Catering - Licitación Pública Nº 1150/12

Llámase a Licitación Pública Nº 1150/12, cuya apertura se realizará el día 14/06/12, a las 12:00 hs., para el: "Servicio de Catering"
Expediente Nº 1012559/2012
Autorizante: Disposición Nº 62-DGTALMDU-2012
Repartición destinataria: Dirección General Coordinación Institucional y Comunitaria
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 hs., hasta el 14/06/12 a las 12:00 hs.
Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 2076
Inicia: 6-6-2012 Vence: 11-6-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación de Servicios de Planeamiento Estratégico, Producción y Organización Integral de Eventos - Licitación Pública Nº 1152/12

Llámase a Licitación Pública Nº 1152/12, cuya apertura se realizará el día 14/06/12, a las 12:30 hs., para la: "Contratación de Servicios de Planeamiento Estratégico, Producción y Organización Integral de Eventos"
Expediente Nº 1013293/2012
Autorizante: Disposición Nº 61-DGTALMDU-2012
Repartición destinataria: Dirección General Coordinación Institucional y Comunitaria
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 hs., hasta el 14/06/12 a las 12:30 hs.
Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 2075
Inicia: 6-6-2012 Vence: 11-6-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicios de Impresiones Graficas Digitales - Expediente Nº 1012213/2012

Llámase a Licitación Pública Nº 1153/12, cuya apertura se realizará el día 14/06/12, a las 13:00 hs., para el: "Servicios de Impresiones Graficas Digitales"
Autorizante: Disposición Nº 63-DGTALMDU-2012
Repartición destinataria: Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 hs., hasta el 14/06/12 a las 13:00 hs.
Lugar de apertura: en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211 9º piso.

Fernando Codino
Director General

OL 2074
Inicia: 6-6-2012 Vence: 11-6-2012

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de un Seguro de Riesgo de Trabajo - Licitación Pública Nº 4/12

Expediente Nº 57/12
Llámese a Licitación Publica Nº 4/12, cuya apertura se realizará el 7 de Junio de 2012, a las 12.00 hs., para la contratación de un Seguro de Riesgo de Trabajo para el personal contratado en modalidad de Planta Permanente y RTTDde la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin Cargo
Consultas y retiro de pliegos: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640 Piso 6º de Lunes a Viernes de 10 a 16 hs. Asimismo el pliego puede ser consultado e impreso desde la pagina web del organismo www.agcba.gov.ar
Lugar de apertura: División Compras y Contrataciones Av. Corrientes 640 Piso 6°

Gustavo Porticella
Director General de Administración

OL 1938
Inicia: 29-5-2012 Vence: 8-6-2012

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Seguridad Privada - Licitación Pública Nº 42/11

NOTA Nº 9733/IVC/2011.-
Se llama a Licitación Pública Nº 42/11 para la contratación del Servicio de Seguridad Privada.-
Fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Viernes 29 de Junio de 2012 a las 11:00 hs.
Lugar: Subgerencia Compras y Licitaciones.
Precio de la documentación licitaria: Pesos Cinco Mil ($ 5000.-)
Los pliegos serán abonados en el Departamento Tesorería, sito en Carlos Pellegrini 179, Piso 5º en el horario de 9:30 hs. a 14:00 hs. y retirados en Carlos Pellegrini Nº 211, 6º Piso, Capital Federal – Sub Gerencia de Compras y Licitaciones (TE.: 4323-8000 int 4411/4487).
Previo a todo trámite, deberá informar en forma personal o telefónicamente a la Subgerencia de Compras y Licitaciones la Razón Social de la Empresa y el CUIT de la misma.
Los pliegos podrán ser adquiridos hasta 1 (una) hora antes de la apertura de sobres.
La documentación licitaria podrá ser consultada en: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras
Los oferentes deberán presentar **certificados de visita previa** a la sede de los objetivos que conforman la presente licitación extendido por la Gerencia Logística (Subgerencia de Seguridad y Operaciones). Por tal motivo deberán contactarse al TE: 4321.0806

Ivan Kerr
Gerente General

CV 12
Inicia: 5-6-2012 Vence: 14-6-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Red de Gas Casa Amarilla - Sector Central – Licitación Privada N° 48/11 - Nota Nº 2429/IVC/2009 -

Se llama a Licitación Privada N° 48/11 para ejecución de la obra "Ampliación de Red Distribuidora de Gas Natural a Media Presión - Programa Casa Amarilla - Sector Central - B° La Boca, Alte. Brown S/N° e/20 de Septiembre y Blanes, Alte. Brown S/N° e/20 de Septiembre y Espinoza.
Fecha de Apertura: Viernes 22 de junio de 2012 a las 11:00 hs.
Plazo de Obra: 30 días corridos.
Presupuesto Oficial: $ 377.794,82.-

pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Sub Gerencia de Compras y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 – 6° Piso – Ciudad de Buenos Aires
El tendido de la Red solo pordá ser ejecutado por Empresas inscriptas en el Registro de Constructores de la empresa Metrogas S.A.
Visita Previa: la visita previa a los lugares de trabajo, en la cual se labrará un Acta que se adjuntará a la oferta, se deberá coordinar con la Gerencia Técnica (TE.: 4393-1467/78)
I

van Kerr
Gerente General

CV 13
Inicia: 6-6-2012 Ven ce: 13-6-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Compra de Elementos para Baños - Licitación Pública Nº 06/12

Nota Nº 1121/IVC/2012.-
Se llama a Licitación Pública Nº 06/12 para Compra de Elementos para Baños.
Fecha de Apertura: Lunes 18 de Junio de 2012 a las 11.00 hs.
Lugar: Subgerencia de Compras y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia General – IVC -
El Pliego podrá ser consultado en la Página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Subgerencia de Compras y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 – 6º Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Los oferentes deberán presentar junto con su oferta el certificado de retiro gratuito del pliego.

Ivan Kerr
Gerente General

OL 2044
Inicia: 5-6-2012 Vence: 11-6-2012

Instituto Universitario Nacional del Arte

INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE

Obra: "Puesta en Valor Sede French Departamento de Artes Dramáticas de este IUNA" - Licitación Publica Nº 03/12

Expediente IUNA Nº01/153/11
Presupuesto Oficial: $ 2.381.961.81 (PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y UNO).
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 8 (ocho) meses.
MODALIDAD: AJUSTE ALZADO.
EL MONTO DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA ES DE: $ 23.819,62 (PESOS: VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y DOS).
Consulta y venta de pliegos: A partir del 04 de junio de 2012 hasta el 22 de junio de 2012 inclusive en Area de Compras y Contrataciones, Rectorado, IUNA, Azcuenaga 1169, Planta Baja "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 16 hs. (rectorado.compras@iuna.edu.ar).
Valor del pliego: $ 150.- (PESOS: CIENTO CINCUENTA).
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En Área de Compras y Contrataciones, Rectorado, IUNA, Azcuenaga 1169, Planta Baja "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 02 de julio de 2012 a las 12 hs.
Apertura De Ofertas: 02 de julio de 2012 a las 12 hs, en el Rectorado del IUNA, Salón de los Vitrales, Azcuenaga 1129, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Maria Marta Gigena
Secretaria general de este instituto universitario nacional del arte.

OL 2034
Inicia: 4-6-2012 Vence: 25-6-2012

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FISCALÍA GENERAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de Heladeras, Microondas y Lavavajillas para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A - Licitación Pública Nº 04/12.

Actuación Interna Nº 21650/12.
DISPOSICIÓN UOA Nº 16/12.
Objeto de la contratación: La Licitación Pública Nº 04/12, tiene por objeto la adquisición de Heladeras, Microondas y Lavavajillas para uso del Ministerio Público Fiscal conforme las características y demás condiciones que surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Lugar de consulta y retiro del pliego: Por correo electrónico a **comprasmpf@jusbaires.gov.ar** o en la página de Internet **http://www.mpf.jusbaires.gov.ar/lang/es/administracion/compras-y-contratacionesprocurement-2-2-2/licitaciones-publicas-competitive-biddings/** o en el Departamento de Compras y Contrataciones del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL sita en Combate de los Pozos 155, 3º piso de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 hs., o al teléfono 4011-1538.
Valor del pliego: gratuito.
Lugar de entrega de las ofertas: hasta las **11:00** horas del día **12 de junio de 2012** en la Mesa de Entradas del Ministerio Público Fiscal, sita en Combate de los Pozos 155, 1º piso contrafrente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: Combate de los Pozos 155, 3º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día **12 de junio de 2012, a las 11:15 horas.**
Plazo de mantenimiento de la oferta: plazo mínimo de treinta (30) días, hábiles a contar de la fecha de la apertura, prorrogables automáticamente por igual plazo.
Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 04/12 asciende a la suma de pesos ciento treinta y dos mil novecientos veinte ($132.920,00) IVA incluido.

Miguel Ángel Espiño
Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 2080
Inicia: 6-6-2012 Vence: 7-6-2012

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Adquisición de: Servicio de Provisión y Distribución de Prótesis e Implantes para Traumatología - Expediente N° 422.011/12

Llámase a Licitación Pública Nº 2/UCAS/12, cuya apertura se realizará el día 22/06/12, a las 11.00 hs., para la adquisición de: Servicio de Provisión y Distribución de Prótesis e Implantes para Traumatología.
Autorizante: Resolución N° 126/UCAS/12.
Repartición destinataria: Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, of. 14 de lunes a viernes en el horario de 08.00 a 15.00 hs., hasta una hora antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. De Mayo 575 –EP- of. 17.

Federico M. Arata
Titular de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

OL 2083
Inicia: 7-6-2012 Vence: 11-6-2012

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Adquisición de Oxígeno Medicinal - Expediente Nº 882.372/12

Llámase a Licitación Pública Nº 3/UCAS/12, cuya apertura se realizará el día 22/06/12, a las 14 hs., para la adquisición de: Oxígeno Medicinal.
Autorizante: Resolución N° 127/UCAS/12.
Repartición destinataria: Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, of. 14 de lunes a viernes en el horario de 08.00 a 15.00 hs., hasta una hora antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. De Mayo 575 –EP- of. 17.

Federico M. Arata
Titular de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

OL 2082
Inicia: 7-6-2012 Vence: 11-6-2012

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 1002/SIGAF/2012

Expediente Nº: 454.684/2012
Rubro: Contratación de un Seguro de Dinero en Caja Fuerte y en Transito.-
Observaciones:
FUNDAMENTACION:
Se aconseja adjudicar a favor de:
Provincia Seguros S.A. (OF.1): R.1/2 en la suma total de pesos siete mil trescientos noventa y siete con cuarenta y dos ($ 7.397,42).-
La adjudicación aconsejada lo ha sido por unica oferta mas conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el art.109 y 108 de la ley 2.095 y su reglamentacion.-

Mauricio Butera
Director General

OL 2084
Inicia: 7-6-2012 Vence: 7-6-2012

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 287.703/12

Licitación Pública Nº 731/12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1223/12.
Rubro: construcción.
Objeto de la contratación: adquisición de madera para apuntalamiento de cerco y vallados.

Firma Preadjudicada:

Castro, Ruben Omar
Renglón: 1 - Cantidad: 1660 mts. - Precio unitario: $ 68,70 - Precio total: $ 114.042.
Renglón: 2 - Cantidad: 5688 mts. - Precio unitario: $ 7,38 - Precio total: $ 41.977,40.

La presente adjudicación se fundamenta en el artículo 108 de la Ley Nº 2095 atento a que la firma preadjudicada ha presentado la oferta más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Se deja constancia que no se dio cumplimiento al art. 106 de la Ley Nº 2095 en virtud que se solicitó el Dictamen de Evaluación Técnica de las Ofertas a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias por ser la repartición solicitante.

Vencimiento validez de oferta: 15/6/12.
Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera.

Néstor Nicolás
Subsecretario

OL 2087
Inicia: 7-6-2012 Vence: 8-6-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL RAMOS MEJIA

Adjudicación - Expediente Nº 452984/2012

Licitación Privada Nº 119/12
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1077/12, de fecha 28 de mayo de 2012.
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Reactivos Anatomía Patológica II Insumo Histoquímica
Firma Preadjudicada:
Genex Diagnostics SRL
Renglón 3 Cantidad: 1 fco. X 1 ml. Precio Unitario $ 1.812,73 - Precio Total $ 1.812,73
Renglón 13 Cantidad: 1 fco. X 1 ml. Precio Unitario $ 2.294,84 - Precio Total $ 2.294,84
Renglón 32 Cantidad: 1 fco. X 1 ml. Precio Unitario $ 1.311,34 - Precio Total $ 1.311,34
Renglón 33 Cantidad: 1 fco. X 1 ml. Precio Unitario $ 2.834,80 - Precio Total $ 2.834,80
Tecnolab S.A.
Renglón 4 Cantidad: 1 envase X 1 ml. Precio Unitario $ 2.471,50 - Precio Total $ 2.471,50
Renglón 5 Cantidad: 1 envase X 1 ml. Precio Unitario $ 2.588,25 - Precio Total $ 2.588,25
Renglón 7 Cantidad: 1 frasco. Precio Unitario $ 2.476,60 - Precio Total $ 2.476,60
Renglón 11 Cantidad: 1 envase X 1 ml. Precio Unitario $ 2.466,45 - Precio Total $ 2.466,45
Renglón 14 Cantidad: 1 envase X 1 ml. Precio Unitario $ 2.862,30 - Precio Total $ 2.862,30
Renglón 16 Cantidad: 1 fco. X 1 ml. Precio Unitario $ 1.933,55 - Precio Total $ 1.933,55
Renglón 17 Cantidad: 1 fco. X 1 ml. Precio Unitario $ 2.385,25 - Precio Total $ 2.385,25
Renglón 19 Cantidad: 1 fco. X 1 ml. Precio Unitario $ 2.425,85 - Precio Total $ 2.425,85
Renglón 25 Cantidad: 1 fco. X 1 ml. Precio Unitario $ 3.816,40 - Precio Total $ 3.816,40
Renglón 26 Cantidad: 1 fco. X 1 ml. Precio Unitario $ 2.877,50 - Precio Total $ 2.877,50
Renglón 29 Cantidad: 1 fco. X 1 ml. Precio Unitario $ 1.370,25 - Precio Total $ 1.370,25
Renglón 30 Cantidad: 1 envase X 1 ml. Precio Unitario $ 2.451,20 - Precio Total $ 2.451,20
Renglón 35 Cantidad: 1 fco. X 1 ml. Precio Unitario $ 3.806,25 - Precio Total $ 3.806,25
Renglón 38 Cantidad: 2 cajas x 500 u. Precio Unitario $ 170,20 - Precio Total $ 340,40
Renglón 42 Cantidad: 1 Unidad Precio Unitario $ 1.240,00 - Precio Total $ 1.240,00
Renglón 43 Cantidad: 1 Unidad Precio Unitario $ 1.240,00 - Precio Total $ 1.240,00
Droguería Artigas S.A.
Renglón 6 Cantidad: 1 envase X 1 ml. Precio Unitario $ 2.998,04 - Precio Total $ 2.988,04
Renglón 10 Cantidad: 1 Fco. X 1 ml. Precio Unitario $ 1.575,00 - Precio Total $ 1.575,00

Renglón 21 Cantidad: 1 Fco. X 1 ml. Precio Unitario $ 1.825,00 - Precio Total $ 1.825,00
Renglón 22 Cantidad: 1 Fco. X 1 ml. Precio Unitario $ 1.920,00 - Precio Total $ 1.920,00
Renglón 23 Cantidad: 1 Fco. X 1 ml. Precio Unitario $ 2.100,00 - Precio Total $ 2.100,00
Renglón 24 Cantidad: 1 Fco. X 1 ml. Precio Unitario $ 2.330,00 - Precio Total $ 2.330,00
Renglón 31 Cantidad: 1 Fco. X 1 ml. Precio Unitario $ 2.673,00 - Precio Total $ 2.673,00
Bioars S.A.
Renglón 9 Cantidad: 1 Frasco X 1 ml. Precio Unitario $ 4.078,73 - Precio Total $ 4.078,73
Quimica Cordoba S.A.
Renglón 41 Cantidad: 4 Equipo Precio Unitario $ 298,700 - Precio Total $ 1.192,00
Lovob Y Cia. SACI
Renglón 44 Cantidad: 2 Unidad Precio Unitario $ 400,00 - Precio Total $ 800,00
Desiertos: 39
Ofertas Desestimadas:
Tecnolab S.A.
Renglones: 1, 2,8,12, 15, 18, 20, 27, 28, 34, 36, 37, 40.-
Genex Diagnostics S.R.L.:
Renglones: 1, 2, 4,6, 8, 9, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 30, 34, 35, 36.-
Drogueria Artigas S.A.
Renglones: 1, 2, 5, 8, 9, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 27, 28, 30, 33, 34, 35.-
Bioars S.A.
Renglones: 3, 4, 5, 12, 13, 15, 18, 20, 25, 27, 28.-
Quimica Cordoba S.A.
Renglones: 40, 40 Alt., 42, 43.
ETC Internacional S.A.
Renglones: 40, 42, 43.-
Lobov Y Cia. SACI
Renglones: 40, 40 (Alt.), 42 (Alt.), 43 (Alt.)
Total preadjudicado: $ 66.497,23
Fundamentos de la preadjudicación: Art.108 y 109 de la Ley Nº 2.095
Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, Gral. Urquiza 609 1º Piso Capital Federal.

Edgardo L. Bordenave
Subdirector Medico A/C

OL 2100
Inicia: 7-6-2012 Vence: 7-6-2012

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR

Preadjudicación - Expediente Nº 418.252-MGEYA/12

Licitación Pública Nº 611-SIGAF/12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 972/12.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: adquisición de insumos para laboratorio.

Firmas preadjudicadas:

Química Córdoba S.A. (CUIT 33-57611332-9)
Renglón: 3 - Cantidad: 1500 unidades - Precio unitario: $ 0,41 - Precio total: $ 615.
Renglón: 4 - Cantidad: 1500 unidades - Precio unitario: $ 0,41 - Precio total: $ 615.
Renglón: 5 - Cantidad: 1500 unidades - Precio unitario: $ 0,41 - Precio total: $ 615.
Renglón: 10 - Cantidad: 4000 unidades - Precio unitario: $ 0,069 - Precio total: $ 276.
Renglón: 11 - Cantidad: 500 unidades - Precio unitario: $ 1,98 - Precio total: $ 990.
Renglón: 19 - Cantidad: 4000 unidades - Precio unitario: $ 0,19 - Precio total: $ 760.
Renglón: 24 - Cantidad: 20 unidades - Precio unitario: $ 5,40 - Precio total: $ 108.
Renglón: 30 - Cantidad: 1 unidades - Precio unitario: $ 692,00 - Precio total: $ 692.
Renglón: 32 - Cantidad: 2 unidades - Precio unitario: $ 33,90 - Precio total: $ 67,80.
Renglón: 34 - Cantidad: 2 cajas - Precio unitario: $ 289,00 - Precio total: $ 578.
Renglón: 42 - Cantidad: 200 unidades - Precio unitario: $ 4,90 - Precio total: $ 980.
Renglón: 43 - Cantidad: 3 unidades - Precio unitario: $ 249,00 - Precio total: $ 747.
Subtotal: $ 7.043,80.
Son pesos siete mil cuarenta y tres con ochenta centavos ($ 7.043,80.-).

Lobov Y Cía SACI (CUIT 30-54167722-0)
Renglón: 6 - Cantidad: 2 unidades - Precio unitario: $ 1.144,00 - Precio total: $ 2.288.
Renglón: 12 - Cantidad: 1 envase - Precio unitario: $ 327,00 - Precio total: $ 327.
Renglón: 13 - Cantidad: 7 env.x100u. - Precio unitario: $ 2.440,00 - Precio total: $17.080.
Renglón: 17 - Cantidad: 40 unidades - Precio unitario: $ 87,80 - Precio total: $ 3.512.
Renglón: 20 - Cantidad: 1 unidad - Precio unitario: $ 1.680,00 - Precio total: $ 1.680.
Renglón: 21 - Cantidad: 200 unidades - Precio unitario: $ 9,80 - Precio total: $ 1.960.
Renglón: 29 - Cantidad: 1000 unidades - Precio unitario: $ 0,500 - Precio total: $ 500.
Renglón: 36 - Cantidad: 500 unidades - Precio unitario: $ 19,60 - Precio total: $ 9.800.
Renglón: 44 - Cantidad: 1 unidad - Precio unitario: $1.695,00 - Precio total: $ 1.695.
Renglón: 45 - Cantidad: 10 unidades - Precio unitario: $ 155,00 - Precio total: $ 1.550.
Renglón: 46 - Cantidad: 400 unidades - Precio unitario: $ 4.050,00 - Precio total: $ 1.620.
Renglón: 47 - Cantidad: 200 unidades - Precio unitario: $ 7,450 - Precio total: $ 1.490.
Renglón: 50 - Cantidad: 1 unidad - Precio unitario: $ 1.255,00 - Precio total: $ 1.255.
Subtotal: $ 44.757.
Son pesos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete ($ 44.757,00.-).

Raul Jorge León Poggi (CUIT 20-08336759-9)
Renglón: 7 - Cantidad: 9000 unidades - Precio unitario: $ 0,3899 - Precio total: $ 3.509,10.
Subtotal: $ 3.509,10.
Son pesos tres mil quinientos nueve con diez centavos ($3.509,10.-).

Bioquímica S.R.L. (CUIT 30-64216922-6)
Renglón: 14 - Cantidad: 2000 unidades - Precio unitario: $ 1,380 - Precio total: $ 2.760.
Renglón: 16 - Cantidad: 9600 unidades - Precio unitario: $ 0,48 - Precio total: $ 4.608.
Renglón: 18 - Cantidad: 2 unidades - Precio unitario: $ 580,00 - Precio total: $ 1.160.
Renglón: 22 - Cantidad: 4800 unidades - Precio unitario: $ 0,48 - Precio total: $ 2.304.
Renglón: 27 - Cantidad: 3000 unidades - Precio unitario: $ 1,38 - Precio total: $ 4.140.
Renglón: 39 - Cantidad: 4000 unidades - Precio unitario: $ 0,66 - Precio total: $ 2.640.
Renglón: 40 - Cantidad: 2000 unidades - Precio unitario: $ 0,63 - Precio total: $ 1.260.
Renglón: 41 - Cantidad: 9600 unidades - Precio unitario: $ 0,53 - Precio total: $ 5.088.
Subtotal: $ 23.960,00
Son pesos veintitrés mil novecientos sesenta ($ 23.960,00.-).

Tecnon S.R.L. (CUIT 30-61572524-958)

Renglón: 25 - Cantidad: 1500 unidades - Precio unitario: $ 0,7986 - Precio total: $ 1.197,90.
Renglón: 26 - Cantidad: 360 unidades - Precio unitario: $ 1,398 - Precio total: $ 503,28.
Subtotal: $ 1.701,18.
Son pesos mil setecientos uno con dieciocho ($ 1.701,18.-).

Medi Sistem S.R.L. (CUIT 30-66165826-2)
Renglón: 28 - Cantidad: 500 unidades - Precio unitario: $ 7,547 - Precio total: $ 3.773,50.
Renglón: 31 - Cantidad: 9600 unidades - Precio unitario: $ 0,459635 - Precio total: $ 4.412,496.
Renglón: 33 - Cantidad: 20 unidades - Precio unitario: $ 36,293 - Precio total: $ 725,86.
Renglón: 38 - Cantidad: 10 bolsas - Precio unitario: $ 271,00 - Precio total: $ 2.710.
Subtotal: $ 11.621,86.
Son pesos once mil seiscientos veintiuno con ochenta y seis ($ 11.621,86.-).

Total preadjudicado: son pesos noventa y dos mil quinientos noventa y dos con noventa y cuatro centavos. ($ 92.592,94.-).

No se considera: los Renglones 9, 14, 15, 15 alt. 1, 15 alt 2, 22, 23, 35, 35 alt, 37, 37 alt, 39, 40 y 41, Oferta Nº 3 Química Córdoba S.A.; Renglones 10, 11 y 42, Oferta Nº 1 Poggi Raul Jorge; Renglones 11, 16, 17, 23, 29, 40 y 43, Oferta Nº 5 Medisistem S.R.L.; Renglones 15, 15 alt, 30, 30 alt, 35, 35 alt, 37 y 37 alt, Oferta Nº 2 Lobov y Cía SACI; Renglón 11, Oferta Nº 6 Tecnon S.R.L.; Renglones 15, 30, 35 y 37, Oferta N° 4 Bioquímica S.R.L. según asesoramiento técnico. Renglones 1, 2, 8, 48 y 49 desiertos.

Fundamento de la preadjudicación:
Laura Basso - Federico Gury Dohmen - Edgardo R Marcos.

Vencimiento validez de oferta: 12/7/12.
Lugar de exhibición del acta: sector Compra, sito en Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso, un (1) día a partir de 7/6/12.

Oscar Lencinas
Director

Mirta L. Cacio
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2090
Inicia: 7-6-2012 Vence: 7-6-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA “MARÍA CURIE”

Preadjudicación - Expediente Nº 499.943-MGEYA-HMOMC/12

Licitación Pública Nº 766-HMOMC-SIGAF/12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1218/12.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: adquisición de insumos para anatomía patológica.

Firmas preadjudicadas:

Lalanne Raúl Ángel.

Renglón 1 - cantidad: 100 lts. Precio Unitario: $ 22,00 Precio Total: $ 2.200,00
Renglón 2 - cantidad: 4 bot. Precio Unitario: $ 138,00 Precio Total: $ 552,00
Renglón 4 - cantidad: 1 env. Precio Unitario: $ 472,00 Precio Total: $ 472,00
Renglón 6 - cantidad: 400 kgs. Precio Unitario: $ 39,00 Precio Total: $ 15.600,00
Renglón 9 - cantidad: 1 rollo Precio Unitario: $ 320,00 Precio Total: $ 320,00
Renglón 12 - cantidad: 1 env. Precio Unitario: $ 200,00 Precio Total: $ 200,00
Renglón 14 - cantidad: 40 caja Precio Unitario: $ 678,00 Precio Total: $ 27.120,00
Renglón 15 - cantidad: 12 env. Precio Unitario: $ 340,00 Precio Total: $ 4.080,00
Renglón 21 - cantidad: 100 unid Precio Unitario: $ 5,00 Precio Total: $ 500,00
Renglón 26 - cantidad: 20 unid Precio Unitario: $ 13,00 Precio Total: $ 260,00

Química Córdoba S.A.
Renglón 3 - cantidad: 4 env. Precio Unitario: $ 979,00 Precio Total: $ 3.916,00
Renglón 7 - cantidad: 1 env. Precio Unitario: $ 249,00 Precio Total: $ 249,00
Renglón 11 - cantidad: 1 lt. Precio Unitario: $ 51,00 Precio Total: $ 51,00
Renglón 13 - cantidad: 4 lt. Precio Unitario: $ 387,00 Precio Total: $ 1.548,00
Renglón 22 - cantidad: 10 bolsa Precio Unitario: $ 94,00 Precio Total: $ 940,00

Bernardo Lew e Hijos S.R.L.
Renglón 5 - cantidad: 4 fcos. Precio Unitario: $ 48,65 Precio Total: $ 194,60
Renglón 8 - cantidad: 2 fcos. Precio Unitario: $ 69,50 Precio Total: $ 139,00
Renglón 16 - cantidad: 1 env. Precio Unitario: $ 49,64 Precio Total: $ 49,64

Tecnolab S.A.
Renglón 10 - cantidad: 15 cajas Precio Unitario: $ 179,23 Precio Total: $ 2.688,45

Medi Sistem S.R.L.
Renglón 17 - cantidad: 100 cajas Precio Unitario: $ 4,361 Precio Total: $ 436,10
Renglón 18 - cantidad: 120 cajas Precio Unitario: $ 5,412 Precio Total: $ 649,44
Renglón 19 - cantidad: 900 cajas Precio Unitario: $ 5,352 Precio Total: $ 4.816,80
Renglón 20 - cantidad: 100 cajas Precio Unitario: $ 4,863 Precio Total: $ 486,30
Renglón 23 - cantidad: 100 unid. Precio Unitario: $ 0,28 Precio Total: $ 28,00
Renglón 24 - cantidad: 100 unid. Precio Unitario: $ 0,28 Precio Total: $ 28,00
Renglón 25 - cantidad: 100 unid. Precio Unitario: $ 0,28 Precio Total: $ 28,00
Renglón 27 - cantidad: 200 unid. Precio Unitario: $ 0,25 Precio Total: $ 50,00

Total preadjudicado: sesenta y siete mil seiscientos dos con 33/100 ($ 67.602,33).

Lugar de exhibición del acta: oficina de Compras y Contrataciones del Hospital, sito en Av. Patricias Argentinas 750, 1º piso, Capital Federal, por el término de un (1) día, a partir de 7/6/12, en la cartelera.

Guillermo J. Temperley
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

OL 2098
Inicia: 7-6-2012 Vence: 7-6-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Preadjudicación – Expediente N ° 703970/12

Dictamen de Evaluación de Ofertas N ° 1030/12
Licitación Publica N º 782/12
Rubro: Informática
Firmas preadjudicadas:
CORA-DIR S.A.:
Renglón: 1 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $ 13,00 – precio total: $ 260,00
Renglón: 2 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $ 18,00 – precio total: $ 360,00
Renglón: 4 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 2.703,00 – precio total: $ 81.090,00
Subtotal: $ 81.710,00
Microregistros S.R.L.:
Renglón: 3 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 40,00 – precio total: $ 2.000,00
Subtotal: $ 2.000,00
G&B S.R.L.:
Renglón: 5 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: $ 846,00 – precio total: $ 25.380,00
Subtotal: $ 25.380,00
TOTAL PESOS Ciento Nueve Mil Noventa.- ($ 109.090,00)
Encuadre legal: art. 109, Ley N ° 2.095; Decreto N° 754/08.
Fundamento de la Preadjudicación: Se Preadjudica acorde al Informe Técnico Adjunto. Arista Graciela - Redondo Sandra - Beraja Delia. Según art. 109- Ley 2095/06- Decreto 754/08
Vencimiento Validez de la Oferta: 14/08/12.
Lugar de Exhibición del acta: Departamento de Compras, Brandsen 2570, plazo de Exhibición 3 dias, a partir del 06/06/2012. Cartelera 1º piso Departamento de Compras y Contrataciones

Alberto Monchablon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 2059
Inicia: 6-6-2012 Vence: 7-6-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Preadjudicación - Expediente N° 778371/HBR/12

Licitación Pública Nº 855-Sigaf/12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1227/12, de fecha 05 de Junio de 2012
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Tarjetas, etc.

Firma preadjudicada:
Diamed Argentina S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 60– cajas precio unitario: $ 1.390,00 - precio total: $ 83.400,00
Renglón: 2 - cantidad: 40-cajas precio unitario: $ 1.300,00 - precio total: $ 52.000,00
Renglón: 3 - cantidad: 24-cajas precio unitario: $ 1.300,00- precio total: $ 31.200,00
Renglón: 4 - cantidad: 12-cajas precio unitario: $ 650,00- precio total: $ 7.800,00
Renglón: 5 - cantidad: 12 – fco precio unitario: $ 215,00 -precio total: $ 2.580,00
Renglón: 6 - cantidad: 8 – fco - precio unitario: $ 950,00 - precio total: $ 7.600,00
Renglón: 7- cantidad: 20 – fco precio unitario: $ 332,00 - precio total: $ 6.640,00
Renglón: 8 - cantidad: 12 – fco precio unitario: $ 177,00- precio total: $ 2.124,00
Renglón: 9 - cantidad: 4-cajas precio unitario: $ 1.100,00 -precio total: $ 4.400,00
Renglón: 10 - cantidad: 12 – fco precio unitario: $ 900,00 - precio total: $ 10.800,00
Renglón: 11 - cantidad: 3 – fco precio unitario: $ 1.200,00 precio total: $ 3.600,00
Renglón: 12 - cantidad: 2 - cajas precio unitario: $ 1.100,00 precio total: $ 2.200,00
Renglón: 13 - cantidad: 2 - cajas precio unitario: $ 505,00 precio total: $ 1010,00
Total preadjudicado: pesos doscientos quince mil trescientos cincuenta y cuatro ($ 215.354,00)
Fundamento de la preadjudicación: se preadjudica según asesoramiento técnico. según art. 109 de la Ley Nº 2.095.
Vencimiento validez de oferta: 14/08/12
Lugar de exhibición del acta: Htal. “Bernardino Rivadavia”, sito en Av. Las Heras 2670, 2º Piso - Capital Federal – Departamento de Compras – de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 Hs.-

Luis E. Somaruga
Director de Atención Médica

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 2092
Inicia: 7-6-2012 Vence: 7-6-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ".

Preadjudicación - Expediente Nº 318394/HGATA/11

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Publica Nº 1040/hgata-12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1233/12.
Clase: Etapa única.
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisicion de Insumos para Laboratorio de Endocrinologia
Bernardo Lew e Hijos SRL
Renglon 1 - 100 - Precio unitario : $ 993,30 - Precio total : $ 99.330,00
Renglon 2 - 600 - Precio unitario : $ 25,25- Precio total : $ 15.150,00
Renglon 3 - 3000- Precio unitario : $ 26,65- Precio total : $ 79.950,00
Renglon 4 - 200 - Precio unitario : $ 45,74- Precio total : $ 9.148,00
Renglon 5 - 400 - Precio unitario : $ 57,67- Precio total : $ 23.068,00
Renglon 6 - 3 - Precio unitario : $ 10.858,00- Precio total : $ 32.574,00
Renglon 7 - 2 - Precio unitario : $ 32.574,00- Precio total : $ 65.148,00
Renglon 8 - 200- Precio unitario : $ 57,67- Precio total : $ 11.534,00
Renglon 9 - 200- Precio unitario : $ 69,60- Precio total : $ 13.920,00

Renglon 10 - 3- Precio unitario : $ 6.960,00- Precio total : $ 20.880,00
Renglon 11 - 3 - Precio unitario : $ 4.905,00- Precio total : $ 14.715,00
Renglon 12 - 4 - Precio unitario : $ 5.050,00- Precio total : $ 20.200,00
Renglon 13 - 600 - Precio unitario : $ 25,25- Precio total : $ 15.150,00
Renglon 14 - 2400- Precio unitario : $ 25,25- Precio total : $ 60.600,00
Renglon 15 - 200 - Precio unitario : $ 70,00- Precio total : $ 14.000,00
Renglon 16 - 600 - Precio unitario : $ 87,50- Precio total : $ 52.500,00
Renglon 17 - 1 - Precio unitario : $ 5.996,50- Precio total : $ 5.996,50
Total preadjudicado: Pesos quinientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y tres con 50/00 ($ 553.863,50).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 – 1 piso, un día de exhibición a partir de 06/06/2012 en Oficina de Compras

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Cdra de gestión económica financiera

OL 2067
Inicia: 6-6-2012 Vence: 7-6-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ".

Preadjudicación Expediente 2217771/HGATA/11.

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Publica Nº 1042/hgata-12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1231/12.
Clase: Etapa única.
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisicion de reactivos para Unidad de Hemoterapia
BIOARS S.A.
Renglon 5 - 18 - Precio unitario : $ 250,47 - Precio total : $ 4.508,46
CROMOION S.R.L.
Renglon 4 - 36- Precio unitario : $ 355,20 - Precio total : $ 12.787,20
W.M. ARGENTINA S.A.
Renglon 1 - 36 - Precio unitario : $ 1.359,14 - Precio total : $ 48.929,04
Renglon 2 - 36 - Precio unitario : $ 971,40- Precio total : $ 34.970,40
Renglon 3 - 36- Precio unitario : $ 792,43- Precio total : $ 28.527,48
Renglon 6 - 18 - Precio unitario : $ 809,39- Precio total : $ 14.569,02
Renglon 7 - 36 - Precio unitario : $ 1.347,21- Precio total : $ 48.499,56
Renglon 9 - 36 - Precio unitario : $ 5.445,37- Precio total : $ 196.033,32
CUSPIDE S.R.L.
Renglon 8 - 18 - Precio unitario : $ 56,52- Precio total : $ 1.017,36
Total preadjudicado: Pesos trescientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno con 84/00 ($ 389.841,84).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 – 1 piso, un día de exhibición a partir de 06/06/2012 en Oficina de Compras

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Cdra de gestión económica financiera

OL 2066
Inicia: 6-6-2012 Vence: 7-6-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Preadjudicación - Expediente Nº 318.029-HGATA/12

Licitación Pública Nº 1070-HGATA/12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1251/12.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: adquisición de insumos para laboratorio central.

Firmas preadjudicadas:

Química Erovne S.A.
Renglón 1 - 1 - Precio unitario : $ 1.077,00 - Precio total : $ 1.077,00
Renglón 2 - 1 - Precio unitario : $ 1.077,00- Precio total : $ 1.077,00
Renglón 3 - 1- Precio unitario : $ 1.077,00- Precio total : $ 1.077,00
Renglón 4 - 3- Precio unitario : $ 32,00- Precio total : $ 96,00
Renglón 5 - 1 - Precio unitario : $ 1.077,00- Precio total : $ 1.077,00
Renglón 6 - 1 - Precio unitario : $ 1.606,00- Precio total : $ 1.606,00
Renglón 7 - 2 - Precio unitario : $ 1.548,00- Precio total : $ 3.096,00
Renglón 8 - 1- Precio unitario : $ 4.976,00 - Precio total : $ 4.976,00
Renglón 9 - 5- Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 10 - 5- Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 11 - 1 - Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 24,70
Renglón 12 - 5 - Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 13 - 5 - Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 14 - 5- Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 15 - 1 - Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 24,70
Renglón 16 - 5 - Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 17 - 5 - Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 18 - 5- Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 19 - 5- Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 20 - 5- Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 21 - 3 - Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 74,10
Renglón 22 - 5 - Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 23 - 5 - Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 24 - 1- Precio unitario : $ 74,00- Precio total : $ 74,00
Renglón 25 - 5 - Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 26 - 5 - Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 27 - 5 - Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 28 - 5- Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 29 - 5- Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 30 - 1- Precio unitario : $ 44,00- Precio total : $ 44,00
Renglón 31 - 5 - Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 32 - 1 - Precio unitario : $ 44,00- Precio total : $ 44,00

Renglón 33 - 5 - Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 34 - 5- Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 35 - 1 - Precio unitario : $ 311,00- Precio total : $ 311,00
Renglón 36 - 5 - Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 37 - 5 - Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 38 - 5 - Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50
Renglón 39 - 5 - Precio unitario : $ 24,70- Precio total : $ 123,50

Total preadjudicado: pesos diecisiete mil seiscientos cuarenta y dos con 50/00 ($ 17.642,50).

Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701, 1º piso, un día de exhibición a partir del 7/6/12 en la Oficina de Compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Contadora de Gestión Económica Financiera

OL 2100
Inicia: 7-6-2012 Vence: 8-6-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

Preadjudicación – Expediente Nº 523111/HGNPE/12

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1187/12
Licitación Pública Nº 987/HGNPE/12.
Rubro: Eq. Para Cirugía- Serv. Esterilización
Firma preadjudicada:
Laboratorios Igaltex SRL
Renglón: 1- cant 1000 U. -precio unitario $ 138690,00- precio total $ 138690,00
Total: Ciento treinta y ocho mil seiscientos noventa ($ 138690,00)
Encuadre legal: Art. 109 Ley 2.095; Decreto Nº 754/08
Observaciones: se preadjudico según informe técnico.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo De Gestión Administrativa Económica Y Financiera

OL 2061
Inicia: 6-6-2012 Vence: 7-6-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Expediente Nº 560.948-HGNPE/12

Licitación Pública Nº 958-HGNPE/12.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1207/12.
Rubro: gases en sangre - U.T.I.

Firma preadjudicada:

W.M. ARGENTINA S.A.
Renglón: 1 - Cantidad: 20 cartuchos - Precio unitario: $ 8703,00 - Precio total: $ 174.060.

Total: ciento setenta y cuatro mil sesenta ($ 174.060.-).

Encuadre legal: art. 109, Ley Nº 2095; Decreto Nº 754/08.
Observaciones: se preadjudico según Informe Técnico.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

OL 2099
Inicia: 7-6-2012 Vence: 8-6-2012

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 483667/12

Licitación Publica N° 686/SIGAF/2012
Objeto de la Contratación
Adquisición de Switch Informático, Cámaras Fotográficas Digitales y Baterías
Dictamen de Evaluación:
Dictamen N° 1170/2012 de fecha 04/06/2012.
G&B S.R.L.
RENGLON: 1 PRECIO UNITARIO $ 120,00 - CANTIDAD 40 - PRECIO TOTAL $ 4.800,00.- RENGLON: 2 PRECIO UNITARIO $ 1.237,00 - CANTIDAD 10 - PRECIO TOTAL $ 12.370,00.-
Subtotal: $ 17.170,00
AVANTECNO S.A.
RENGLON: 3 PRECIO UNITARIO $ 5.080,00 - CANTIDAD 8 - PRECIO TOTAL $ 40.640,00.-
Subtotal: $ 40.640,00
Total Preadjudicado: pesos cincuenta y siete mil ochocientos diez ($ 57.810,00)
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano Carlos Pellegrini 211 9° Piso, 3 días a partir del 05/06/2012

Fernando Codino
Director General

OL 2089
Inicia: 7-6-2012 Vence: 8-6-2012

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 507.824/2012

Licitación Pública: Nº 834/SIGAF/2012 Objeto del Llamado: "Servicio de Mantenimiento de Muros Verdes"
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 06 del mes de Junio del año 2012, se reúne la Comisión Evaluadora de Ofertas designada por Disposición Nº 137-DGTALMAEP-2012, conformada por la Srta. Daniela Juan y los Sres. Ezequiel Patricio Pazos Verni y Fernando Rodriguez Martinez, con el objeto de evaluar la documentación contenida en el sobre correspondiente a la oferta presentada en la Licitación Pública de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de conformidad con lo prescripto por la Ley Nº 2.095 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 754/08 y modificatorias.
Celebrado el Acto de Apertura de Sobres el día 18 de Mayo de 2012 a las 12:00 horas, se deja constancia de la presentación de la oferta que a continuación se detalla:
1) VIVERO CUCULO S.R.L.
Vista la documentación presentada por el oferente, se procedió a realizar el análisis de dicha oferta, de acuerdo a lo establecido en el Art.25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente licitación. Efectuado el examen de los aspectos técnicos y administrativos, esta Comisión Evaluadora, a fines de realizar una correcta evaluación de los mismos, consideró conveniente, según obra a fs.281, solicitar a la firma VIVERO CUCULO S.R.L. documentación complementaria referida al Plan de Contingencia de su propuesta, según lo estipulado en el Art.26 del mencionado Pliego, mediante Cédula Nº 356-DGTAL-MAYEP-2012.
Una vez recibida y analizada la documentación que fuera oportunamente solicitada, obrante a fs.283/287, esta Comisión Evaluadora de Ofertas considera que la misma presta cumplimiento a los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de referencia.
En relación a la evaluación que antecede, dejando de resalto que la oferta de VIVERO CUCULO S.R.L. no solo resulta ser conveniente en términos económicos, sino que también reúne los requisitos administrativos y técnicos que fueran establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente contratación, esta Comisión aconseja adjudicar la misma a favor de la firma VIVERO CUCULO S.R.L. (OF.1) por el monto total de pesos seiscientos dos mil ciento ocho con setenta y seis centavos ($ 602.108,76), de acuerdo a lo establecido en el Art.25 del Pliego de Condiciones Particulares concordante con el Art.109 y 108 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario y modificatorias.
Se deja constancia que el presente Dictamen de Evaluación de Ofertas se emite superado el plazo establecido en el Art.106 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario, teniendo en cuenta el lapso que insumiera la presentación y el análisis de la documentación que fuera solicitada a la firma VIVERO CUCULO S.R.L.
Concluida esta labor, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 2086
Inicia: 7-6-2012 Vence: 7-6-2012

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Preadjudicación – Expediente Nº174105/2011

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Privada N° 132/AGC/2012
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1195/2012
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Laboratorio para análisis físico y/o químico.
Objeto de la contratación: S/Adquisición de drogas e insumos para DGHySA.
FIRMAS PREADJUDICADAS:
MEDICA TEC S.R.L.: renglones Nº 16, Nº 18, Nº 21, Nº 22, Nº 47, Nº 52, Nº 55, Nº 56, Nº 57, Nº 82, N 84, Nº 95 y Nº 99.
BIOARTIS S.A.: renglones Nº 17 y Nº 53.
MEDI SISTEM S.A.: renglones Nº 14, Nº 15, Nº 23, Nº 24, Nº 33, Nº 34, Nº 41, Nº 42, Nº 58, Nº 62, Nº 73, Nº 75, Nº 76, Nº 83, Nº 93, Nº 100 y Nº 104.
TECNOLAB S.A.: renglones Nº 37 y Nº 61.
RAUL JORGE LEON POGGI: renglones Nº 59, Nº 64, Nº 65, Nº 66, Nº 67 y Nº 85.
QUIMICA EROVNE S.A.: renglones Nº 19, Nº 25, Nº 49, Nº 51y Nº 54.
LABORATORIOS BRITANIA S.A.: renglones Nº 12, Nº 20 y Nº 36.
Total preadjudicado:
MEDICA TEC S.R.L: PESOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y UNO ($ 31.061,00-.)
BIOARTIS S.A.: PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 4.202,55)
MEDI SISTEM S.A.: PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 17.461,60)
TECNOLAB S.A.: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE ($ 2.413,00-.)
RAUL JORGE LEON POGGI: PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA y OCHO ($ 27.468,00-.)
QUIMICA EROVNE S.A.: PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 9.520,00-.)
LABORATORIOS BRITANIA S.A.: PESOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS ($ 8.142,05)
Fundamento de la preadjudicación: Encontrarse dentro de los valores presupuestados y cumplimiento con el Pliego de Especificaciones Técnicas y con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares. Calidad superior verificada en muestras. Conveniencia económica
Lugar de exhibición del acta: cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia Gubernamental de Control, Tte. Gral. J. D. Perón 2933 piso 2, CABA.

Raúl Alberto Maroni
Director Administrativo y Financiero

OL 2085
Inicia: 7-6-2012 Vence: 7-6-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de Material Sanitario y Drogas para Laboratorio - Expediente Nº 999011-HNBM/12

Licitación Publica N° 1106-SIGAF/12.
Adquisición: "material sanitario y drogas para laboratorio"
Fecha de apertura: 14/06/2012, a las 10 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. Antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Cierre de ofertas: 14/06/2012, a las 10 hs (fecha de apertura)
Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2570, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchanblon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 2058
Inicia: 6-6-2012 Vence: 7-6-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARÍA CURIE"

Adquisición de colposcopios - Expediente Nº 1.007.370-MGEYA-HMOMC/12

Llámase a Licitación Pública Nº 1172-SIGAF/12, cuya apertura se realizará el día 12/6/12, a las 10 hs., para la adquisición de colposcopios.
Autorizante: Disposición Nº 86-HMOMC/12.
Valor del pliego: sin cargo.
Adquisición y consulta de pliegos: en la División Compras y Contrataciones del Hospital, sita en Patricias Argentinas 750, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, hasta el día anterior al fijado para la apertura.
Lugar de apertura: en la División Compras y Contrataciones del Hospital, sita en Av. Patricias Argentinas 750, 1º piso, Capital Federal.

Guillermo Temperley
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

OL 2096
Inicia: 7-6-2012 Vence: 7-6-2012

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Calle Suarez I – entre Av. Alte. Brown y Juan de Dios Filiberto" - Expediente N° 490.653/2012

Llámese a Licitación Pública N° 1134/2012.
Obra "Calle Suarez I – entre Av. Alte. Brown y Juan de Dios Filiberto"
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs. del día 11 de julio de 2.012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 1953
Inicia: 30-5-2012 Vence: 19-6-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITALTAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación – Expediente N° 147.365-HGACA/11

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 596-HGACA/12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1168/12.
Acta de Preadjudicación N° 1168/12, de fecha 01 de Junio de 2.012.
Clase: etapa única
Rubro comercial: SALUD.
Objeto de la contratación: Provisión de Insumos (Servicio externo para paciente – Nutrición parenteral, etc.)
Firma(s) preadjudicada(s):
FRESENIUS KABI S.A.
Renglón 01– 90 Bolsa - Precio Unitario $ 425,00 - Total Renglón $ 38.250,00
Total preadjudicado: PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 38.250,00).
Fundamento de la preadjudicación: Bioquím. Nidia Adriana Silva – Lic. Lilia Vazquez – Lic. Nélida Isabel Galván
Vencimiento validez de oferta: 21/06/12
Lugar de exhibición del acta Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja., por 1 día a partir del 07/06/2012

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 2093
Inicia: 7-6-2012 Vence: 7-6-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

Adjudicación - Expediente Nº 1.587.611-MGEYA-HOPL/12

Disposición Nº 14/12 con fecha 24/5/12.
Objeto: adquisición de reactivos para química clínica.

Apruébase la Licitación Pública Nº 2873-SIGAF/11 realizada al amparo de lo establecido en el art. 31 de la Ley de Compras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Adjudíquese la adquisición de reactivos para química clínica a las firmas que más abajo se detalla:

Firmas adjudicadas:

Davidovsky Emilio y Literas Susana Soc. de Hecho
Reng.Nº 01-P.Unit.$ 69,00.- Imp.Total $ 207,00.-
Reng.Nº 02-P.Unit.$ 175,00.- Imp.Total $ 525,00.-
Reng.Nº 03-P.Unit.$ 175,00.- Imp.Total $ 525,00.-
Reng.Nº 04-P.Unit.$ 45,00.- Imp.Total $ 630,00.-
Reng.Nº 06-P.Unit.$ 112,00.- Imp.Total $ 224,00.-
Reng.Nº 08-P.Unit.$ 0,372.- Imp.Total $ 186,00.-
Reng.Nº 09-P.Unit.$ 68,00.- Imp.Total $ 136,00.-
Reng.Nº 12-P.Unit.$434,00.- Imp.Total $ 434,00.-
Reng.Nº 13-P.Unit.$204,00.- Imp.Total $ 408,00.-
Reng.Nº 15-P.Unit.$411,00.- Imp.Total $822,00.-
Reng.Nº 18-P.Unit.$170,00.- Imp.Total $510,00.-

Insumos Coghland S.R.L.
Reng.Nº 07-P.Unit.$ 104,00.- Imp.Total $312,00.-
Reng.Nº 10-P.Unit.$ 0,83.- Imp.Total $249,00.-
Reng.Nº 14-P.Unit.$ 147,00.- Imp.Total $441,00.-
Reng.Nº 16-P.Unit.$ 53,60.- Imp.Total $107,20.-
Reng.Nº 17-P.Unit.$316,00.- Imp.Total $632,00.-
Reng.Nº 19-P.Unit.$ 0,65.- Imp.Total $260,00.-
Reng.Nº 20-P.Unit.$115,00.- Imp.Total $115,00.-
Reng.Nº 21-P.Unit.$ 92,00.- Imp.Total $276,00.-

Importe total adjudicado ($ 6.999,20). Pesos seis mil novecientos noventa y nueve con veinte centavos

Ernesto J. Anauati
Director Médico

Dora B. Salinas
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2094
Inicia 7-6-2012 Vence 7-6-2012

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Preadjudicación - Expediente DCC 104/12

Dictamen De Evaluacion De Ofertas
Ref.: Expediente DCC 104/12-0 s/ contratación de servicio de mantenimiento electromecánico de bombas, portones y cortinas.
Buenos Aires, 29 de mayo de 2012.
Licitación Pública de Etapa Única nº 06/2012 tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento electromecánico de bombas, portones y cortinas existentes en los edificios sitos en Libertad 1042, Av. Leandro N. Alem 684, Lavalle 369 e Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
CONCLUSION
Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados en esta Licitación Pública de Etapa Única Nº 06/2012, resulta que las ofertas presentadas por Daniel Marcelo Álvarez y Néstor Tobías Graib han sido declaradas ofertas admisibles.
En virtud de lo expuesto, y en base a las conclusiones detalladas, corresponde preadjudicar los renglones 1, 2, 3 y 4 de esta Licitación Pública nº 06/12 a Néstor Tobías Graib por la suma de pesos cuarenta y seis mil trescientos ochenta ($ 46.380.-) según el siguiente detalle:
Renglón 1 por la suma de pesos doce mil novecientos sesenta ($ 12.960.-);
Renglón 2 por la suma de pesos nueve mil novecientos sesenta ($ 9.960.-);
Renglón 3 por la suma de pesos catorce mil doscientos ochenta (14.280.-);
Renglón 4 por la suma de pesos nueve mil ciento ochenta ($ 9.180.-).
Eduardo Tagliani Fabián Leonardi Federico Carballo

Federico Carballo
Jefe del Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones

OL 2101
Inicia: 7-6-2012 Vence: 7-6-2012

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FISCALÍA GENERAL

Contratación de trabajos de readecuación del inmueble - Licitación Pública Nº 05/12.

Contratación de trabajos de readecuación del inmueble sito en la calle Beruti 3345 3º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser utilizado por dependencias del Ministerio Público Fiscal.
Actuación Interna Nº 21422/12.
Disposición UOA Nº 20/12.
Objeto de la contratación: La Licitación Pública Nº 05/12 tiene por objeto la contratación de trabajos de readecuación del inmueble sito en la calle Beruti 3345 3º piso de la C.A.B.A., para ser utilizado por dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliego.
Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares podrán ser:
a) Descargados de la página Web del MPF: www.mpf.jusbaires.gov.ar
b) Solicitados por correo electrónico a: comprasmpf@jusbaires.gov.ar
Los interesados que obtengan los pliegos por alguno de los medios mencionados anteriormente deberán informar por correo electrónico a comprasmpf@jusbaires.gov.ar como así también su razón social, N° de CUIT, dirección, teléfono y cor reo electrónico oficial, el que quedará constituido como domicilio electrónico a todos los efectos legales.
c) Consultados y retirados en la UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES del MPF, sita en la calle Combate de los Pozos 155, Piso 3º de esta Ciudad, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 17:00 horas, hasta el día y hora de la apertura.
Valor del pliego: gratuito.
Lugar de entrega de las ofertas: hasta las 12:00 horas del día 16 de agosto de 2012 en la MESA DE ENTRADAS del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, sita en Combate de los Pozos 155, 1º piso contrafrente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: Combate de los Pozos 155, 3º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día **16 de agosto de 2012, a las 12:15 horas.**
Plazo de mantenimiento de la oferta: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente y sucesivamente por igual plazo cada vez, hasta el acto de conclusión del proceso salvo manifestación expresa en contrario por parte del oferente, la que deberá constar junto con su oferta económica.
Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del MPF considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 05/2012 asciende a la suma de pesos un millón ciento noventa y cinco mil seiscientos veinticuatro con cuarenta y tres centavos ($ 1.195.624,43) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Miguel Ángel Espiño
Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 2033
Inicia: 4-6-2012 15-6-2012

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Instalación de Software- Carpeta de Compras N° 20.116

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 20.116/12.
Objeto de la contratación: Contratación de un servicio para la instalación de software en pc's y notebook's, instalación y desinstalación de terminales de autoservicio y cajeros automáticos en sucursales, dependencias centrales y edificios descentralizados del Banco-
Texto a Publicar: Llámese a Licitación Pública con referencia a la "Contratación de un servicio para la instalación de software en PC's y notebook de la entidad e instalación y desinstalación de terminales de autoservicio y cajeros automáticos en sucursales – dependencias centrales y edificios descentralizados del Banco." - (Carpeta de Compras N° 20.116).
Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Banco (www.bancociudad.com.ar / licitaciones)
Fecha de Apertura de Ofertas: 26/06/2012 a las 11 hs.
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diego Arduini.
Jefe de Equipo Sistemas y Tecnología

Mario Selva
Coordinador – Gerencia de Compras

Nicolas Pepe
Gerente – Gerencia de Compras

BC 122
Inicia: 5-6-2012 Vence: 7-6-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Impresiones y Colocaciones varias para tareas de mantenimiento en diversas posiciones del Banco Ciudad - Carpeta de Compra Nº 20.221

Llámese a Licitación Pública con referencia a la contratación de "Impresiones y Colocaciones varias para tareas de mantenimiento en diversas posiciones del Banco Ciudad"
Fecha de apertura de sobres: 28.06.2012 a las 11 hs.
Valor del pliego: $ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)
Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 06.06.2012. Fecha tope de consultas: 22.06.2012

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo

Contrataciones Diversas
Gerencia de Compras

BC 126
Inicia: 6-6-2012 Vence: 6-6-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adquisición de Mousepad para operativo Homebanking - Carpeta de Compra Nº 20.255

Llámese a Licitación Pública con referencia a la contratación de la **"Adquisición de Mousepad para operativo Homebanking"**
Fecha de apertura de sobres: 29.06.2012 a las 11 hs.
Valor del pliego: $ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)
Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 06.06.2012. Fecha tope de consultas: 25.06.2012

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo
Contrataciones Diversas
Gerencia de Compra

BC 125
Inicia: 6-6-2012 Vence: 8-6-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras Nº 20.198

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 20.198
Objeto de la contratación: "Provisión e Instalación de un Sistema de detección, extinción y alarma de incendio en base a HFC–227ea (Heptaflúorpropano) para la Sucursal 43 "Villa Del Parque" sita en Nogoyá 3174, C.A.B.A., Sucursal 19 "Villa Real" sita en Av. Francisco Beiró 5327, C.A.B.A y Sucursal 02 "Montserrat" sita en Bernardo de Irigoyen 320, C.A.B.A"
Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia (Carpeta de Compra N° 20.198), prevista para el día 13.06.2012 a las 11 hs., **ha sido postergada para el día 27.06.2012 a las 11 hs.**
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo
Contrataciones Diversas

BC 128
Inicia: 6-6-2012 Vence: 6-6-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra Nº 20.212

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra N 20.212, que tramita los "Trabajos de remodelación integral y ejecución de la documentación ejecutiva de la nueva Dependencia sita en la Av. Cazón 1.202, Tigre, Provincia de Buenos Aires", **se posterga para el día 22/06/2012 a las 11 horas.**
Valor del pliego: $ 400.- (Pesos: Cuatrocientos)
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas. Fecha tope de consultas: 18/06/2012.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 130
Inicia: 07-06-2012 Vence: 07-06-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adjudicaciones – Art. 51 del Reglamento de Contrataciones del Banco.

Adjudicaciones desde el 01.01.2012 hasta el 31.03.2012.
.

ANEXO

Mario Selva
Coordinador
Gerente de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras.

BC 131
Inicia: 07-06-2012 Vence: 07-06-2012

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Reparación Pistas de Ciclismo Parque Manuel Belgrano - Expediente N° 26.433/12

Llámese a Contratación Directa Nº 4.545/12 para el día 14 de junio de 2012 a las 14 hs., para la realización de la Obra Pública denominada "Reparación Pistas de Ciclismo Parque Manuel Belgrano", sito en la calle Jerónimo Salguero N° 3.450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el régimen establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Valor del Pliego: SIN VALOR
Retiro y/o Consultas del Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser retirados y/o consultados personalmente, en la Subgerencia Operativa Compras de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 575, piso 4to., de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.
Presentación de las ofertas: Las ofertas se recibirán en la Subgerencia Operativa Compras de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, hasta las 14 hs. del día 14 de junio de 2012.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: La apertura de sobres se llevará a cabo el día 14 de junio de 2012 a las 14,00 horas en la Subgerencia Operativa Compras de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico.

Paula Villalba
Directora General

OL 2088
Inicia: 7-6-2012 Vence: 13-6-2012

Edictos Particulares

Retiro de Restos

Se comunica a los deudos de los familiares cuyos restos se encuentran el Lote 1, 2 y 3 del Tablón 9, Manzana 1, de la Sección 9º, a nombre de **Álvaro Molinari** del Cementerio de la Chacarita, que deberán proceder a su retiro dentro de los cinco (5) días de la fecha, caso contrario se solicitará a la Dirección de Cementerios del G.C.B.A., su cremación y ulterior destino de las cenizas.

Solicitante: Mónica C. Malaccorto

EP 162
Inicia: 4-6-2012 Vence: 8-6-2012

Transferencia de Habilitación

Clama S.A. (CUIT 30-51938585-2) comunica que transfiere a **Auto Prana S.A.** (CUIT 30-71220327-3), la Habilitación Municipal por el Expediente Nº 57581/2011 del local sito en la Av. Francisco Beiró 4431/39/49, P.B. y EP, CABA, como comercio minorista de automotores, embarcaciones, aviones y motos, con una superficie de 286,37 m2. Observaciones: Fernández de Enciso 3541 (Parcelas 003A y 003B, Partidas 280465/66). El módulo de carga y descarga debe ajustarse a lo establecido en la Ley Nº 449. Reclamos de ley domicilio del local.

Solicitante: Clama S.A.

EP 160
Inicia: 1º-6-2012 Vence: 7-6-2012

Transferencia de Habilitación

Rogelio Castellanos Maura, D.N.I. 93765713, transfiere la habilitación municipal para el rubro: ”Casa de Fiestas Privadas Infantiles”, habilitado por Expediente Nº 11737-2007 en fecha 28 /04/2009, a **Luisa Monica Costa** , D.N.I. 12.093.659, del inmueble ubicado en calle Guardia Nacional 1390 1º P, C.A.B.A

Solicitantes: Luisa Monica Costa

EP 161
Inicia: 4-6-2012 Vence: 8-6-2012

Transferencia de Habilitación

La Sra. **Marcela Analía Lescano** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como: Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches, cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada - Com. Min. de productos alimenticios envasados - Com. Min. de bebidas en general envasadas - Com. Min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) - Casa de comidas, rotisería; por Exp. Nº 1110816/2010 de fecha 18/10/2010, ubicado en la calle Av. Independencia 2502 y Alberti 805 P.B., sótano, UF.01 con una superficie total de 169,75 m2, al Sr. **Ramón Faustino Rivero**. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitantes: Ramón Faustino Rivero

EP 163
Inicia: 6-6-2012 Vence: 12-6-2012

Edictos Oficiales

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 13

SECRETARÍA ÚNICA

Citación (Oficio Judicial Nº 1038166/12)
Autos: "Leites, Pablo David s/inf. art. 183 del C.P." - Causa N° 28103/11 (interno N° 105/D/11)

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 13, Secretaría Única Causa N° 28103/11 (interno N° 105/D/11)
Autos: "Leites, Pablo David s/inf. art. 183 del C.P."
Fiscal: Dra. Gabriela Morelli, titular del Equipo "C" de la Unidad Fiscal Norte.
Defensa: Dr. Marcelino Civitillo, titular por resolución superior de la Defensoría en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 2.
Destinatario: Pablo David Leites, titular del DNI Nº 35.290.076.
Delito: Art. 183 del Código Penal.

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4º piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de diez días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a **Pablo David Leites** para que comparezca ante este juzgado, dentro de los tres días de notificado, a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice:
"///nos Aires, 02 de mayo de 2012 (….) atento a que al día de la fecha se desconoce el paradero de imputado pues, tal como surge de fs. 37 y 49/58, éste no pudo ser habido en los domicilios que posiblemente residiría, de acuerdo a lo peticionado por la Sra. Defensora Oficial interina (fs. 61/63), publíquense los edictos de estilo por el término de diez días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar aquí imputado, **Pablo David Leites**, que deberá comparecer, dentro los tres días de notificado, ante este juzgado a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho (cfr. art. 63 del CPPCABA). Ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía e inmediata captura (cfr. art. 63 y 158 del CPPCAAB). Fdo: Guillermo E. H. Morosi, Juez; Ante mí: Valeria Lancman, Secretaria".

Guillermo E. H. Morosi
Juez

Valeria A. Lancman
Secretaria

OJ 75
Inicia: 30-5-2012 Vence: 12-6-2012

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8 SECRETARÍA ÚNICA

Citación (Oficio Judicial Nº 1112799/12)

Autos: **"MEZA, Wilbert s/infr. art 111 CC"**
Causa nro. 9939/12
Sumario: 2139/C/G

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **Wilbert Meza**, titular de DNI.93.933.073, de nacionalidad boliviana, nacido el 7 de octubre de 1983, en Potosí, República de Bolivia; a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro de los 5 días de notificado, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y posterior comparendo. Fdo. Dr. Ladislao J.J. Endre (Juez). Ante mí: Dr. Roberto Néstor Maragliano (Secretario).

Roberto Néstor Maragliano
Secretario

OJ 80
Inicia:6-6-2012 Vence:12-6-2012

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 12
Citación: (Oficio Judicial Nº 1124028/12)

Autos: **"NN Masculino con Aspecto de Indigente s/ infr. Art. 183 C.P"**

Causa D 284 expte. Nº 48.745/10

"Buenos Aires, 28 de mayo de 2012. […] publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco días a fin que Rubén Roberto Pianetti [D.N.I 23.111.014] comparezca a la sede de la Defensoría Oficial Nº 6 del Fuero -sita en la calle Beruti 3345, 2º piso, de esta Ciudad- [cfr. Art. 63 del C.P.P.C.A.B.A.] con el objeto de estar a derecho. […]
Fdo. P.R.S. Graciela Dalmas. Juez Ante mí; Tamara Jiménez Peña Prosecretaria Coodyuvante"

Graciela Dalmas
Juez

OJ 81
Inicia: 6-6-2012 Vence: 12-6-2012

Juzgado Provincial

PODER JUDICIAL PROVINCIAL

JUZGADO 1ª. INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, DE CONC. Y FLIA., SECRETARIA N° 2, DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES, PROVINCIA EL CÓRDOBA

Citación (Oficio Judicial Nº 1108712/12)
Autos: "Bonaldi Pedro Manuel c/Marcos, Wernicke – Escrituración, Expte. Nº 552008"

Deán Funes.- El Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, Comercial, de Conc. y Flia., Secretaria N° 2, de la ciudad de Deán Funes, Provincia el Córdoba, en autos **"Bonaldi Pedro Manuel c/Marcos, Wernicke – Escrituración, Expte. Nº 552008"** cita y emplaza a **Marcos Wernicke** para que en el término de veinte días, comparezca, conteste demanda, ofrezca prueba, oponga excepciones o deduzca reconvención en los términos del art. 508 del C.P.C.C .- Deán Funes, Mayo 7 de 2012.

Emma del V. Mercado de Nieto
Juez

Maria Elvira Casal
Secretaria

OJ 78
Inicia: 4-6-2012 Vence: 8-6-2012

PODER JUDICIAL DE LA NACION

JUZGADO FEDERAL DE 1ª INSTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 9
SECRETARÍA Nº 1

Citación (Oficio Judicial Nº 1146557/12)
Autos: "MAMANI, Miguel Ángel y otros c/ E. N.- Mº de Defensa s/Personal Militar y Civil de las FF.AA. y de Seg." (Expte, N° 58.142/09)

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de la Seguridad Social N° 9, a cargo del Dr. Alberto Ize, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Edmundo E. Pérez Nami, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 1º, Cap, Fed en los autos **"Mamani, Miguel Ángel y otros c/ E. N. - Mº de Defensa s/Personal Militar y Civil de las FF.AA. y de Seg." (Expte, N° 58.142/09)**, cita y emplaza a estar a derecho a los herederos de Horacio Rodríguez por el plazo de un día, Publíquese por un día. Bs As.02 de marzo de 2012.-

Edmundo E. Pérez Nami
Secretario Federal

OJ 82
Inicia: 7-6-2012 Vence: 7-6-2012

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación - Expediente Nº 1.011.058/12

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica a la agente **Jorgelina Lilia Garavaglia, CUIL 27-27508848-5, Ficha Nº 441.764**, a presentarse en el Departamento Despacho y Personal -División Trámite- de ésta Subsecretaría dentro de las 48 hs., sito en la calle Av. Entre Ríos 1492, Planta Baja, Oficina Nº 17, a los fines de firmar el Formulario de Cesación de Servicios, obrante a fs. 2, 3 y 4, en el Expediente Nº 1.011.058/12, por el cual se tramita la renuncia presentada por la agente, vía Telegrama colacionado Nº 10301438.

Santiago López Medrano
Subsecretario

EO 265
Inicia: 6-6-2012 Vence: 8-6-2012

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N.º 1130/DGR/12

Buenos Aires, 29 de mayo de 2012

VISTO:
El Expediente N° 782.088-DGR-2011, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de KILBON S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el régimen del Convenio Multilateral bajo el Nº 901-215714-9 (CUIT Nº 30-70943469-8), con domicilio fiscal en FITZ ROY 2469 PISO 1° DPTO. "A" (fs. 283), Comuna N° 14, de esta Ciudad, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS n.c.p., de la que resulta:
Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2005 (12° ant. mens.), 2006 (1° a 6° ants. mens.), 2007 (3° a 12° ants. mens.), 2008 (1° a 12° ants. mens.), 2009 (1° a 12° ants. mens.), 2010 (1° a 12° ants. mens.) y 2011 (1° a 8° ant. mens.);
Que dichos ajustes fueron establecidos de acuerdo al procedimiento llevado a cabo por la inspección interviniente, cuyas conclusiones y respectivas convalidaciones jerárquicas lucen a fs. 268/276, en los que se da razón suficiente y cuya vista se confiere particularmente, juntamente con los antecedentes que sustentan el ajuste de que se trata.
Que no habiéndose localizado a la contribuyente, ni a sus representantes legales y/o socios, la inspección interviniente procedió a intimar documentación, mediante edictos publicados en el B.O. de la Ciudad de Buenos Aires los días 15/11/2011 al 17/11/2011 (copias obrantes a fs. 214/216), no presentándose persona alguna a los efectos de cumplir con la misma.
Que en consecuencia, se determinaron los ingresos a partir de los Débitos Fiscales declarados por la contribuyente ante la AFIP, obteniendo así los montos imponibles correspondientes a los anticipos 7° de 2006 a 7° de 2009; 9° a 12° de 2009 y 2° de 2010 (fs. 110). Los anticipos mensuales restantes, se determinaron aplicando coeficientes regresivos y progresivos de conformidad con el art. 167 del Código Fiscal T.O. 2012.
Que asimismo, se procedió a calcular el coeficiente unificado aplicable para los años 2007 a 2009, partiendo de las DD.JJ. mensuales del ISIB obrantes en la base de datos; aplicando el último determinado a los años 2010 y 2011, por no contar con otra información, según papeles de trabajo de fs. 220/228.
Que por todo lo expuesto, la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial.
Que por ello se confeccionó la correspondiente planilla de diferencias de verificación original de fs. 229/236, cuyas copias obran a fs. 237/252, conteniendo las liquidaciones practicadas, con respecto de los períodos observados, detallados anteriormente.

Que, habiéndose dado traslado a la contribuyente del instrumento indicado en el párrafo anterior, e intimada el pago del impuesto resultante, mediante la publicación de edictos conforme surge de fs. 259/262, se constató que no se hizo presente persona alguna a los efectos de manifestar su voluntad respecto de la conformidad o no de las diferencias apuntadas, razón por la cual se las tiene por no conformadas, en un todo de acuerdo con el texto del acta de fs. 266, corroborando además que tampoco abonó el ajuste de que se trata. Y;

CONSIDERANDO:

Que en este estado y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 134, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 167, 168 y 169 del Código Fiscal T.O. 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 97 -omisión- del ordenamiento fiscal antes citado, de aplicación a la totalidad de las presuntas infracciones cometidas, en virtud del principio de la Ley Penal más Benigna.
Que en base a lo determinado en el inciso 23 del artículo 134 del mencionado Código Fiscal, por las obligaciones emergentes de la presente corresponde extender la responsabilidad solidariamente del cumplimiento de las obligaciones tributarias de KILBON S.A., a su Presidente, el Sr. GUILLERMO OTTO GRIEBEN (DNI 28.383.470), a todos sus representantes legales y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme las previsiones de los artículos 11, inc. 4° y 5°, 12, 14 inc. 1°, 15, 16 y 17 de dicho ordenamiento Fiscal.
Que resulta necesario observar que dado que el último domicilio fiscal denunciado por la contribuyente resulta incorrecto y/o inexistente, tal como lo corroborara la inspección interviniente en autos, el Código Fiscal (T.O. 2012) dispone para el caso: “Art. 21... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos...“.
Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno fuera feriado - inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.
Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 101, 102 y concordantes del Código Fiscal (T.O. 2012) y disposiciones de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo, corresponde intimar a KILBON S.A., a sus responsables solidarios, a todos sus representantes legales y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente KILBON S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el régimen del Convenio Multilateral bajo el Nº 901-215714-9 (CUIT Nº 30-70943469-8), con domicilio fiscal en FITZ ROY 2469 PISO 1° DPTO. “A“ (fs. 283), Comuna N° 14, de esta Ciudad, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS n.c.p., con relación a los periodos fiscales 2005 (12° ant. mens.), 2006 (1° a 6° ants. mens.), 2007 (3° a 12° ants. mens.), 2008 (1° a 12° ants. mens.), 2009 (1° a 12° ants. mens.), 2010 (1° a 12° ants. mens.) y 2011 (1° a 8° ants. mens.);
Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los “Considerandos“ de la presente.
Artículo 3º.- Extender la responsabilidad solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a su Presidente, el Sr. GUILLERMO OTTO GRIEBEN (DNI 28.383.470), a todos sus representantes legales y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud del art. 11 inc. 4º y 5º y del art. 14 inc. 1º del Código Fiscal T.O. (T.O. 2012) y concordantes de años motivo de ajuste.
Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente; a sus responsables solidarios, a todos sus representantes legales y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo la presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 5º.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno fuera feriado- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución;
Artículo 6º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 101, 102 y concordantes del Código Fiscal mencionado y disposiciones de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos;

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente; a sus responsables solidarios, a todos sus representantes legales y/o quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo los mismos la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; Notifíquese a la contribuyente y a su responsable solidario en el domicilio fiscal consignado en el artículo 1°, y mediante la publicación de edictos, conforme a lo dispuesto en el art. 30 del Código Fiscal mencionado, con copia de la presente; y resérvese.

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General Adjunto

EO 266
Inicia: 6-6-2012 Vence: 8-6-2012

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 274483/2011

Intímase a **Mouzo Carmen, y/o Sr. propietario titular del inmueble sito en la calle Alfredo Palacios 774 y Padre Federico Grote 773**, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 255
Inicia: 1º-6-2012 Vence: 7-6-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 772345/2011

Intímase a **Abatti C., y/o Sr. propietario titular del inmueble sito en la calle Rocha 1558**, a realizar la desratización, e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 259
Inicia: 1º-6-2012 Vence: 7-6-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 1143537/2011

Intímase a **H. Arbolave y Cía. S.C.A, y/o Sr. propietario titular del inmueble sito en la calle Echeverría 1020**, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 257
Inicia: 1º-6-2012 Vence: 7-6-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 1310163/2011

Intímase a **Ramsay y Alcorta SA, y/o Sr. propietario titular del inmueble sito en la calle Ramsay 2546/96**, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 262
Inicia: 4-6-2012 Vence: 8-6-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 1539733/2011

Intímase a **Iawnaci Carlos Alberto, y/o Sr. propietario titular del inmueble sito en la calle Arismendi 2620**, a realizar la desratización, e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 258
Inicia: 1º-6-2012 Vence: 7-6-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 1947585/2011

Intímase a **Volij Hugo, y/o Sr. propietario titular del inmueble sito en la calle Yatay 461**, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art.11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 256
Inicia: 1º-6-2012 Vence: 7-6-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 2275992/2011

Intímase a **Loza Jose Alberto, y/o Sr. propietario titular del inmueble sito en la calle Azara 975**, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 261
Inicia: 4-6-2012 Vence: 8-6-2012

Juzgado Provincial

PODER JUDICIAL PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS Nº 3 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Intimación (Oficio Judicial Nº 1109681/12)
Autos caratulados: "Prestolite Electric Indiel S.A. s/Quiebra (Expte. N° 231896/12)"

El Juzgado Civil, Comercial y Minas Nº 3 de la Ciudad de San Luis, a cargo del Juez Dr. Néstor Marcelo Milán, en los autos caratulados: **"Prestolite Electric Indiel S.A. s/Quiebra (Expte. N° 231896/12)"** hace saber mediante publicación por cinco días que se ha declarado la quiebra de la Sociedad Prestolite Electric Indiel S.A. C.U.I.T. Nº 30-62109338-6, con domicilio legal en calle 112 entre 6 y 8, parque industrial sur, San Luis. Se intima a quienes tengan bienes y/o documentación de la fallida, para que los entreguen al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de ley. Intimar a la fallida para que en el término de **veinticuatro horas** dé cumplimiento a los recaudos establecidos en los art 86 y 11 incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la L.C.Q. Asimismo que una vez designada la Sindicatura ponga a disposición sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohibir la realización de pagos o entrega de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces. Intimar a la fallida y sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas procedan a constituir domicilio dentro del radio de la ciudad de San Luis, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Fijar el día 31 de julio de 2012 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura los respectivos pedidos de verificación en la forma prevista por el art 200 LCQ; pudiendo la fallida y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el día 14 de agosto del 2012, a fin de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, requiriendo a la Sindicatura que dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido ese plazo presente copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art 279 LCQ. El Estudio designado como Síndico en autos es el Estudio González & Asociados con domicilio en calle San Martín 895, Ciudad de San Luis".
San Luis, 22 de Mayo de 2012

Hilda Beatriz Carbonell
Secretaria
Juzgado Civil y Comercial y Minas Nº 3

OJ 77
Inicia: 4-6-2012 Vence: 8-6-2012

PODER EJECUTIVO

Bolívar 1 -Te 4323-9400

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Vicejefa de Gobierno
María Eugenia Vidal

Jefe de Gabinete de Ministros	Horacio Antonio Rodríguez Larreta
Ministro de Gobierno	Emilio Monzó
Ministro de Modernización	Andrés Horacio Ibarra
Ministro de Hacienda	Néstor Osvaldo Grindetti
Ministro de Justicia y Seguridad	Guillermo Tristán Montenegro
Ministro de Salud	Jorge Daniel Lemus
Ministro de Educación	Esteban Bullrich
Ministro de Desarrollo Urbano	Daniel Gustavo Chain
Ministro de Cultura	Hernán Santiago Lombardi
Ministra de Desarrollo Social	Carolina Stanley
Ministro de Desarrollo Económico	Francisco Adolfo Cabrera
Ministro de Ambiente y Espacio Público	Diego César Santilli

Secretario General	Marcos Peña
Secretario Legal y Técnico	Pablo Clusellas
Secretario de Comunicación Social	Pablo F. A. Gaytán
Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana	Eduardo Alberto Macchiavelli
Secretario de Medios	Miguel Ángel De Godoy

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 - Te 4338-3000
www.legislatura.gov.ar

Presidencia
Maria Eugenia Vidal

Vicepresidencia 1º
Cristian Ritondo

Vicepresidencia 2º
Dante Gullo

Vicepresidencia 3º
Jorge Selser

PODER JUDICIAL

www.tsjbaires.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Presidente Dr. Luis Francisco Lozano

Vicepresidente Dra. Alicia E.C.Ruiz

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

www.cmcaba.jusbaires.gov.ar

Presidente Dr. Juan Manuel Olmos

VicePresidenta Dra. Patricia Lopez Vergara

Secretaria Dra. Gisela Candarle

Consejeras/os Dr. Javier Concepción
Dr. Sebastián De Stéfano
Dra. Laura Grindetti
Dr. Daniel Fábregas
Dr. Horacio Corti

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

www.mpf.jusbaires.gov.ar

Fiscal General Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Tutelar Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario
Av. Roque Sáenz Peña 636 - Tel: 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas
Libertad 1.042 - Tel: 5544-0000

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C. Pellegrini 291
Tel: 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Sindico General
Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Av. Corrientes 640, pisos 5º y 6º
Tel/Fax: 4321-3700
www.agcba.gov.ar

Presidenta
Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores
Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn
Dra. María Victoria Marcó
Dr. Santiago De Estrada
Dr. Alejandro Fernández
Ing. Adriano Jaichenco
Dra. Paula Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Uruguay 440
Tel: 4323-9200
www.buenosaires.gov.ar/areas/procuracion

Procuración Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público
Dr. Julio M. Conte Grand

Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales
Dra. Alicia Norma Arbol

Defensoría del Pueblo
www.defensoria.org.ar
Venezuela 841 (1095)
Tel: 4338-4900 (Líneas rotativas)
e-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de correo 411
Atención de 10 a 18 Hs.

Defensora del Pueblo
Dra. Alicia B. Pierini

Defensores Adjuntos
Prof. Graciela Muñiz
Sr. José Palmiotti
Sr. Gerardo Gómez Coronado
Dr. Andrés Elisseche
Arq. Atilio D. Alimena

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Bartolomé Mitre 760, P. 9º y 10º (C1036AAN)
Tel: 4344-3400 (Líneas rotativas)
Atención de 11 a 17 Hs.

Presidente
Dr. Lisandro Damian Ferrali

Vocales
Dra. Claudia Lilian Garcia
Dra. Paola Vanessa Michielotto
Dr. Eduardo Amado
Arq. Miguel Von Rozenberg

Dirección General Defensa y Protección del Consumidor
Moreno 1.170 - Tel: 4124-3417/3434/3425 - Atención de 9 a 14 horas
e-mail: defensa@buenosaires.gob.ar

CONTACT CENTER Nº 147

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107
EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106